

Versión preliminar

**ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES
EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA
CORTE PENAL INTERNACIONAL**

**DECIMOCUARTO PERÍODO DE SESIONES
LA HAYA, 18-26 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**DOCUMENTOS OFICIALES
VOLUMEN I**

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.”, mientras que las decisiones llevan la referencia “Decisión”.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
Apartado postal 19519
2500 CM La Haya
Países Bajos

asp@icc-cpi.int
www.icc-cpi.int
Tel.: +31 (0)70 515 9806
Fax: +31 (0)70 515 8376

ICC-ASP/14/20
Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN N° 92-9227-316-7

Copyright © Corte Penal Internacional 2015
Reservados todos los derechos
Impreso por Ipkamp, La Haya

Índice

Parte I

Actuaciones	5
A. Introducción	5
B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones .	7
1. Estados en mora.....	7
2. Credenciales de los Estados Partes en el decimocuarto período de sesiones	7
3. Debate general	7
4. Informe sobre las actividades de la Mesa	8
5. Informe sobre las actividades de la Corte	9
6. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.....	9
7. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.....	9
8. Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.....	9
9. Elección del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.....	10
10. Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas	10
11. Examen y aprobación del presupuesto para el decimocuarto ejercicio económico	11
12. Examen de los informes de auditoría.....	12
13. Locales de la Corte	12
14. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba	12
15. Cooperación	12
16. Eficiencia y efectividad de la Corte	13
17. Aplicación del artículo 97 y del artículo 98 del Estatuto de Roma.....	13
18. Revisión de la aplicación y transposición de las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba introducidas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea.....	13
19. Decisión relativa a las fechas y lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes	14
20. Decisiones relativas a las fechas y lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas	14
21. Otros asuntos	14
(a) Complementariedad	14
(b) Enmiendas al Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional	14
(c) Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea.....	14

Parte II

Auditoría externa, presupuesto por programas para 2016 y documentos conexos	15
A. Introducción	15
B. Auditoría externa	15
C. Monto de la consignación	15
D. Fondo para Contingencias	16
E. Fondo de Operaciones.....	16
F. Fondo para los pasivos relativos a las prestaciones del personal	16
G. Financiación de las consignaciones para 2016	16

Parte III	
Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes	17
ICC-ASP/14/Res.1 Resolución sobre el Presupuesto por programas para 2016, Fondo de Operaciones y Fondo para Contingencias para 2016, escala de cuotas para el prorratoe de los gastos de la Corte Penal Internacional y consignaciones financieras para 2016	17
ICC-ASP/14/Res.2 Resolución sobre el artículo 124	28
ICC-ASP/14/Res.3 Resolución sobre la cooperación	29
ICC-ASP/14/Res.4 Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes..	33
ICC-ASP/14/Res.5 Resolución sobre los locales permanentes.....	56
Anexos	83
I. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.....	83
II. Observaciones finales del Presidente de la Asamblea	85
III. Declaración de Kenya en la duodécima reunión plenaria del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes	88
IV. Declaración de Canadá en nombre de 34 Estados para explicar su postura tras la adopción del informe del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes	90
V. Declaración de Canadá para explicar su postura tras la adopción de la resolución ICC-ASP/14/Res.4	91
VI. Declaración de Suiza tras la adopción del informe del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, en nombre de Austria, Liechtenstein y Suiza.....	92
VII. Declaración de Costa Rica en la sesión plenaria final, 26 de noviembre de 2015	93
VIII. Declaración del Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas ante la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones, el 21 de noviembre de 2015	94
IX. Proyecto de presupuesto suplementario de la Corte Penal Internacional para 2016	101
X. Lista de documentos	105

Parte I Actuaciones

A. Introducción

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante la “Asamblea”), en la decimotercera sesión de su decimotercer período de sesiones, que tuvo lugar el 17 de diciembre de 2014, la Asamblea celebró su decimoquarto período de sesiones del 18 al 26 de noviembre de 2015.
 2. De conformidad con el Reglamento de la Asamblea¹, el Presidente de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en el período de sesiones. Asimismo, invitó a participar en el período de sesiones como observadores a otros Estados que habían firmado el Estatuto o el Acta Final.
 3. De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Asamblea (en adelante el “Reglamento”), también se invitó a participar como observadores en el período de sesiones a representantes de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a sus resoluciones sobre el particular², así como a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (Roma, junio y julio de 1998), acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o invitados por la Asamblea.
 4. Además, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento, también asistieron y participaron en los trabajos de la Asamblea las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, las organizaciones acreditadas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o las reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades eran pertinentes a las actividades de la Corte o que habían sido invitadas por la Asamblea.
 5. De conformidad con el artículo 94 del Reglamento, también se invitó a los Estados siguientes a estar presentes durante los trabajos de la Asamblea: Bhután, Guinea Ecuatorial, Líbano, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Tonga, Turkmenistán y Tuvalu.
 6. La lista de las delegaciones que asistieron al período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/14/INF.1.
 7. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, Sr. Sidiki Kaba (Senegal), quien había sido elegido para los períodos de sesiones decimotercer a decimoquinto, declaró abierto el período de sesiones.
- En la primera sesión plenaria de la Asamblea, celebrada el 18 de noviembre de 2015, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento se nombró a los siguientes Estados para que constituyeran la Comisión de Verificación de Poderes Bosnia y Herzegovina, Chile, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Estonia, Liechtenstein, Malí, Samoa y Venezuela (República Bolivariana de).
8. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Secretaría de la Asamblea prestó servicios a la Asamblea.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.

² Resoluciones de la Asamblea General 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160, 55/161, 56/90, 56/91, 56/92, 57/29, 57/30, 57/31, 57/32, 58/83, 58/84, 58/85, 58/86, 59/48, 59/49, 59/50, 59/51, 59/52, 59/53, 61/43, 61/259, 63/131, 63/132, 64/3, 64/121, 64/122, 64/123, 64/124 y decisión 56/475.

9. En su primera sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2015, la Asamblea observó un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento.

10. En la misma sesión, la Asamblea aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/14/1/Rev.2):

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Aprobación del programa.
4. Atrasos en los pagos de los Estados.
5. Credenciales de los representantes de los Estados en el decimocuarto período de sesiones:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes; y
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
6. Organización de los trabajos.
7. Debate general.
8. Informe sobre las actividades de la Mesa.
9. Informe sobre las actividades de la Corte.
10. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
11. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.
12. Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.
13. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
14. Elección para cubrir una vacante del Comité de Presupuesto y Finanzas.
15. Examen y aprobación del presupuesto para el decimocuarto ejercicio económico.
16. Examen de los informes de auditoría.
17. Locales de la Corte.
18. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.
19. Cooperación.
20. Eficiencia y eficacia de las actuaciones de la Corte.
21. Aplicación del artículo 97 y del artículo 98 del Estatuto de Roma.
22. Examen de la aplicación de las enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba introducidas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea.
23. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.
24. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.
25. Otros asuntos.

11. En una nota de la Secretaría de la Asamblea (ICC-ASP/14/1/Add.1/Rev.2) figuraba la lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional. En su primera sesión, la Asamblea, por recomendación de la Mesa y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento, decidió incluir dos temas suplementarios en el programa del decimocuarto período de sesiones. La documentación pertinente sobre los dos temas suplementarios, titulados “Aplicación del artículo 97 y el artículo 98 del Estatuto de Roma” y “Examen de la aplicación de las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba introducidas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea”, se encuentra en el documento titulado “Lista de temas suplementarios propuestos para su inclusión en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/14/35, Add.1 and Add.2).

12. También en su primera sesión plenaria, la Asamblea acordó un programa de trabajo y decidió reunirse en sesión plenaria así como en la modalidad de grupos de trabajo. La Asamblea estableció un Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2016.

13. El Sr. Werner Druml (Austria) fue nombrado coordinador del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2016. La Sra. Elin Stener (Noruega) fue nombrada coordinadora del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas para la duración del decimocuarto período de sesiones. La Sra. Damaris Carnal (Suiza) fue nombrada coordinadora de las consultas sobre la resolución general.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones

1. Estados en mora

14. En su primera sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2015, se informó a la Asamblea de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a once Estados Partes.

15. El Presidente de la Asamblea renovó su llamamiento a los Estados Partes en mora para que liquidaran sus cuentas con la Corte lo antes posible. El Presidente también instó a todos los Estados Partes a que abonaran oportunamente sus cuotas correspondientes a 2016.

16. Con arreglo al párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, un Estado Parte en mora solicitó a la Asamblea una exención respecto de la pérdida de su derecho de voto; la Asamblea aprobó su solicitud en su undécima sesión plenaria.

2. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en el decimocuarto período de sesiones

17. En su duodécima sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

3. Debate general

18. En las sesiones plenarias segunda, tercera, cuarta y quinta, celebradas los días 18 y 19 de noviembre de 2015, pronunciaron declaraciones los representantes de Afganistán; Alemania; Argentina; Australia; Bangladesh; Botswana; Brasil; Bulgaria; Burundi; Canadá; Chile; Colombia; Costa Rica; Dinamarca; Ecuador; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estado de Palestina; Estonia; Etiopía (en nombre de la Unión Africana); Filipinas; Finlandia; Francia; Gambia; Ghana; Guatemala; Hungría; Islandia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Kenya; Liechtenstein; Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea); Madagascar; Malí; México; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos; Panamá; Perú; Polonia; Portugal; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Checa; República Democrática del Congo; República de Corea; Rumania; Samoa; Serbia; Sudáfrica; Suecia; Suiza; Túnez; Uganda; Uruguay; y Venezuela (República Bolivariana de). También pronunciaron declaraciones China; Estados Unidos de América e Israel. La siguiente organización regional efectuará una declaración: Organisation internationale de la Francophonie. Las siguientes organizaciones de la sociedad civil también pronunciaron declaraciones: Coalición para la Corte Penal Internacional; Parliamentarians for Global Action; Burundian national coalition for the International Criminal Court; Human Rights Watch; Georgian Young Lawyer's Association; Amnistía Internacional; Philippine national coalition for the International Criminal Court; American Bar Association; Kenyans for Peace with Truth and Justice; Al-Haq and Federación Internacional de los Derechos Humanos [declaración conjunta]; y Centro Prodh.

4. Informe sobre las actividades de la Mesa

19. En su primera sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2015, la Asamblea tomó nota del informe oral sobre las actividades de la Mesa presentado por el Presidente,

Excmo. Sr. Sidiki Kaba. El Presidente observó que, desde el decimotercer período de sesiones, la Mesa había celebrado 11 sesiones oficiales para prestar asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus actividades de conformidad con el Estatuto de Roma.

20. En nombre de la Mesa, el Presidente expresó su satisfacción por la labor realizada en 2015 por sus Grupos de Trabajo en La Haya y en Nueva York y por los facilitadores y los coordinadores por países, pues habían ejecutado con éxito los mandatos de la Asamblea bajo la dirección de sus coordinadores respectivos, el vicepresidente Embajador Sebastiano Cardi (Italia) y el vicepresidente Embajador Alvaro Moerzinger (Uruguay). Se mostró también complacido por la labor del Grupo de Estudio sobre Gobernanza bajo la dirección de la Embajadora María Teresa de Jesús Infante Caffi (Chile) y del Embajador Masaru Tsuji (Japón), así como por los coordinadores para el Grupo I y el Grupo II. Ello había permitido a la Mesa someter a la consideración de la Asamblea los respectivos informes y recomendaciones sobre las cuestiones incluidas en su mandato.

21. En 2015 la Mesa había tratado de continuar aplicando las recomendaciones fundamentales sobre la evaluación y la racionalización de sus métodos de trabajo, contenidas en el informe que presentó a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones³.

22. El Presidente indicó que el 23 de junio de 2015 la Mesa había decidido por consenso aplicar las recomendaciones del grupo de contratación de 2014 y había nombrado Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente al candidato que figuraba en primer lugar. El Presidente informó a la Asamblea de que el Sr. Ian Fuller había tomado posesión de su cargo el 15 de octubre de 2015.

23. A lo largo de 2015, la Mesa y el Grupo de Trabajo de Nueva York siguieron con preocupación la cuestión de los Estados en mora⁴. El Presidente recordó la obligación de los Estados Partes de cumplir su responsabilidad de pagar en su totalidad y puntualmente las cuotas aprobadas por la Asamblea y recordó la recomendación de la Mesa de ampliar e intensificar los trabajos sobre las cuotas pendientes y los Estados en mora.

24. Para contribuir a la eficacia de las elecciones y sobre la base de amplias consultas, la Mesa recomendó varias enmiendas al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados⁵.

25. Con objeto de prestar asistencia a la Asamblea en la elección del nuevo Comité Asesor para las Candidaturas, la Mesa estableció un Grupo de Trabajo, que recomendó por consenso la designación de nueve miembros del Comité Asesor para las Candidaturas⁶.

26. El Presidente indicó también que como resultado de la labor realizada por la Mesa sobre cooperación⁷ y complementariedad,⁸ como en años anteriores, la Asamblea celebraría sendas sesiones plenarias sobre estos temas. Del mismo modo, y como parte de la labor del Grupo de Estudio sobre Gobernanza⁹ la Asamblea celebraría por primera vez una sesión plenaria sobre la eficiencia y la efectividad de las actuaciones de la Corte.

27. En 2015, la Mesa se dedicó también activamente a aplicar los procedimientos de la Asamblea sobre la falta de cooperación y examinar su eficacia, y presentó a la Asamblea un informe que incluía varias recomendaciones importantes para los trabajos que se realizarían en 2016 y en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea¹⁰.

28. Durante 2015, la Mesa celebró también amplias consultas y formuló importantes recomendaciones, en particular sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombre y mujeres en la contratación del personal de la Corte¹¹; sobre la organización de una ceremonia relacionada con las promesas de ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades, sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte¹² y

³ ICC-ASP/12/59.

⁴ ICC-ASP/14/40.

⁵ ICC-ASP/14/41.

⁶ ICC-ASP/14/42.

⁷ ICC-ASP/14/26/Rev.1, Add.1, Add.1/Corr.1, Corr.2 y Add.2.

⁸ ICC-ASP/14/32.

⁹ ICC-ASP/14/30.

¹⁰ ICC-ASP/14/38.

¹¹ ICC-ASP/14/39.

¹² ICC-ASP/14/37.

sobre el Plan de Acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte¹³.

29. Además, la Mesa ha seguido las novedades del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y gracias a la participación del coordinador designado para la Corte Penal Internacional en nombre de los Estados Partes miembros del Consejo (Chile), la Mesa ha sistematizado y distribuido a todos los Estados Partes las decisiones y otras medidas tomadas por el Consejo, durante el período entre períodos de sesiones, en relación con la Corte Penal Internacional.

30. El Presidente señaló que en sus actividades se había centrado especialmente en cuatro ámbitos estratégicos: diálogo con África, complementariedad, cooperación y universalidad, a través de numerosas visitas a Etiopía, Guinea, Kenia, Malí y Nueva York, donde celebró reuniones bilaterales de alto nivel, y a través de la interacción y el diálogo constante con representantes de los Estados Partes, funcionarios de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y periodistas.

31. El Presidente informó a la Asamblea de que a lo largo del año la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes había continuado cumpliendo su mandato de prestar asistencia a la Asamblea y sus órganos subsidiarios, de conformidad con la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y expresó su agradecimiento al personal de la Secretaría.

32. En su informe, el Presidente pidió a la Mesa y a la Asamblea que en el desempeño de sus mandatos se orientaran por su responsabilidad para con las víctimas y las comunidades afectadas.¹⁴

5. Informe sobre las actividades de la Corte

33. En su primera sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2015, la Asamblea escuchó las declaraciones de la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, Presidenta de la Corte, y de la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte. En la misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional¹⁵.

6. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

34. En su primera sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2015, la Asamblea oyó una declaración del Sr. Motoo Noguchi, Presidente del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La Asamblea examinó el informe sobre los proyectos y las actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, y tomó nota del mismo¹⁶.

7. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

35. La Asamblea tomó nota del informe del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las Candidaturas de los Magistrados¹⁷, y acogió con satisfacción el nombramiento de los nueve miembros del Comité Asesor siguiendo la recomendación del Grupo de Trabajo.

8. Elección de los miembros del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

36. En su primera sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2015, la Asamblea, por recomendación de la Mesa¹⁸, nombró miembros del Comité Asesor para las Candidaturas de Magistrados, con un mandato de tres años que comenzaría el 18 de noviembre de 2015, a las nueve personas siguientes:

Sr. Thomas Barankitse (Burundi)

¹³ ICC-ASP/14/31.

¹⁴ El texto completo del informe oral figura en el anexo II de este informe.

¹⁵ ICC-ASP/14/29.

¹⁶ ICC-ASP/14/14.

¹⁷ ICC-ASP/14/42.

¹⁸ Ibíd.

Sr. Bruno Cotte (Francia)
 Sr. Hiroshi Fukuda (Japón)
 Sr. Adrian Fulford (Reino Unido)
 Sr. Philippe Kirsch (Canadá)
 Sr. Daniel David Ntanda Nsereko (Uganda)
 Sr. Ernest Petrič (Eslovenia)
 Sra. Mónica Pinto (Argentina)
 Sr. Manuel Ventura Robles (Costa Rica)

9. Elección del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

37. En una nota fechada el 13 de noviembre de 2015¹⁹, la Secretaría indicó que había recibido siete candidaturas y presentó a la Asamblea una lista de seis²⁰ candidatos designados por los Estados Partes para la elección del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

38. En su primera sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2015, de conformidad con el párrafo 11 de la Resolución ICC-ASP/1/Res.7, la Asamblea prescindió de la votación secreta en el caso de los grupos de Estados de Asia-Pacífico, América Latina y el Caribe y Europa Occidental y otros Estados y eligió por aclamación miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a las personas siguientes:

Sra. Arminka Helić (Reino Unido)
 Sr. Felipe Michelini (Uruguay)
 Sr. Motoo Noguchi (Japón)

39. En su duodécima sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Asamblea procedió a una votación secreta para elegir al miembro del Consejo de Dirección en representación del Grupo de Estados de África.

40. La Asamblea realizó dos votaciones. En la segundavotación, se obtuvieron 79 votos, de los cuales ninguno fue inválido y 77 válidos; el número de Estados Partes que votó fue de 79 y la mayoría de dos tercios necesaria era de 52. La candidata Mama Koite Doumbia (Malí) obtuvo una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, con 69 votos.

41. Los miembros del Consejo elegidos en el decimocuarto período de sesiones fueron elegidos para un mandato de tres años que comenzaba el 1 de diciembre de 2015.

42. Con respecto a la ocupación del quinto puesto, la Asamblea adoptó una enmienda a la resolución ICC-ASP/1/Res.6 mediante la cual la Mesa podía elegir al miembro.²¹ La Asamblea solicitó así a la Mesa que procediera a la elección del quinto miembro en el primer trimestre de 2016, dadas las circunstancias especiales del Fondo Fiduciario. El mandato del miembro que sea elegido se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2018.

10. Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas

43. Con arreglo al párrafo 2 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el 15 de agosto de 2014 la Mesa decidió que la elección para cubrir la vacante abierta a raíz de la dimisión del Sr. Juhani Lemmik (Estonia) se celebraría durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, y que el período para la presentación de candidaturas duraría del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2015.

44. A 5 de noviembre de 2015, fecha en la que finalizó el plazo para la presentación de candidaturas, se había recibido una candidatura de Estonia. En una nota fechada el 10 de noviembre de 2015, la Secretaría de la Asamblea sometió el nombre del candidato a la Asamblea²².

¹⁹ ICC-ASP/14/23.

²⁰ Un Estado indicó que había retirado a su candidato.

²¹ ICC-ASP/14/Res.4, anexo III.

²² ICC-ASP/14/36.

45. En su segunda sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2015, de conformidad con la resolución ICC-ASP/1/Res.5²³, la Asamblea prescindió de la votación secreta y eligió por aclamación miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas:

Sr. Urmet Lee (Estonia)

46. El Sr. Lee fue elegido por el resto del mandato del Sr. Lemmik, es decir, hasta el 20 de abril de 2017, pudiendo optar a la reelección.

11. Examen y aprobación del presupuesto para el decimocuarto ejercicio económico

47. En su octava sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2015, la Asamblea escuchó las declaraciones del Sr. Herman von Hebel, Secretario de la Corte, y de la Sra. Carolina María Fernández Opazo, Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas.

48. La Asamblea, por conducto de su Grupo de Trabajo, examinó el proyecto de presupuesto por programas para 2016, los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas, y los informes del Auditor Externo.

49. En su undécima sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Asamblea aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas (ICC-ASP/14/WGPB/CRP.1), en el cual, entre otras cosas, transmitía la recomendación del Grupo de Trabajo de que la Asamblea hiciera suyas las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 25º período de sesiones.

50. En la misma sesión, la Asamblea también examinó y aprobó por consenso el presupuesto por programas para 2016.

51. En la misma sesión, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/14/Res.1, relativa al presupuesto por programas en relación con lo siguiente:

- a) Presupuesto por programas para 2016, incluidas las consignaciones por un total de 139.590.600 euros para los programas principales y las plantillas de cada uno de los programas principales. Esta cantidad se reduce por la contribución del Estado anfitrión a los costos de los locales provisionales y los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2 Proyecto de los Locales Permanentes – Intereses;
- b) Fondo de Operaciones para 2016;
- c) Fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados;
- d) Fondo para Contingencias;
- e) Locales de la Corte;
- f) Escala de cuotas para el prorratoe de los gastos de la Corte;
- g) Financiación de las consignaciones para 2016;
- h) Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada;
- i) Transferencia de fondos entre los programas principales conforme a lo establecido en presupuesto por programas aprobado para 2015;
- j) Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario;
- k) Auditoría;
- l) Recursos Humanos;
- m) Remisiones por el Consejo de Seguridad

12. Examen de los informes de auditoría

52. En su sexta sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2015, la Asamblea escuchó una declaración del Sr. Richard Bellin, en nombre del Auditor Externo, Sr. Didier Migaud. La Asamblea tomó nota con agradecimiento de los informes del Auditor Externo sobre la

²³ En su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/2/Res.4.

auditoría de los estados financieros de la Corte correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014²⁴ y los del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al mismo período²⁵, así como el informe de auditoría sobre reservas de caja.²⁶

13. Locales de la Corte

53. En su primera sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2015, la Asamblea tomó nota del informe oral del Presidente del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes, Sr. Roberto Bellelli (Italia), y del informe sobre las actividades del Comité de Supervisión²⁷.

54. En su duodécima sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Asamblea aprobó, por consenso, la resolución ICC-ASP/14/Res. 5 sobre los “Locales permanentes”.

14. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

55. La Asamblea tomó nota del Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas. En su duodécima sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/14/Res.2 en virtud de la cual decidió enmendar el Estatuto de Roma con la supresión del artículo 124.

15. Cooperación

56. En su sexta sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2015, la Asamblea examinó el tema de la cooperación con la Corte en una mesa redonda sobre los arreglos o acuerdos marco de cooperación voluntaria. Los Estados Partes, así como las organizaciones no gubernamentales, tuvieron la oportunidad de intervenir sobre el tema en cuestión y sobre la cooperación en general. Las delegaciones discutieron la importancia de los acuerdos de cooperación voluntaria con la Corte a la vista del crecimiento de sus actividades judiciales, de investigación y de encausamiento y propusieron ampliar las actividades de cooperación con la Corte a otros sectores, incluido entre otros la información financiera.

57. En su duodécima sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/14/Res.3 sobre la cooperación, en la cual la Asamblea, entre otras cosas, recalca la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pudiera cumplir su mandato, tomaba nota del informe del relator sobre las estrategias de detención, exhortaba a los Estados Partes a que evitaran el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considerara esencial ese contacto, e invitaba a la Mesa a que discutiera la viabilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales. Asimismo, la Asamblea exhortaba a los Estados Partes y a otros Estados a que continuaran fortaleciendo su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte sobre cuestiones tales como las medidas de protección de testigos y víctimas, la libertad condicional, la puesta en libertad definitiva y el cumplimiento de las penas. La Asamblea acogió igualmente con satisfacción el examen de las 66 recomendaciones sobre cooperación y el folleto que preparó la Corte para facilitar su comprensión y ejecución por todos los interesados y alentó a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, a que continuara el examen de la aplicación de las recomendaciones en estrecha cooperación con la Corte cuando así procediera.

16. Eficiencia y efectividad de la Corte

58. En su décima sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2015, la Asamblea celebró una mesa redonda sobre la cuestión específica de la eficiencia y efectividad de las actuaciones de la Corte, en cumplimiento de la resolución ICC-ASP/13/Res.5. La Asamblea acogió complacida el diálogo entre los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil

²⁴ Documentos Oficiales... Decimotercer período de sesiones ... 2014 (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte C.1.

²⁵ Documentos Oficiales... Decimotercer período de sesiones ... 2014 (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte C.2.

²⁶ ICC-ASP/14/44.

²⁷ ICC-ASP/14/33, Add.1 y Add.2.

mantenido en este debate y tomó nota, entre otras cosas, de que la Corte y los Estados Partes compartían la responsabilidad en este respecto.

17. Aplicación y transposición del artículo 97 y del artículo 98 del Estatuto de Roma

59. En su séptima sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2015, la Asamblea examinó el tema 21 del programa en un debate de alto nivel y acordó lo siguiente:

Artículo 97:

Tras el debate mantenido en sesión plenaria en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea sobre el tema adicional del programa presentado por Sudáfrica, los Estados Partes expresaron su voluntad de considerar, en el marco del órgano subsidiario apropiado de la Asamblea, las propuestas de desarrollar procedimientos para la aplicación del artículo 97.

Artículos 27 / 98:

En cuanto a la relación entre los artículo 27 y 98 del Estatuto de Roma, algunos Estados Partes manifestaron su preocupación, y se señaló que los Estados Partes interesados podían dar traslado de la materia a la Mesa para su posterior consideración y atención.

18. Revisión de la aplicación de las enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba introducidas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea

60. En su séptima sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2015, la Asamblea examinó el tema 22 del programa en un debate de alto nivel.

61. Tras el debate sobre el tema adicional “Revisión de la aplicación de las enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba introducidas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea”, la Asamblea recordó su resolución ICC-ASP/12/Res.7, con fecha de 27 de noviembre de 2013, que enmendó la regla 68 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, que entraron en vigor en la fecha señalada anteriormente, y, acorde con el Estatuto de Roma, reafirmó su interpretación de que la regla 68 enmendada no debía aplicarse de manera retroactiva.

62. En relación con el tema 22 del programa en su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea tuvo ante sí el documento ICC-ASP/14/35 y Add.1.

63. Tras el debate sobre el tema, la Asamblea hizo hincapié en la importancia y urgencia de contar con un Mecanismo de Supervisión Independiente plenamente funcional y pidió a la Mesa que siguiera este proceso.

19. Decisión relativa a las fechas y lugares de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

64. En su duodécima sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Asamblea decidió celebrar su decimoquinto período de sesiones en La Haya del 16 al 24 de noviembre de 2016 y sus períodos de sesiones decimosexto y decimoséptimo en Nueva York y La Haya respectivamente.

20. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

65. En su duodécima sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2015, la Asamblea decidió que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebrará en La Haya su 26º período de sesiones del 18 al 22 de abril de 2016 y su 27º período de sesiones del 19 al 30 de septiembre de 2016.

21. Otros asuntos

(a) Complementariedad

66. En su cuarta sesión plenaria, la Asamblea celebró un debate de grupos de expertos organizado por los coordinadores de países para la complementariedad, Botsuana y Suecia, sobre el tema “Intercambio de opiniones sobre una acción estratégica destinada a aumentar la capacidad nacional de investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por motivo de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma”. Dos grupos de expertos se centraron, respectivamente, en los temas siguientes: “Asegurar el acceso a la justicia de las víctimas de crímenes sexuales y por motivo de género a nivel nacional” y “Aumentar el empoderamiento de las víctimas de crímenes sexuales y por motivo de género a nivel nacional”. Un resumen del debate puede consultarse en el sitio web de la Asamblea.²⁸

(b) Enmienda al Reglamento del Personal de la Corte Penal Internacional

67. La Asamblea, de conformidad con la regla 12.2 del Reglamento de Personal, adoptado por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/2/Res.2, tomó nota de que el Secretario había enmendado las reglas de personal 110.3, 110.4, 111.1 y 111.2 y de que la Secretaría de la Asamblea había informado a los Estados Partes en consecuencia el 15 de noviembre de 2015.

(c) Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea

68. La Asamblea expresó su agradecimiento a Irlanda y Polonia por su contribución al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea.

69. La Asamblea observó con satisfacción que siete delegaciones habían utilizado el Fondo Fiduciario para asistir al decimocuarto período de sesiones de la Asamblea.

²⁸ https://www.icc-cpi.int/en_menus/asp/sessions/documentation/14th-session/Pages/ASP14-plenary.aspx

Parte II

Auditoría externa, presupuesto por programas para 2016 y documentos conexos

A. Introducción

1. La Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") tuvo ante sí el proyecto de presupuesto por programas para 2016 presentado por el Secretario de la Corte Penal Internacional (la "Corte") el 2 de septiembre de 2015¹, el proyecto de presupuesto suplementario de la Corte Penal Internacional para 2016², los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité") sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 24³, continuación del período de sesiones 24⁴ y 25⁵, los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014⁶ y los estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.⁷ La Asamblea también tuvo ante sí el anexo VI del informe del Comité sobre los trabajos de su 25º período de sesiones, en el que la Corte hizo un resumen de las consecuencias presupuestarias de las recomendaciones del Comité para los presupuestos de los programas principales.

2. En la octava sesión plenaria, la Asamblea escuchó las declaraciones del Secretario de la Corte, Sr. Herman von Hebel, de la Presidenta del Comité, Sra. Carolina María Fernández Opazo y del representante del Auditor Externo (la Cour des comptes (Francia)), Sr. Richard Bellin.

3. El Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas se reunió el 25 de noviembre de 2015. Durante la sesión se examinó y finalizó el proyecto de resolución y el informe del Grupo de Trabajo. Prestó asistencia al Grupo de Trabajo en su labor la Presidenta del Comité.

B. Auditoría externa

4. La Asamblea tomó nota con agradocimiento de los informes del Auditor Externo y de las observaciones conexas del Comité contenidas en el informe sobre los trabajos de su 25º período de sesiones así como el Informe de Auditoría sobre reservas de caja⁸ y la carta de fecha 17 de noviembre de 2015 de la Presidenta del Comité de Presupuesto y Finanzas relativa a ese informe de auditoría.⁹

C. Monto de la consignación

5. El proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2016 ascendía a 153.328.200 euros, incluido el proyecto de presupuesto suplementario presentado por la Corte por valor de 198.300 euros.

6. En el primer examen del proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2016, hecho por el Comité en su 25º período de sesiones, se determinó que había varios sectores en los que, sobre la base de los gastos reales y previstos, así como de la experiencia adquirida, se podían hacer economías. En consecuencia, el Comité había recomendado que las consignaciones presupuestarias se redujeran a un total de 139.960.600 euros.

7. La Asamblea hizo suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité y aprobó una consignación presupuestaria de 139.590.600 euros para 2016.

¹ Documentos Oficiales... decimocuarto período de sesiones ... 2015 (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte A.

² ICC-ASP/14/10/Add.2.

³ Documentos Oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015 (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.1..., parte B.1.

⁴ Ibid., parte B.2.

⁵ Ibid., parte B.3.

⁶ Ibid., parte C.1.

⁷ Ibid., parte C.2.

⁸ Informe de auditoría sobre las reservas de caja (ICC-ASP/14/44).

⁹ ICC-ASP/14/44, anexo.

8. La Asamblea observó que la reducción del Programa principal VII-2, Proyecto de los locales permanentes - Intereses, por un monto de 2.200.500 euros, y la contribución del Estado anfitrión al alquiler de los locales provisionales por valor de 805.000 euros disminuían la cuantía total de las cuotas correspondientes al presupuesto por programas para 2015 a 136.585.100 euros.

D. Fondo para Contingencias

9. La Asamblea decidió que el nivel mínimo del Fondo para Contingencias se mantuviera en 7 millones de euros.

10. De conformidad con la práctica establecida, la Asamblea autorizó a la Corte a transferir fondos entre los programas principales al fin del año si los costos de las actividades imprevistas no podían absorberse con cargo a uno de los programas principales y al mismo tiempo había excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agotaran todas las consignaciones para 2015 antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

E. Fondo de Operaciones

11. La Asamblea tomó nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas y del Auditor Externo y aprobó que la Corte recurriera excepcionalmente al Fondo de Operaciones en la cantidad estrictamente necesaria para cubrir el saldo de los costos de los locales permanentes no financiado por el Fondo para responsabilidades en concepto de prestaciones al personal.

F. Fondo para los pasivos relativos a las prestaciones del personal

12. La Asamblea tomó nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas y del Auditor Externo y aprobó que la Corte recurriera excepcionalmente al Fondo para responsabilidades en concepto de prestaciones al personal en aplicación del párrafo 3 de la Resolución ICC-ASP/13/Res.6, reteniendo al mismo tiempo recursos para cubrir las prestaciones a los magistrados y el personal por la cuantía de 700.000 euros en 2016.

G. Financiación de las consignaciones para 2016

13. La Asamblea resolvió que, para 2016, el total de las cuotas ascendería a 136.585.100 euros.

Parte III

Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/14/Res.1

Adoptada por consenso en la undécima sesión plenaria, el 26 de noviembre de 2015

ICC-ASP/14/Res.1

Resolución sobre el Presupuesto por programas para 2016, Fondo de Operaciones y Fondo para Contingencias para 2016, escala de cuotas para el prorratoe de los gastos de la Corte Penal Internacional y las consignaciones financieras para 2016.

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 24 y su continuación y 25.

Destacando el objetivo compartido de dar el más amplio significado al principio de Corte única.

Destacando asimismo la máxima importancia de conseguir economías de escala y determinar las duplicaciones.

Recordando la necesidad de que la Corte conceda la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y exhortando a que se haga un uso restrictivo de los fondos multianuales administrados fuera del ciclo presupuestario.

Advirtiendo la importancia de proceso presupuestario para asegurar que los recursos de la Corte se centren adecuadamente en sus funciones esenciales, y la responsabilidad de los Estados Partes en el ejercicio de disciplina en las demandas planteada a los recursos de la Corte,

A. Presupuesto por programas para 2016

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 139.590.600 euros para las secciones de consignaciones descritas en el cuadro siguiente:

<i>Sección de consignaciones</i>	<i>En miles de euros</i>
Programa principal I – JUDICATURA	12.430,6
Programa principal II – FISCALÍA	43.233,7
Programa principal III – SECRETARÍA	72.759,2
Programa principal IV – SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES	2.808,8
Programa principal V – LOCALES PROVISIONALES	2.824,6
Programa principal VI – SECRETARÍA DEL FONDO FIDUCIARIO EN BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS	1.884,5
Programa principal VII-1 – OFICINA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (LOCALES PERMANENTES)	451,8
Programa principal VII-2 – PROYECTO DE LOS LOCALES PERMANENTES – INTERESES	2.200,5
Programa principal VII-5 – MECANISMO DE SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE	315,1
Programa principal VII-6 – OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA	681,8
Total	139.590,6

2. *Señala que el Estado anfitrión seguirá contribuyendo al pago de los gastos de la Corte en relación con el Programa principal V – Locales provisionales, y que el monto esas contribuciones asciende a 805.000 euros, como se menciona en la sección E de la presente resolución;*
3. *Observa además que los Estados partes que han optado por un pago único para los locales permanentes y han pagado el total de su importe no deberán pagar cuotas correspondientes a las contribuciones al Programa principal VII-2 – Proyecto de los locales permanentes – Interés sobre el préstamo del Estado anfitrión por valor de 2.200.500 euros;*
4. *Observa igualmente que esas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2016 que habrá que prorratear entre los Estados Partes de 139.590.600 a 136.585.100 euros.*
5. *Toma igualmente nota de la presentación por la Corte de un presupuesto suplementario en la situación de Malí por la suma de 198.300 euros; el presupuesto suplementario, de acuerdo con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, sigue a la detención de un sospechoso que se produjo tras la presentación del proyecto de presupuesto, que dio lugar a la previsión para 2016 de gastos adicionales;*
6. *Acoge con satisfacción la inclusión del presupuesto suplementario en las consignaciones indicadas en el párrafo 1 y su absorción dentro del presupuesto total;*
7. *Aprueba también las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente, sin perjuicio de las decisiones que la Asamblea se vea obligada a tomar en relación con el presupuesto correspondiente a 2017:*

<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Oficina del Director del Proyecto Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Oficina de Auditoría Interna</i>	<i>Total</i>
SGA		1					1
SsG		1	1				2
D-2							
D-1		3	3	1	1	1	10
P-5	4	17	20	1		1	43
P-4	3	35	44	1	1	1	87
P-3	20	54	87	1	4		167
P-2	9	48	88	1		1	147
P-1	3	15	5				23
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>174</i>	<i>248</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>480</i>
SG-CP	1	1	15	3			20
SG-OC	12	64	316	2	3	1	1
<i>Subtotal</i>	<i>13</i>	<i>65</i>	<i>331</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>420</i>
Total	52	239	579	10	9	3	4
							900

B. Fondo de Operaciones para 2016

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones fue establecido para que la Corte pudiera hacer frente a los problemas de liquidez a corto plazo en espera a percibir de las cuotas prorrteadas¹.

¹ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, párr. 6.2

1. Toma nota de las conclusiones del Auditor Externo² y de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas³ sobre el nivel apropiado del Fondo de Operaciones de la Corte
2. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2016 se mantenga en la cantidad de 7.405.983 euros;
3. *Toma nota* de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas⁴, *pide* a la Corte que utilice los excedentes del ejercicio financiero de 2014 y en adelante para la reposición del Fondo de Operaciones, que gozará de prioridad sobre otras posibles peticiones de utilización de los excedentes;
4. *Toma nota* de la propuesta del Auditor Externo de que el nivel del Fondo de Operaciones y del Fondo para Contingencias se podría determinar siguiendo las prácticas de otras organizaciones internacionales y se situaría por término medio en el ocho por ciento del presupuesto por programas aprobado, equivalente a unos 11.200.000 euros⁵;
5. *Recuerda* que para mantener la disciplina presupuestaria, los fondos solo se deberían utilizar para los fines para los que fueron creados, *autoriza* a la Corte a que con carácter excepcional utilice el Fondo de Operaciones en la cuantía estrictamente necesaria para cubrir el saldo de los costos de los Locales Permanentes no financiado por el fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados;
6. *Invita* a la Corte a que evalúe los posibles riesgos para su continuidad operacional de la aparición de insuficiencias temporales de liquidez como consecuencia del retraso en el pago de las contribuciones e *invita igualmente* a la Corte a que examine las posibilidades que se ofrecen a su administración financiera de abordar tales riesgos y *pide* al Auditor Externo que examine tales riesgos y opciones;
7. *Subrayando* que toda medida externa de financiación de las insuficiencias temporales de liquidez debería tener carácter excepcional, limitarse a 2016 y estar sometida a la previa recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas y a la aprobación oportuna de la Mesa, *decide* que todos los gastos sean sufragados por la Corte⁶.

C. Fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados

Las Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados fue establecido por la Corte como reserva de caja a los efectos de financiar el pasivo de las prestaciones de los empleados, incluidas las prestaciones a corto plazo, a largo plazo y después del empleo⁷,

Advirtiendo que la Secretaría ha consultado al Auditor Externo sobre el uso del fondo de financiación de las prestaciones de los empleados para cubrir las partes correspondientes a la indemnización por rescisión mejorada prevista en el Estatuto y Reglamento del Personal y ha informado a este respecto al Comité de Presupuesto y Finanzas en la continuación de su 24^º período de sesiones y su 25^º período de sesiones,

Reconociendo también que si bien el Auditor Externo expresó en principio su acuerdo con la utilización del fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados con esta finalidad, recomendó al mismo tiempo que se recabara la autorización de la Asamblea a este efecto,

Tomando nota de que el Comité de Presupuesto y Finanzas tuvo en cuenta la decisión de utilizar el Fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados con esta finalidad en los informes de la continuación de su 24^º período de sesiones y de su 25^º período de sesiones,

² Informe de Auditoría sobre las reservas de caja, (ICC-ASP/14/44).

³ ICC-ASP/14/44, anexo.

⁴ *Ibid.*, párr. 2.

⁵ ICC-ASP/14/44.

⁶ *Ibid.*

⁷ ICC-ASP/13/9.

Tomando asimismo nota del objetivo de la Secretaría de completar su reorganización, una vez iniciada, en el plazo previsto,

1. *Lamenta* que la Secretaría no haya recabado la autorización oficial de la Asamblea antes de recurrir al fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados y *pide* que las futuras transacciones de este tipo tengan plena transparencia y *recuerda* las normas aplicables a esas transacciones;
2. *Recuerda* que para mantener la disciplina presupuestaria, los fondos solo se deberían utilizar para los efectos para los que fueron creados, *toma nota* de la recomendación del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas y *autoriza* a la Corte a que con carácter excepcional utilice fondos del fondo de financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados de conformidad con el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/13/Res.6 reteniendo al mismo tiempo recursos para financiar al pasivo de las prestaciones de los magistrados y del personal por un total de 700.000 euros en 2016.
3. *Pide* a la Corte que tenga en cuenta en el futuro la recomendación adicional del Auditor Externo y presente oportunamente una propuesta al Comité de Presupuesto y Finanzas para su examen y una recomendación a la Asamblea sobre el establecimiento de un plan para la financiación del pasivo de las prestaciones de los empleados.

D. Fondo para Contingencias

Las Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que el fondo para contingencias se estableció para asegurarse de que la Corte pudiera sufragar los gastos derivados de nuevas situaciones o los gastos inevitables que no pudieron calcularse exactamente en el momento de aprobar el presupuesto,⁸

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con la cantidad de 10.000.000 de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a las Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota de la recomendación del Comité en los informes sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 11, 13, 19 y 21,

Tomando nota asimismo de que el Fondo alcanzará un nivel inferior a los 7 millones de euros a finales de 2015,

1. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias al nivel de 7 millones de euros para 2016;
2. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el límite de 7 millones de euros teniendo en cuenta la experiencia que se adquiera en el funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Locales de la Corte

Las Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con agrado* la continuada contribución del Estado anfitrión al alquiler de los locales provisionales de la Corte con la cantidad de 805.000 euros de conformidad con las condiciones convenidas;
2. *Acoge también con agrado* la decisión del Estado anfitrión de proporcionar en años futuros y a título gratuito espacio para conferencias a la Asamblea de los Estados Partes en el World Forum Convention Center.

⁸ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6.6.

F. Escala de cuotas para el prorratoe de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que para 2016 las cuotas de los Estados Partes se prorratoen de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala aprobada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario para 2013-2015⁹ y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala;¹⁰
2. *Decide asimismo* que la escala de cuotas se base en la escala aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo período sesiones para su presupuesto ordinario, aplicada para 2016 y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala;
3. *Señala* además que la tasa de prorratoe máxima para los mayores contribuyentes y los países menos adelantados que sea aplicable para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

G. Financiación de las consignaciones para 2016

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Observa* que las contribuciones del Estado anfitrión a los gastos relacionados con los locales provisionales y los pagos correspondientes al Programa principal VII-2 – Proyecto de los locales permanentes – Intereses, reducirán a 136.585.100 euros el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratoear entre los Estados Partes;
2. *Resuelve* que para 2016 las cuotas para el presupuesto por valor de 136.585.100 euros y la suma de 7.405.983 euros destinada al Fondo de Operaciones, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A y en la sección B, respectivamente, de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 5.1, 5.2 y 6.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

H. Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en consideración el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,¹¹ aprobado en su primer período de sesiones, el 9 septiembre de 2002, en su forma enmendada;

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas formulada en su 25^o período de sesiones;¹²

Decide enmendar la regla 9 del Reglamento Financiero y las Reglas 109.1, 109.2, 109.3 (a) como se expresa en el anexo I a la presente resolución.

I. Transferencia de fondos entre los programas principales conforme a lo establecido en presupuesto por programas aprobado para 2015

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.8 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, no se pueden hacer

⁹ A/70/11

¹⁰ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

¹¹ Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de Diciembre 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.D.

¹² ICC-ASP/14/15.

transferencias de créditos entre secciones de consignaciones sin autorización de la Asamblea,

Decide que, con arreglo a la práctica establecida, la Corte podrá transferir fondos entre los programas principales al fin de 2015 si los costos de las actividades imprevistas o que no se hubieran estimado con exactitud no pudieran absorberse en uno de los programas principales y si al mismo tiempo hubiera excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agoten todas las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

J. Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente la necesidad de que se respete la independencia y la confidencialidad requeridas para que la Judicatura y la Fiscalía puedan desempeñar sus funciones,

1. *Pide* a la Corte que base sus programas y actividades en evaluaciones financieras cuidadosas, transparentes y estrictas, que se traduzcan en una propuesta presupuestaria coherente;

2. *Invita* a la Corte a que asegure un proceso presupuestario interno riguroso, gobernado por la Secretaría, como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos pasados y que conduzca a un proyecto de presupuesto sólido y transparente, a fin de que la Corte pueda gestionar su situación financiera de manera responsable;

3. *Destaca* la función central que desempeña el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas en las deliberaciones relativas al presupuesto en preparación de los períodos de sesiones de la Asamblea, *pide* al Comité de Presupuesto y Finanzas que vele por que su período de sesiones se celebre con la mayor antelación posible al período de sesiones de la Asamblea y *subraya* la importancia de seguir mejorando la interacción entre la Corte y el Comité;

4. *Destaca* la importancia fundamental de conseguir economías de escala, racionalizando las actividades, identificando las duplicaciones y promoviendo sinergias entre y dentro de los diferentes órganos de la Corte, *destaca además*, por consiguiente, la importancia de la plena aplicación del principio de “Corte única” al establecer el proyecto de presupuesto por programas para 2017. Esto debería incluir mejoras en el proceso presupuestario tales como:

- a) Una utilización más frecuente y más eficiente de Consejo de Coordinación y de otras mecanismos de coordinación entre órganos para reducir el riesgo de presentar propuestas coincidentes y crear un proceso mejorado para asegurar la coherencia del mensaje y de la política de gastos en toda la Corte;
- b) *Advierte* los esfuerzos de la Corte por conseguir sinergias entre los diferentes órganos, *reitera* sus peticiones anteriores a la Corte a este respecto, *lamenta* que hasta ahora solo se hayan conseguido progresos limitados en la identificación y a la realización de sinergias, *invita* a la Corte a que refuerce el dialogo entre los órganos a fin de evitar la duplicación de trabajos, *invita asimismo* a la Corte a que haga un uso más frecuente y eficaz de sus mecanismos de coordinación entre los órganos a fin de acelerar el proceso de determinación de la zona de optimización conjunta y *pide* a la Corte que presente en su informe provisional sobre la materia al 26º período de sesiones del Comité de Finanzas unos resultados tangibles y cuantificables de las sinergias, incluida las economías;
- c) *Pide* que la documentación se presente en principio al menos 45 días antes del comienzo del período de sesiones respectivo del Comité al Presupuesto y Finanzas, en los dos idiomas de trabajo de la Corte;
- d) *Pide asimismo* que el proyecto de presupuesto por programas presente los gastos del año siguiente destacando en primer lugar el costo de mantener las actividades corrientes, formulando a continuación propuestas de posibles cambios de esas actividades para determinar después el costo total de esas actividades y de la

consecuencias de cambiarlas, incluidas las eficiencias que se hayan determinado o las actividades que se puedan interrumpir para compensar posibles costos adicionales;

5. *Toma nota* del entendimiento por la Corte de que ciertas cuestiones relacionadas tanto con su proceso presupuestario como con la información presentada a los Estados Partes en relación con el proyecto de presupuesto por programas para 2016 han llevado a los Estados Partes a plantear preocupaciones; *advierte* el compromiso continuado de la Corte por mejorar su proceso presupuestario a la luz de la experiencia adquirida hasta el momento y *toma asimismo nota* de las seguridades dadas por la Corte de utilizar esa experiencia en procesos presupuestarios futuros, con miras a presentar proyectos de presupuesto sostenibles y realistas, en particular:

- a) Promoviendo el “principio de Corte única” a través del perfeccionamiento de la forma en que la visión estratégica del personal ejecutivo superior orienta el proceso presupuestario desde su comienzo;
- b) Ampliando el diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las presunciones, objetivos y prioridades que subyacen en el proyecto de presupuesto por programas en las primeras fases del proceso presupuestario, consciente de la independencia judicial de la Corte;
- c) Encontrando la manera adecuada de preservar la capacidad a largo plazo de la Corte de cumplir su mandato de manera efectiva y eficiente, consciente al mismo tiempo de las dificultades financieras de los Estados Partes;
- d) Intensificando el diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre los posibles factores determinantes de los costos a medio plazo con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

6. *Pide* a la Corte que intensifique sus discusiones con el Comité de Presupuesto y Finanzas para examinar la forma de mejorar el proceso presupuestario en su conjunto, con particular atención al próximo proyecto de presupuesto para 2017 y que informe a los Estados Partes de los resultados de esas discusiones, e *invita* al Comité de Presupuesto y Finanzas a que asesore a la Corte según sea necesario para asegurarse de que esos procesos van a ser objeto en lo sucesivo de un examen y mejora continuados;

7. *Pide* a la Corte que continúe presentando su informe anual sobre las actividades y la ejecución del presupuesto con la inclusión en el mismo de un anexo en el que figure el presupuesto aprobado, los gastos y las variaciones a nivel de subprogramas de todas las líneas presupuestarias, así como los ingresos y gastos provisionales de todos los fondos fiduciarios administrados por la Corte, proporcionados también por la Corte en sus estados financieros;

8. *Se compromete* a aplicar prácticas financieras que conceden la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y pide que se haga un uso restrictivo de los fondos multianuales administrados fuera del ciclo;

9. *Reconoce* las discusiones mantenidas en el marco del Grupo II del Grupo de Estudio sobre Gobernanza en relación con los esfuerzos de la Corte por desarrollar indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan a la Corte demostrar mejor sus logros y sus necesidades, y a los Estados Partes evaluar el desempeño de la Corte de una manera más estratégica,¹³ e *invita* a la Corte a que comparta con el Grupo de Estudio sobre Gobernanza toda novedad que se consiga en el desarrollo de esos indicadores¹⁴;

10. *Reconoce asimismo* los resultados de las discusiones mantenidas en el marco del Grupo II del Grupo de Estudio sobre Gobernanza relativas a la recomendación que figura en el párrafo 44 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones, *observa* que no ha habido consenso sobre la introducción de una dotación financiera e *invita* asimismo a la Mesa a que en consulta con la Corte continúe su examen de la recomendación en el contexto del examen del proceso presupuestario,

¹³ ICC-ASP/14/Res.4, párr. 59.

¹⁴ *Ibid.*, anexo I, párr. 8 (b).

teniendo en cuenta el Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018, el informe sobre el “tamaño básico” de la Fiscalía y otros documentos pertinentes de la Corte¹⁵;

11. *Toma nota* del Plan Estratégico para 2016-2018 presentado por la Fiscalía y observa que se ha integrado plenamente en el proyecto de presupuesto por programas para 2016, *pide* a la Fiscalía que presente un análisis y una evaluación finales del Plan Estratégico para 2012-2015 al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 26^º período de sesiones cuando se complete e *invita* asimismo a la Corte a que vele por la integración apropiada del Plan Estratégico de la Fiscalía en el Plan Estratégico de la Corte;

12. *Acoge con agrado* la labor realizado hasta la fecha por la Fiscalía sobre su “tamaño básico”, que trata de aumentar la previsibilidad y certeza de los recursos presupuestarios que la Fiscalía considera necesarios para desempeñar su mandato, *observa* que esta labor continua todavía y que se requiere un trabajo adicional sobre las consecuencias presupuestarias para la Fiscalía y para los demás órganos de la Corte en virtud del principio de “Corte única,” *pide* a la Corte que presente una evaluación completa de los costes del impacto del modelo “tamaño básico” en la Fiscalía y los demás órganos de la Corte al Comité de Presupuesto y Finanza en su 26^º período de sesiones con la suficiente antelación, *destaca* que la aprobación por la Asamblea del presupuesto para 2016 no se debe entender como una aceptación de sus consecuencias presupuestarias, ya que el presupuesto se examina y aprueba por la Asamblea sobre una base anual;

13. *Toma nota* del proceso de *ReVision* de la Fiscalía, *observa* que todas las consecuencias de ese proceso, incluidas las consecuencias financieras tanto a corto como a largo plazo, serán objeto de nuevas aclaraciones al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 26^º período de sesiones, *espera* recibir la debida información sobre los efectos derivados de la nueva estructura, tanto en términos de su capacidad de absorber un aumento de la carga de trabajo como de las eficiencias tangibles logradas y *pide* al Auditor Externo que proceda a una evaluación completa del proceso de *ReVision*, incluidos su costo, sus efectos y su ejecución.

14. *Recuerda* su anterior decisión sobre la asistencia letrada, *toma nota* de los esfuerzos realizados por la Corte para continuar mejorando el sistema de asistencia letrada, *toma nota asimismo* de que la cuestión del nivel de asistencia letrada que la Corte debe facilitar a los acusados de delitos contra la administración de justicia¹⁶ no parece haber sido considerado en el contexto de la política de asistencia letrada actual y *pide* por consiguiente a la Corte¹⁷ que examine en el contexto de su evaluación del sistema de asistencia letrada, las opciones de política a este respecto, incluido el establecimiento de criterios específicos y de un límite cuantitativo, si procede.

K. Auditoría

La Asamblea de los Estados Parte,

1. *Acoge con agrado* el fortalecimiento de la independencia de la Oficina del Auditor Interno al haber sido situada bajo la autoridad directa del Comité de Auditoría;

2. *Acuerda* prolongar el mandato del Auditor Externo, la Cour des comptes, por dos años a fin de incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Financiero en beneficio de las víctimas correspondientes a 2016 y 2017 y *decide* ampliar el ámbito de ese mandato con la inclusión de evaluaciones de resultados de acuerdo con las mejores prácticas seguidas en las organizaciones internacionales.

L. Recursos Humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por el Comité en su 24^º período de sesiones sobre la ampliación de la edad de jubilación obligatoria a 65 años de los funcionarios actuales de la Corte sin perjuicio de sus derechos adquiridos a la jubilación a

¹⁵ *Ibid*, párr. 58 y anexo I, párr. 7 (e).

¹⁶ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 70.

¹⁷ ICC-ASP/12/Res.8, Anexo I, párr. 6 y ICC/ASP/13/Res.5, Anexo I, párr. 5.

los 60 o 62 años¹⁸ y *decide* que la edad obligatoria de jubilación en la Corte se amplíe de 62 a 65 años a partir de enero de 2016, en el entendimiento de que la decisión no afectará a los derechos adquiridos de personal actual;

2. *Decide* enmendar la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal como se indica en el anexo II a la presente resolución;

3. *Pide* a la Corte que asegure los más elevados niveles en la contratación de personal, en particular con miras a establecer y aplicar procedimientos¹⁹de contratación transparentes y eficientes y mejorar la representación geográfica equitativo y el equilibrio entre hombres y mujeres;

4. *Pide asimismo* al Comité de Presupuesto y Finanzas que, incluso a través del posible nombramiento de un experto independiente con tal fin, evalúe la viabilidad de una posible desviación del sistema común de las Naciones Unidas y el establecimiento de un plan de pensiones alternativo para el personal de nueva contratación y que formule una recomendación al respecto al decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;

5. *Pide también* al Secretario que examine toda posible reducción del número de funcionarios y de consultores y *pide* asimismo al Secretario que facilite una aclaración completa sobre la necesidad de puestos de personal previstos en el ejercicio de *ReVision* que todavía no se han cubierto así como sobre los puestos esenciales de personal que excedan a los previstos en el ejercicio de *ReVision*;

6. *Acoge con satisfacción* el compromiso de la Judicatura, la Fiscalía y la Secretaría de asegurar el cumplimiento total del sistema de evaluación del rendimiento, con inclusión de la contribución adecuada del personal ejecutivo y, cuando proceda de los magistrados, y pide a todos los programas principales que adopten el mismo objetivo.

M. Remisiones del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Advirtiendo con preocupación que, hasta la fecha, los gastos en que ha incurrido la Corte imputables a las remisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas²⁰ han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes.:

Recordando que, según el Artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea se sufragarán con cargo, entre otros, a fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados, en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad,

Teniendo presente que, según el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

Considerando la petición formulada a la Secretaría de que informe sobre los gastos aproximados consignados hasta ahora en la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad,²¹

1. *Exhorta* a los Estados Partes a que inicien discusiones sobre una posible forma de seguir adelante en esta cuestión;

2. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo esta cuestión en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe al respecto al decimoquinto período de sesiones de la Asamblea.

¹⁸ ICC-ASP/14/5, párrs. 79 y 80.

¹⁹ Véase Objetivo prioritario 2.2.21 de plan estratégico de la Corte Penal Internacional para el periodo 2013-2017.

²⁰ Resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

²¹ ICC-ASP/14/Res.4, anexo I, párr. 3 (b).

Anexo I

Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

Artículo 9 Inversión de fondos

9.1 El Secretario podrá efectuar inversiones con las sumas que no sean necesarias para el período de inversión, teniendo ese período una duración no superior a doce meses (“inversiones a corto plazo”) o a 36 meses (“inversiones a largo plazo”). El Secretario informará periódicamente a la Presidencia y, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a la Asamblea de los Estados Partes de las inversiones que haya efectuado.

Regla 109.1 Política

El Secretario velará, entre otras cosas mediante el establecimiento de directrices apropiadas y la elección de instituciones financieras acreditadas que ofrezcan salvaguardias suficientes contra pérdidas en las inversiones, por la máxima seguridad del capital invertido y garantizará al mismo tiempo la liquidez necesaria para atender las necesidades de efectivo de la Corte. Además, y sin menoscabo de esos criterios fundamentales, las inversiones se seleccionarán de modo de lograr el máximo rendimiento que sea razonable y, en la mayor medida posible, en consonancia con la independencia e imparcialidad de la Corte y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Regla 109.2 Libro de inversiones

Las inversiones se registrarán en un libro en el que se indicarán los detalles pertinentes de cada operación, entre ellos, el valor nominal, el coste de la inversión, la fecha de vencimiento, el emisor, el valor periódico de mercado de la inversión como figure en el estado de cuentas presentado por la institución financiera correspondiente, el producto de la venta y el importe de los réditos cobrados. Se mantendrá un registro de todos los estados de cuentas recibidos de instituciones financieras respecto de las inversiones.

Regla 109.3 Custodia de las inversiones

- a) Todas las inversiones se efectuarán y mantendrán en las instituciones financieras acreditadas designadas por el Secretario (véase también la regla 109.1).
- b) Todas las operaciones de inversión, incluido el retiro de las sumas invertidas, deberán contar con la autorización y la firma de dos funcionarios designados a tal efecto por el Secretario.

9.2 Los ingresos derivados de las inversiones se acreditarán como ingresos diversos o conforme a lo que disponga la reglamentación relativa a cada fondo fiduciario o cuenta especial.

Regla 109.4 Rédito de las inversiones

- a) Los réditos de las inversiones de haberes del Fondo General se acreditarán en la partida de ingresos diversos.
- b) Los réditos de las inversiones del Fondo de Operaciones se acreditarán en la partida de ingresos diversos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.4.

- c) Los réditos de las inversiones de los haberes de los fondos fiduciarios, las cuentas de reserva y las cuentas especiales se acreditarán en el fondo fiduciario, la cuenta de reserva o la cuenta especial correspondiente.
- d) Los beneficios de las inversiones deberán ser registrados por el Secretario y comunicados al Auditor.

Regla 109.5**Pérdidas**

- a) Toda pérdida registrada en las inversiones deberá ser registrada inmediatamente por el Secretario, quien podrá autorizar su paso a pérdidas y ganancias, con la anuencia del Comité de Presupuesto y Finanzas. A pedido del Comité de Presupuesto y Finanzas, se proporcionarán a éste copias oficiales del libro de inversiones pertinente y de todos los estados de cuentas recibidos de instituciones financieras respecto de dichas inversiones. Se proporcionará a la Presidencia, a la Asamblea de los Estados Partes por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas y al Auditor, un estado detallado de las pérdidas que se hayan registrado en las inversiones.
- b) Las pérdidas de las inversiones correrán a cargo del fondo fiduciario, la reserva o la cuenta especial del que se hayan extraído las sumas de capital. (Véase también la regla 110.10 relativa al paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de numerario y efectos por cobrar.)

Anexo II**Enmienda de la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal**

“Los funcionarios no continuarán en el servicio activo después de la edad determinada en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas como edad normal de jubilación. Sin embargo, los funcionarios cuya edad normal de jubilación sea de 60 o de 62 años podrán continuar en servicio activo hasta la edad de 65 años. El Secretario o el Fiscal, según corresponda, podrán, en interés de la Corte, prorrogar esos límites de edad en casos excepcionales.”¹

¹ ICC-ASP/14/7, párr. 79.

Resolución ICC-ASP/14/Res.2

Aprobada por consenso en la undécima sesión plenaria el 26 de noviembre de 2015

ICC-ASP/14/Res.2

Resolución sobre el artículo 124

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma,

Recordando que conforme al Estatuto de Roma, el artículo 124 ha de ser revisado en la Conferencia de Revisión convocada de conformidad con el párrafo 1 del artículo 123, y *recordando* la decisión de la Conferencia de Revisión de 2010 sobre el Estatuto de Roma, celebrada en Kampala, Uganda, de mantener el artículo 124 y revisar posteriormente sus provisiones durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea,¹

Observando que en su decimotercer período de sesiones la Asamblea decidió revisar las disposiciones del artículo 124 del Estatuto de Roma en el contexto de su Grupo de Trabajo sobre Enmiendas de la Asamblea de los Estados Partes,²

Observando asimismo la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas de eliminar el artículo 124,³

Habiendo examinado las disposiciones del artículo 124 de conformidad con el Estatuto de Roma y *actuando* de conformidad con el artículo 121 del Estatuto de Roma,

1. *Adopta* la enmienda al artículo 124 del Estatuto de Roma incluida en el anexo a la presente resolución;
2. *Recuerda* que la enmienda ha de estar sujeta a ratificación o aceptación y ha de entrar en vigor de conformidad con el artículo 121 (4), del Estatuto de Roma;
3. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que ratifiquen o acepten la enmienda al artículo 124;
4. *Insta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que ratifiquen o se sumen al Estatuto de Roma y, al hacerlo, ratifiquen o se sumen también a la enmienda al artículo 124.

Anexo

Enmienda al artículo 124 del Estatuto de Roma

Se suprime el artículo 124 del Estatuto de Roma.

¹ Documentos Oficiales... Conferencia de revisión... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.4.

² Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotercer período de sesiones, Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014 (ICC-ASP/13/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/13/Res.5, anexo I, párr 15(b).

³ ICC-ASP/14/34.

Resolución ICC-ASP/14/Res.3

Adoptada por consenso en la duodécima reunión plenaria, el 26 de noviembre de 2015

ICC-ASP/14/Res.3

Resolución sobre la cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las anteriores resoluciones y declaraciones de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a acabar con la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves que preocupan al conjunto de la comunidad internacional, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento eficaz y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 27 de la resolución ICC-ASP/13/Res.3,

Haciendo notar que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos socaven los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos no esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices reelaboradas y redistribuidas en que se establece la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre los funcionarios de las Naciones Unidas y las personas objeto de una orden de detención o de citaciones judiciales emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 enviada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que en las solicitudes de cooperación y en su puesta en práctica se deben tener en cuenta los derechos de los acusados,

Acogiendo complacida el memorando de entendimiento firmado por la Corte y la UNODC que tiene por objeto aumentar la capacidad de los Estados que acogen a testigos y víctimas de procesos de la Corte con fines de protección, *recordando* el memorando de entendimiento que firmaron el año pasado la Corte y la UNODC relativo al fortalecimiento de la capacidad de los Estados para ejecutar sentencias, y *encomiando* el apoyo de las organizaciones internacionales al reforzamiento de la cooperación en el terreno de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar el apropiado seguimiento de la realización de las promesas,

1. *Subraya la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte 9 del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta a la eficiencia de la Corte y subraya que la no ejecución de las solicitudes de cooperación tiene un impacto negativo en la capacidad de la Corte para ejecutar su mandato, en particular por lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;*
2. *Expresa su honda preocupación por que sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 13 personas¹, y exhorta a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;*
3. *Reafirma que se debe estudiar de forma estructurada y sistemática la adopción de medidas concretas para efectuar detenciones, basadas en la experiencia acumulada en los sistemas nacionales, los tribunales especiales y mixtos internacional ad hoc y por la Corte;*
4. *Toma nota del informe sobre estrategias relativas a las detenciones por el Relator, y toma nota del proyecto del Plan de acción sobre estrategias de detención, pide a la Mesa que estudie la conveniencia de aplicar el proyecto del Plan de acción y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;*
5. *Exhorta a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, acoge complacida los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales a este propósito, y reconoce que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la CPI de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;*
6. *Acoge complacida los esfuerzos constantes del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos en relación con la falta de cooperación que la Asamblea aprobó en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, y alienta a la Asamblea a mantener sometidos a examen esos procedimientos y su aplicación para garantizar su eficacia, entre otras cosas con respecto a asegurar la pronta notificación a los Estados Partes de las posibilidades de cooperar para evitar la falta de cooperación;*
7. *Recuerda que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada de la puesta en práctica por los países de las obligaciones que dimana de aquél, especialmente por medio de la legislación de aplicación, y, a este respecto, exhorta a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo han hecho a que promulguen esas medidas legislativas y adopten otras medidas para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma;*
8. *Reconoce los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otros medios a través del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales;*
9. *Alienta a los Estados a establecer, cuando proceda, un coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones sobre las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación;*
10. *Acoge complacida el informe al decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales e invita a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a debatir la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre la cooperación*

¹ A 21 de agosto de 2015.

al decimotercer período de sesiones², y a informar a la Asamblea con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;

11. *Subraya* asimismo los esfuerzos que despliega la Corte para formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyan a mejorar la capacidad de los Estados Partes y otros Estados para responder con rapidez a las solicitudes de la Corte, e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y puntuales;

12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte de identificación, determinación del paradero y congelación o incautación de ingresos, bienes y activos, puede ser útil para ofrecer reparación a las víctimas y sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de unos procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y la congelación o incautación de los ingresos, bienes y activos con la mayor rapidez posible; y *pide* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;

14. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la Defensa, para asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

15. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

16. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* los acuerdos de reubicación concertados con la Corte en 2015 y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de ese tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;

17. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

18. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan rigurosos requisitos de seguridad, reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para reubicaciones;

19. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte sobre los acuerdos o arreglos marco o cualquier otro medio relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos terrenos;

20. *Recuerda* la concertación el año pasado del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre puesta en libertad provisional y *pide* a la Mesa que, por medio de sus Grupos de Trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;

² ICC-ASP/13/29.

21. *Acoge complacida* el incremento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones intergubernamentales;
22. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;
23. *Exhorta* a los Estados Partes a estudiar las posibilidades existentes para facilitar una cooperación y una comunicación más intensas entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, entre otros medios gracias a la obtención de mandatos adecuados y claros mandatos cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, y la obtención de apoyo diplomático y financiero; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como la toma en cuenta del mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;
24. *Acoge complacida* el intercambio de información relativa a la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes aprobaron en 2007³ como primera medida del proceso de examen de las 66 recomendaciones, *toma nota* del volante elaborado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y aumentar su comprensión y su puesta en práctica por los actores nacionales pertinentes y por la Corte, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, siga examinando la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;
25. *Acoge complacida* la organización por la Corte, con apoyo de los Estados Partes y de organizaciones internacionales y regionales, de seminarios sobre cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando actos que permitan intercambiar información con la finalidad de mejorar la cooperación y de buscar constructivamente soluciones a los problemas detectados;
26. *Acoge complacida* la mejora del diálogo entre los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil que ofreció el debate plenario sobre la cooperación celebrado durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, con especial hincapié en la cooperación voluntaria mediante acuerdos de cooperación voluntarios, y *consciente* de la importancia del funcionamiento cabal y eficaz de la Corte, *observa con aprecio* el fructífero intercambio de opiniones sobre la necesidad de formas de cooperación voluntaria y los problemas que tiene ante sí la Corte, en particular en los ámbitos de la reubicación de testigos y la ejecución de sentencias, así como sobre las experiencias nacionales a ese respecto;
27. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las pertinentes organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte;
28. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea para mejorar la cooperación, *pide* a la Corte que le presente un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones y a partir de entonces todos los años.

³ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

Resolución ICC-ASP/14/Res.4

Adoptada por consenso en la duodécima reunión plenaria, el 26 de noviembre de 2015

ICC-ASP/14/Res.4

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Convencida asimismo de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia internacional y las personas criminalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indivisibles, y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes del Estatuto de Roma ante la justicia, y contribuir de esta manera a prevenir los crímenes de la competencia de la Corte y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Recordando que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que se ha de prestar una consideración adicional a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se pudiera prestar a esos países para que llevasen a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo,

Subrayando su respeto de la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de esta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración de 12 de febrero de 2013 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad y reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados, y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas legales e institucionales, incluidas las garantías de no repetición.

Recordando también el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y reiterando que esa presencia promovería el enlace con la Corte, así como la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, y destacando la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el excepcional mandato de la Corte respecto de las víctimas, y decidida a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituye una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

A. Universalidad del Estatuto de Roma

1. *Da la bienvenida* al Estado que ha pasado a ser Estado Parte en el Estatuto de Roma desde el decimotercer período de sesiones de la Asamblea, *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;
2. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales así como a la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;
3. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;
4. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y más en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal, y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte; a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, según proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;
5. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea de los Estados Partes, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

B. Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades

6. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con estos pagos;
7. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

C. Cooperación

8. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/14/Res.3 sobre la cooperación;

¹ ICC-ASP/13/34.

9. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace también un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

10. *Exhorta asimismo* a los Estados Partes a que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación e intensificar sus esfuerzos por asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;

11. *Toma nota* del informe del relator sobre estrategias relativas a las detenciones²; y *toma nota* del Proyecto de Plan de Acción sobre las estrategias relativa a las detenciones;

12. *Recuerda* la concertación el pasado año del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre la libertad condicional;

13. *Celebra* el diálogo ampliado entre los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil durante los debates en sesión plenaria sobre cooperación, mantenido durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, centrado especialmente en la cooperación voluntaria por medio de acuerdos de cooperación voluntaria y, *consciente* de la importancia del funcionamiento pleno y efectivo de la Corte, *toma nota con agradecimiento* del fructífero intercambio de opiniones sobre la necesidad de formas voluntarias de cooperación y los desafíos con que se enfrenta la Corte, en particular en la esfera de la reubicación de los testigos y la ejecución de las penas, así como de las experiencias nacionales a este respecto;

14. *Acoge complacida* el memorando de entendimiento entre la Corte y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el fortalecimiento de la capacidad de los Estados para la ejecución de las penas;

15. *Recuerda* los procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en el documento ICC-ASP/10/Res.5, *reconoce con preocupación* el efecto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte puede producir sobre la capacidad de la Corte de cumplir su mandato, *toma nota* de las decisiones de la Corte transmitidas a la Asamblea hasta la fecha así como del informe de la Mesa sobre la falta de cooperación³, *acoge con beneplácito* los esfuerzos del Presidente en la esfera de la aplicación de los procedimientos relativos a la falta de cooperación durante su mandato y *recuerda* que el Presidente es coordinador de oficio para su propia región⁴, *pide* a todos los interesados que continúen prestando asistencia al Presidente, incluso cuando desempeña su labor con el apoyo de los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que cooperen para que el examen de los procedimientos relativos a la falta de cooperación lleve a resultados satisfactorios⁵;

16. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se recoge en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo, *pide* a los Estados Partes que continúen sus esfuerzos destinados a velar por que el Consejo de Seguridad atienda las comunicaciones recibidas de la Corte relativas a la falta de cooperación con arreglo al Estatuto de Roma y, *exhorta* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que continúen sus consultas con el Consejo de Seguridad;

17. *Tomando nota* de las ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en los casos de informaciones relativas al viaje de sospechosos⁶, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores

² ICC/ASP/14/29/Add.1, apéndice.

³ ICC-ASP/14/38.

⁴ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

⁵ Iniciado por los coordinadores sobre la falta de cooperación sobre la base del mandato contenido en la resolución ICC-ASP/13/Res.5, Anexo I, párr. 2 g).

⁶ Ordenanzas dictadas al Secretario sobre las medidas que se deben tomar en los casos de información relativa al viaje de sospechosos, ICC-01/04-635 (Situación en la RDC); ICC-02/04-211 (Situación en Uganda); ICC-01/05-

sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se ha dictado una orden de detención y pide a esos coordinadores que pongan rápidamente en conocimiento de la Corte esa información;

D. Estado anfitrión

18. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

E. Relación con las Naciones Unidas

19. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

20. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* el fortalecimiento continuado de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

- a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político continuado;
- b) el apoyo continuado al trabajo de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz respetando al mismo tiempo sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de sanciones y la Corte;
- c) considerar la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;
- d) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y
- e) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a esta;

21. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno⁷;

22. *Alienta* a todas las Oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

23. *Encomia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y continuado de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/6/4;

24. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2015 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, en particular a través de sesiones regulares de información convocadas por el Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado

83 (Situación en la República Centroafricana); ICC-02/05-247 (Situación en Darfur); ICC-01/09-151 (Situación en Kenia), PTC-I, ICC-01/11-46 (Situación en Libia); ICC-02/11-47 (Situación en Côte d'Ivoire); ICC-01/12-25 (Situación en Mali); ICC-01/13-16 (Situación relativa a los buques matriculados en las Comores, la República Helénica y el Reino de Camboya); ICC-01/14-6 (Situación en la República Centroafricana II); ICC-02/05-01/09-235-Corr (caso Al-Bashir); ICC-02/05-01/07-71 (caso Harun y Kushayb); ICC-01/11-01/11-589 (caso Saif al Islam); y ICC-02/05-01/12-31 (caso Hussain).

⁷ ICC-ASP/12/42.

a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que despliegan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

25. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas⁸ y en particular su mayor atención a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de su resolución A/RES/69/279 y *exhorta* a los Estados Partes a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

26. *Observa con preocupación* que hasta la fecha los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes e *insta* a los Estados Partes a que inicien discusiones sobre una posible forma de seguir adelante en esta cuestión, en particular sobre la cabal aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, tomando asimismo en consideración que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales;

27. *Exhorta* a la Corte a que siga interactuando con los comités de sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación sobre cuestiones de interés mutuo;

28. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relación con otros órganos y organizaciones internacionales

29. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;

30. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concluidos por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, el Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie y el Parlamento del Mercado Común del Sur, MERCOSUR;

31. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, y *se compromete* a que prosiga la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace; *reconoce* las interacciones del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

32. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

33. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea⁹;

34. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas

⁸ Documento de las Naciones Unidas A/70/350.

⁹ ICC-ASP/14/29.

la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁰ o en las que la Fiscal inició de oficio;

35. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales pertinentes, y en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver retos operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte; y, en este contexto, *acoge complacida* la celebración en los locales de la Corte del Taller de Prácticas Establecidas de los Tribunales Internacionales;

36. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

37. *Acoge con beneplácito* la aplicación en curso del Documento de política sobre crímenes sexuales y por motivo de género, que la Fiscalía hizo público en junio de 2014; *pone de relieve* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por motivo de género tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, en aras de poner fin a la impunidad de los perpetradores de crímenes de violencia sexual; y *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el documento de política en aras de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de los crímenes sexuales y por motivo de género;

38. *Acoge también con satisfacción* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, incluso mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

39. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Secretario, en el contexto de la implementación de la estructura revisada de la Secretaría para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe optimizando sus oficinas sobre el terreno con el fin de asegurar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

40. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en un medio complejo y difícil, y *expresa su agradecimiento* por su dedicación a la misión de la Corte;

H. Elecciones

41. *Pone de relieve* la importancia, en la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, de seleccionar a las personas que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

42. *Destaca* la importancia de que los magistrados electos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;

43. *Decide* adoptar la enmienda al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados¹¹ contenida en el anexo II de la presente resolución;

44. *Decide asimismo* examinar el procedimiento para la elección de los magistrados establecido en las secciones B y C de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma

¹⁰ Resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

¹¹ Documentos Oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004 (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

enmendada incluso por la presente resolución, con miras a introducir cualquier mejora que pudiera ser necesaria¹²;

45. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las Candidaturas¹³, *celebra* el nombramiento de los nueve miembros del Comité Asesor como recomendó el Grupo de Trabajo y *pide* al Comité Asesor que informe sobre sus trabajos al decimosexto período de sesiones de la Asamblea;

46. *Decide* aprobar la enmienda a la resolución sobre el establecimiento de un Fondo en beneficio de las víctimas de competencia de la Corte, así como de sus familias¹⁴, que figura en el Anexo III a la presente resolución;

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

47. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

J. Defensa

48. *Toma conocimiento* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

49. *Toma nota* de los esfuerzos recientes y en curso realizados por la profesión jurídica, en consulta con la Corte, por establecer un órgano representativo independiente de colegios de abogados, de acuerdo con el párrafo 3 de la Regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de asegurar la representación efectiva de los intereses generales de los abogados acreditados para ejercer ante la Corte, apoyando sus normas de conducta profesional y reforzando la independencia de la profesión jurídica ante la Corte;

50. *Advierte* también la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa aleñando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

51. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad¹⁵;

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

52. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;

¹² ICC-ASP/14/41, sección IV.

¹³ ICC-ASP/14/42.

¹⁴ Resolución ICC-ASP/1/Res.6, enmendada por la resolución ICC-ASP/4/Res.5.

¹⁵ ICC-ASP/3/16, párr. 16.

53. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza¹⁶;
54. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, previsto en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8 y ICC-ASP/13/Res.5;
55. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo de los magistrados sobre experiencias adquiridas en el Grupo D(1): solicitudes de participación de las víctimas; y *exhorta* a los magistrados a que continúen su labor sobre esa materia en 2016;
56. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo de los Magistrados sobre las Experiencias Adquiridas en los grupos A, B, C y E, incluido el manual relativo a las prácticas de instrucción y alienta a los magistrados a que continúen trabajando sobre esa materia en 2016;
57. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas;
58. *Acoge con satisfacción* los debates mantenidos sobre la recomendación contenida en el párrafo 44 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones¹⁷ y *toma nota* de que no se llegó a un consenso sobre la introducción de una dotación financiera;
59. *Acoge con satisfacción* los trabajos de la Corte por desarrollar indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan a la Corte mostrar mejor sus logros y necesidades, y a los Estados Partes evaluar el funcionamiento de la Corte de una manera más estratégica;

M. Actuaciones de la Corte

60. *Destaca* que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental tanto para los derechos de las víctimas y los de los acusados como para la credibilidad y la autoridad de la institución y el máximo aprovechamiento de sus recursos;
61. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil;
62. *Acoge asimismo con satisfacción* el diálogo entre los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil mantenido en el debate en sesión plenaria sobre la eficiencia de la Corte durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, *consciente* de la importancia de que continúe el diálogo sobre este tema, y *advirtiendo* la responsabilidad compartida de los Estados Partes y de la Corte a este respecto;

N. Examen de los métodos de trabajo

63. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;
64. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha iniciado la Mesa en este sentido;
65. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea de los Estados Partes, y con ese propósito:
 - a) *reitera* la necesidad de aplicar plenamente la hoja de ruta para las facilitaciones aprobada por la Asamblea en su decimotercer período de sesiones¹⁸;
 - b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;
 - c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a las discusiones sustantivas;

¹⁶ ICC-ASP/14/30.

¹⁷ ICC-ASP/13/15.

¹⁸ ICC-ASP/13/Res.5, anexo IV- Hoja de ruta general para las facilitaciones.

- d) reconoce la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre el Grupo de Trabajo de La Haya y el Grupo de Trabajo de Nueva York sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos; y
 - e) alienta a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso;
66. *Recordando* la función de representación geográfica de la Mesa, *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones regulares de los trabajos de la Mesa;

O. Planificación estratégica

67. *Toma nota* de que el Plan Estratégico de la Corte, el Plan Estratégico de la Fiscalía y otros planes estratégicos se examinan y actualizan con carácter regular y celebra que, a la luz de los proyectos de mejora de órganos específicos y de la mudanza a los locales permanentes se elabore en 2016 un nuevo sistema de plan estratégico para toda la Corte junto con planes específicos para cada uno de sus órganos;

68. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁹ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando esas actividades desde el principio de la participación de la Corte;

69. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que reconoce la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

70. *Acoge complacida* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional²⁰ y *recomienda* que, a partir de las experiencias adquiridas, todas las partes pertinentes, junto con la Corte, emprendan preparativos para las celebraciones anuales con miras a reforzar la lucha internacional contra la impunidad;

71. *Toma nota* de la actualización provisional del plan estratégico revisado de la Corte para 2013-2017, y *acoge con satisfacción* la intención de la Corte de seguir adaptando su plan según proceda, con frecuencia anual, incluso con el fin de formular las hipótesis presupuestarias, y de informar a la Mesa al respecto con miras al fortalecimiento adicional del proceso presupuestario;

72. *Toma nota* de la presentación por la Fiscalía de su Plan Estratégico para 2016-2018;

73. *Toma nota* de la conclusión del proceso de *ReVision*, que ha llevado a una significativa reorganización de la estructura, procesos y métodos de trabajo de la Secretaría y espera ser debidamente informada del impacto de la nueva estructura tanto en términos de su capacidad de absorción de los aumentos de la carga de trabajo como de las eficiencias tangibles obtenidas;

74. *Reitera* la importancia de la consolidación de la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, de interés fundamental para la credibilidad y la sostenibilidad del enfoque estratégico a largo plazo;

¹⁹ ICC-ASP/5/12.

²⁰ Documentos oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010 (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

P. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

75. *Se remite a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones, y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;*

76. *Reitera que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de sus seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, según el artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente son elementos esenciales de la justicia y, a este respecto, subraya la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;*

77. *Subraya la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y pone de relieve la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;*

78. *Reconoce la importancia de las medidas de protección de las víctimas y testigos para la ejecución del mandato de la Corte, destaca la necesidad de que los Estados concluyan acuerdos con la Corte para facilitar la reubicación internacional rápida de las personas en riesgo, acoge complacida los acuerdos de reubicación concluidos con la Corte en 2015, insta a los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y exhorta a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;*

79. *Señala que, como la identificación, el seguimiento, la congelación o la incautación de cualquier haber de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la mayor importancia tomar todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento de los artículos 75, 93, párrafo 1(k), y 109 del Estatuto de Roma, y pide a los Estados Partes que concierten acuerdos, arreglos u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte;*

80. *Renueva su agradecimiento al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su compromiso continuado en favor de las víctimas;*

81. *Exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a efectos también de las posibles reparaciones, a fin de aumentar sustancialmente el volumen del Fondo, ampliar su base de recursos y mejorar la previsibilidad de financiación, y reitera su agradecimiento a los que ya lo hayan hecho;*

Q. Contratación de personal

82. *Toma nota del informe de la Corte sobre los recursos humanos,²¹ acoge con satisfacción los esfuerzos continuados que realiza la Corte al proceder a la contratación del personal para lograr una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres, y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para procurar personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y alienta firmemente a que se sigan realizando progresos a este respecto;*

83. *Destaca la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación equilibrada de hombres y mujeres en la contratación del personal, y acoge con satisfacción el informe de la Mesa y sus recomendaciones²²,*

²¹ ICC-ASP/14/7.

²² ICC-ASP/14/39.

84. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos por identificar y generar en los Estados Partes de las regiones subrepresentadas grupos de aspirantes potenciales calificados a los puestos del cuadro orgánico de la Corte, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de internado y de profesionales visitantes, y por los Estados de los programas de JPO y a través de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

R. Complementariedad

85. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén en disposición de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

86. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

87. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes del Estatuto de Roma;

88. *Celebra, además,* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma, *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

89. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³ y *reconoce* la importante labor que se está realizando para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y asegurar la igualdad de acceso a la justicia;

90. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

91. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad²⁴;

92. *Acoge asimismo con satisfacción* la información de la Secretaría sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales; y *acoge también con beneplácito* las acciones que ya han emprendido la Secretaría y la Presidencia de la Asamblea;

93. *Acoge asimismo con satisfacción* el diálogo y el intercambio de opiniones sobre las medidas estratégicas para aumentar la capacidad nacional de investigar y perseguir los crímenes sexuales y por motivo de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular sobre el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas, mantenido en el debate en sesión plenaria sobre la

²³ Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

²⁴ ICC-ASP/14/32.

complementariedad durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, y *toma nota* de la recomendación presentada por la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo²⁵;

94. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que recuerda la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y además *alienta* la cooperación entre los Estados en ese contexto;

S. Mecanismo de Supervisión Independiente

95. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/12/Res.6 sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente;

96. *Recordando* la importancia de un Mecanismo de Supervisión Independiente totalmente operativo, de conformidad con las resoluciones ICC-ASP/8/Res.1 e ICC-ASP/9/Res.5, para el funcionamiento eficiente y efectivo de la Corte, *acoge con satisfacción* el nombramiento por la Mesa del Jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente y el comienzo de sus funciones el 15 de octubre de 2015;

T. Presupuesto por Programas

97. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

98. *Recuerda* que, según su Reglamento²⁶, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

99. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora²⁷;

100. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

101. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

U. Conferencia de Revisión

102. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio del 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen²⁸, aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra

²⁵ Documento de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo titulado “Complementarity for sexual and gender-based atrocity crimes”, noviembre de 2015.

²⁶ Documentos Oficiales ... Segundo período de sesiones ... 2003 (ICC-ASP/2/10), anexo III.

²⁷ ICC-ASP/14/40.

²⁸ Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010 (RC/11), parte II, RC/Res.6.

cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional²⁹; y decidieron mantener por el momento el artículo 124 del Estatuto de Roma³⁰;

103. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrará en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, y *toma nota con agradecimiento* de las recientes ratificaciones de las enmiendas;

104. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas, y *resuelve* activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión lo antes posible, a reserva de la decisión que adopten después del 1 de enero de 2017 los Estados Partes por una mayoría igual a la requerida para la aprobación de una enmienda del Estatuto de Roma;

105. *Recuerda asimismo* las discusiones sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance hecho en la Conferencia de Revisión y *toma nota* del interés por reanudar las discusiones sobre este tema;

106. *Recuerda* con agradecimiento las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que presenten promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante los próximos períodos de sesiones de la Asamblea;

V. Examen de las enmiendas

107. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas³¹;

108. *Recuerda* su decisión de aprobar la enmienda al artículo 124 en virtud de la resolución ICC-ASP/14/Res.2 y *señala* que esta enmienda está sometida a la ratificación o aceptación y entrará en vigor de conformidad con el párrafo 4 del artículo 121 del Estatuto de Roma;

109. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar la enmienda al artículo 124, e *insta* a todos los Estados Partes que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen o se adhieran al Estatuto de Roma y, al hacerlo, ratifiquen y acepten también la enmienda al artículo 124;

W. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

110. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

111. *Alienta* la continuación de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea para mantener un diálogo continuado con todos los interesados, incluidas las organizaciones regionales, y *pide* a los Estados Partes que apoyen al Presidente en sus esfuerzos destinados al fortalecimiento de la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

112. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las Candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, los coordinadores sobre la falta de cooperación y la Secretaría, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución;

²⁹ *Ibid.*, RC/Res.5.

³⁰ *Ibid.*, RC/Res.4.

³¹ ICC-ASP/14/34.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respecto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹; y
 - b) *pide* a la Mesa que continúe supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones;
2. Respecto de la **cooperación**,
 - a) *pide* al Presidente de la Asamblea que continúe interactuando activa y constructivamente con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación, tanto para evitar los casos de falta de cooperación como para seguir ocupándose de los que hayan sido remitidos por la Corte a la Asamblea;
 - b) *exhorta* a la Mesa a que continúe el examen de las recomendaciones del Proyecto de Plan de Acción sobre estrategias relativas a las detenciones², con miras a su adopción, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, a que examine la viabilidad de establecer un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre cooperación presentado a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones³, y a que informe a la Asamblea al respecto con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;
 - d) *Invita* a la Corte a que continúe mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia;
 - e) *pide* a la Mesa que, a través de sus Grupos de Trabajo, continúe los debates sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;
 - f) *pide también* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, que continúe examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁴ en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
 - g) *pide igualmente* a la Mesa que anime una facilitación de la Asamblea para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y las organizaciones y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
 - h) *Pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones y anualmente a continuación;
 - i) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención; y
 - j) *pide* a la Mesa que, durante el período entre sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los

¹ ICC-ASP/13/34.

² ICC-ASP/14/26/Add.1, apéndice.

³ ICC-ASP/13/29.

⁴ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones, con recomendaciones derivadas de la experiencia adquirida;

3. Con respecto a la **relación con las Naciones Unidas**,
 - a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y
 - b) *pide* a la Secretaría que informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad;
4. Respecto de **las relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;
5. Respecto de las **elecciones**,
 - a) *pide* a la Mesa que informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones sobre el examen del procedimiento para la elección de los magistrados contenido en las secciones B y C de la resolución ICC-ASP/3/Res.6 en su forma enmendada⁵;
 - b) *pide también* a la Mesa que lleve a cabo, conjuntamente con el Comité Asesor para las candidaturas y al final de su mandato, un examen sobre las experiencias del Comité Asesor, y que informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones acerca de esas experiencias, incluidas las sugerencias que procedan sobre la manera de mejorar el mandato del Comité Asesor contenido en el anexo del informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36)⁶;
 - c) *pide asimismo* a la Mesa que se asegure de que las elecciones de magistrados y otros funcionarios de la Corte en los períodos ordinarios de sesiones no perturban los trabajos relativos a otros temas del programa, en particular a la luz de la reciente experiencia del decimotercer período de sesiones;
 - d) *pide* al Comité Asesor que informe sobre sus trabajos a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;
6. Respecto de la **asistencia letrada**,
 - a) *pide* a la Corte y a la Mesa que mantengan en examen el sistema de asistencia letrada;
 - b) *exhorta* a la Corte que siga vigilando la ejecución del sistema revisado de asistencia letrada;
 - c) *reitera* su petición a la Corte, en consonancia con el párrafo 6 del anexo I de la resolución ICC-ASP/12/Res.8, de que continúe su evaluación del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que informe a la Mesa sobre sus conclusiones; y también que presente a la Mesa, según proceda, una propuesta de ajustes al actual sistema de asistencia letrada, tras la terminación de los primeros ciclos judiciales completos⁷ y dentro del plazo indicado en la citada resolución; y
 - d) *encarga* a la Mesa, según proceda, que se siga ocupando, en consulta con la Corte de cualquier cambio estructural al sistema de asistencia letrada, incluidas las medidas para seguir aumentando la eficiencia del sistema de asistencia letrada;
7. Respecto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,
 - a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar

⁵ Documentos Oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004 (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

⁶ Como la cuestión del conflicto de intereses.

⁷ La terminación de los ciclos judiciales completos hace referencia a la publicación de las decisiones finales de apelación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui*, respectivamente, incluida, si procede, la decisión final sobre reparaciones.

- la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;
- b) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimoquinto período de sesiones;
 - c) *invita* a la Corte a que vigile el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados;
 - d) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, de aquellas novedades destacadas relativas al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las correspondientes directrices; y
 - e) *invita* a la Mesa a que, en consulta con la Corte, continúe su examen de la recomendación contenida en el párrafo 44 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 23º período de sesiones⁸, en el contexto del examen del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018, el informe sobre el tamaño básico de la Fiscalía y otros documentos pertinentes de la Corte;
8. Respecto de las **actuaciones de la Corte**,
- a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones incluso mediante la adopción de modificaciones adicionales de las prácticas;
 - b) *pide también* a la Corte que intercambie con el Grupo de Estudio sobre Gobernanza toda novedad sobre la elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan a la Corte una mejor demostración de sus logros y necesidades, y a los Estados Partes una evaluación más estratégica del desempeño de la Corte; y
 - c) *exhorta* a la Mesa, en particular a través de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, a que continúe apoyando los esfuerzos de la Corte por mejorar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones y considere la posibilidad de incluir en su caso un tema específico sobre la materia en el programa del decimoquinto período de sesiones;
9. Respecto del **examen de los métodos de trabajo**,
- a) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo⁹;
 - b) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente si el mandato requiere que se celebren consultas de participación abierta, y si el asunto no se puede tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador¹⁰;
 - c) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa no representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;
 - d) *pide* a la Mesa que proceda a una evaluación de los mecanismos establecidos para ejecutar los mandatos recibidos y, en su caso, considere la posibilidad de incluir fechas límite y prepare recomendaciones sobre la reducción del número y de la longitud de los informes;
 - e) *decide* incluir un tema específico sobre los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea en el programa del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea;

⁸ ICC-ASP/13/15.

⁹ ICC-ASP/12/59.

¹⁰ Como se describe, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del Informe de la Mesa: evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

10. Respecto de la **planificación estratégica**,
 - (a) *pide* a la Corte que su estrategia de comunicación se aplique de manera eficiente y coherente, de acuerdo con los mandatos y responsabilidades efectivas en el seno de la Corte;
 - (b) *recuerda* su invitación a la Corte a que celebre consultas con la Mesa en el primer trimestre de cada año sobre la ejecución de sus planes estratégicos durante el año precedente con miras a mejorar los indicadores de ejecución actualizados sobre la base de la experiencia adquirida;
 - (c) *invita* a la Fiscalía a que informe a la Mesa sobre la ejecución de su Plan Estratégico para 2016-2018;
 - (d) *pide* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre el desarrollo de una estrategia amplia de gestión del riesgo y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones; y
 - (e) *pide asimismo* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre la aplicación del enfoque estratégico de la presencia de la Corte sobre el terreno, con miras a desarrollar la estrategia de la Corte relativa a las operaciones sobre el terreno, y que informe al respecto con carácter periódico;
11. Respecto de las **Víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,
 - (a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;
 - (b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que continúen reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;
 - (c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que sigan desarrollando una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;
 - (d) *decide* seguir vigilando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas; y
 - (e) *encarga* a la Mesa que continúe su consideración de los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y
 - (f) *Pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas en relación con las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, en su caso, información sobre el sexo, el delito y la situación entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

12. Respecto de la **contratación de personal**,
 - a) *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 26, 24 y 25¹¹;
 - b) *pide* a la Corte que presente a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la ejecución de las recomendaciones sobre el tema que pudiera formular el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2016; y
 - c) *pide* a la Mesa que continúe trabajando con la Corte tanto para identificar maneras de mejorar la representación geográfica equitativa como para aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual; que se siga ocupando de la cuestión de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;
 - d) *insta* a la Secretaría a que aproveche la oportunidad que brindan los procesos de contratación actuales y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos por conseguir las proporciones deseables de representación geográfica y equilibrio entre hombres y mujeres;
13. Respecto de la **complementariedad**,
 - a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, incluso sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a asistir a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad; sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación; sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros actores en este contexto; y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de los testigos y los crímenes sexuales y por motivo de género; y
 - b) *pide* a la Secretaría que, dentro de los recursos disponibles, continúe consolidando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interesados, incluso las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con objeto de fortalecer las jurisdicciones nacionales; y que informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones sobre los nuevos avances en esta esfera;
14. Respecto del **presupuesto por programas**,
 - a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, continúe tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que tengan consecuencias financieras o presupuestarias;
 - b) *Decide* que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador continúe supervisando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora e informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones; y
 - c) *Pide* a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus atrasos;
15. Respecto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría de la Asamblea que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información

¹¹ Respectivamente *Documentos Oficiales ...decimotercer período de sesiones ...2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2 y *Documentos Oficiales ...decimocuarto período de sesiones ...2015* (ICC-ASP/14/20), vol. II, partes B.1 y B.2.

- proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;
16. Respecto del **examen de las enmiendas**,
 - a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y
 - b) *pide* a la Mesa que presente un informe a la Asamblea para su consideración durante su decimocuarto período de sesiones;
 17. Respecto de la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**,
 - a) *recuerda* su decisión de celebrar durante su decimoquinto período de sesiones una ceremonia relacionada con las promesas de ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades y destinada a invitar a los Estados Partes a ratificar el Acuerdo antes del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, en julio de 2018;
 - b) *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 26º período de sesiones del 18 al 22 de abril de 2016 y su 27º período de sesiones del 19 al 30 de septiembre de 2016;
 - c) *Decide además* que la Asamblea celebre su decimoquinto período de sesiones en La Haya del 16 al 24 de noviembre de 2016, su decimosexto período de sesiones en Nueva York y su decimoséptimo período de sesiones en La Haya.

Anexo II

Enmiendas a la resolución ICC-ASP/3/Res.6 relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados

A. Redáctese el párrafo 1 como sigue

1. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de magistrados de la Corte Penal Internacional. En las invitaciones se incluirá el texto del párrafo 6 de la presente resolución y se recordará a los Gobiernos la importancia de que los magistrados electos que hayan hecho su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera.

B. Redáctese el párrafo 6 como sigue

6. Cada candidatura irá acompañada de una declaración en la que:
 - a) se especificará con suficiente detalle en qué grado cumple el candidato cada uno de los requisitos enunciados en los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 36 del Estatuto de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 36 del Estatuto;
 - b) se indicará si el candidato ha de ser incluido en la lista A o en la lista B a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 36 del Estatuto;
 - c) se dará información relativa a los incisos i) a iii) del apartado a) párrafo 8 del artículo 36 del Estatuto;
 - d) se indicará si el candidato tiene alguna de las especializaciones previstas en el apartado d) del párrafo 8 del artículo 36 del Estatuto;
 - e) cuando un candidato sea nacional de dos o más Estados, se indicará de qué nacionalidad ha de considerarse su candidatura a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 36 del Estatuto.
 - f) Se indicará el compromiso del candidato a estar disponible para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera.

C. Redáctese el párrafo 23 como sigue

23. Cuando deje de aplicarse el número mínimo de votos por región y por sexo y **siempre que el número de candidatos restante** cumpla el número mínimo de votos requerido para las listas A y B, cada votación sucesiva se limitará a los candidatos más cualificados surgidos de la votación anterior. Antes de cada votación, el candidato (o, en caso de empate, los candidatos) que hubiera obtenido el menor número de votos en la votación anterior quedará excluido, siempre que el número de candidatos sea como mínimo el doble del número de puestos por cubrir

D. Añádase un nuevo párrafo 27 ter

27 ter. Si la vacante judicial se produce durante el período entre sesiones anterior a la elección ordinaria de seis magistrados, la elección para cubrir la vacante se celebrará durante el mismo período de sesiones, a menos que la Mesa decida otra cosa tras consultar a la Corte. Si la Mesa decide cubrir la vacante en el mismo período de sesiones se aplicarán *mutatis mutandis*, los procedimientos para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados con sujeción a las disposiciones siguientes:

- (a) Los candidatos presentados a la elección ordinaria se considerarán también presentados a la elección para cubrir la vacante, a menos que el Estado Parte que los

haya presentado decida otra cosa. Los Estados Partes podrán también presentar candidatos solamente a la elección para cubrir la vacante sin ninguna limitación por razones de región, sexo o lista. No se requiere un período especial de presentación de candidaturas en el caso de las elecciones para cubrir vacantes.

- (b) La vacante judicial no afectará al cálculo del número mínimo de votos requerido en las elecciones ordinarias (párrafos, 11, 20, 21 y 22).
- (c) La elección para cubrir la vacante judicial se celebrará una vez concluida la elección ordinaria de seis magistrados y, como mínimo, un día después, a fin de permitir la pronta distribución de las instrucciones y muestras de las cédulas de votación, de acuerdo con el párrafo 25.
- (d) Los candidatos que no hayan sido elegidos en las elecciones ordinarias serán incluidos en las cedulas de votación de la elección para cubrir la vacante, a menos que el Estados Parte que los haya designado decida otra cosa, con sujeción a lo dispuesto en los párrafos e) y f) infra.
- (e) Si después de la elección ordinaria el número de magistrados de la Lista A sigue siendo inferior a 9 o si el número de magistrados de la Lista B sigue siendo inferior a 5, solo se podrá incluir en la cédula de votación a los candidatos de la lista subrepresentada; los demás se considerarán no designados.
- (f) Si después de la elección ordinaria no se cumple el requisito mínimo de votos por región o por sexo, solo se podrán incluir en la cedula de votación los candidatos que reúnan cualquiera de los requisitos mínimos de votos por región de la lista subrepresentada, así como cualquiera de los requisitos mínimos de votos por sexo de la lista subrepresentada; los demás se considerarán no designados.
- (g) El magistrado elegido para cubrir una vacante desempeñará el cargo por el resto del mandato de su predecesor y, si éste fuera de tres años o menos, podrá ser reelegido por un mandato completo con arreglo al artículo 36 del Estatuto.

Anexo III

Enmiendas a la resolución ICC-ASP/1/Res.6 sobre la creación de un fondo en beneficio de las víctimas de crímenes de competencia de la Corte así como de sus familias en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/4/Res.5

Añádase el siguiente texto al final del párrafo 3 del anexo:

“En el caso de que en una elección ordinaria no se cubran los cinco puestos, se celebrará una elección de acuerdo con el procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Este procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, con sujeción a las disposiciones siguientes:

- (a) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para las elecciones ordinarias;
- (b) Solo se presentaran candidaturas el grupo regional cuya vacante no haya sido cubierta;
- (c) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro;
- (d) El mandato del miembro elegido de conformidad con el presente párrafo coincidirá con el mandato de los demás miembros del Consejo.”

Resolución ICC-ASP/14/Res.5

Adoptada por consenso en la duodécima reunión plenaria, el 26 de noviembre de 2015

ICC-ASP/14/Res.5

Resolución sobre los locales permanentes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones relativas a los locales permanentes, entre ellas las resoluciones ICC-ASP/6/Res.1¹, ICC-ASP/7/Res.1², ICC-ASP/8/Res.5³, ICC-ASP/8/Res.8⁴, ICC-ASP/9/Res.1⁵, ICC-ASP/10/Res.6⁶, ICC-ASP/11/Res.3⁷, ICC-ASP/12/Res.2⁸, ICC-ASP/13/Res.2⁹y ICC-ASP/13/Res.6¹⁰, y reiterando la importancia que revisten los locales permanentes para el futuro de la Corte,

Tomando nota del informe del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes,

Tomando nota de las recomendaciones del Auditor Externo, así como de los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de sus 24º y 25º períodos de sesiones y de las recomendaciones contenidas en dichos informes,

Destacando su firme intención de que los proyectos unificados de construcción y transición de los locales permanentes se entreguen a un costo que no supere los 206 millones de euros presupuestados, de los cuales 1.993.524 euros no se desembolsarán si el mecanismo de participación previsto en el contrato con el contratista general produce los resultados esperados, según se indica en la resolución ICC-ASP/13/Res.6,

Destacando asimismo la función del Comité de Supervisión en lo relativo a la adopción, en el marco de las facultades en él delegadas, de las medidas que pudieran ser necesarias para asegurar que el proyecto se lleve a cabo con seguridad dentro de los límites del presupuesto y del nivel de gastos previsto, y que los costos de propiedad de los locales permanentes se mantengan al nivel más bajo posible,

Observando la presión que soporta la reserva estratégica del proyecto, como consecuencia de las reducciones de otras reservas constituidas antes de 2013,

Observando asimismo que es necesario imprimir seguridad financiera a la consignación presupuestaria aprobada para evitar un posible rebasamiento del nivel de los gastos que podría repercutir negativamente en los objetivos financieros de la Asamblea,

Recordando que el Comité de Supervisión y el Secretario han decidido cooperar dentro de un espíritu de confianza mutua y colaboración para asegurar el éxito del proyecto unificado,

Observando que el proyecto de los locales permanentes se concluyó el 2 de noviembre de 2015 y recordando su objetivo de que la Corte pueda trasladarse progresivamente y asumir la plena ocupación de los nuevos locales a más tardar en diciembre de 2015,

Recordando también que los locales permanentes se han de entregar con buenos niveles de calidad y dentro del presupuesto aprobado, evitando aquellos elementos que pudieran no ser fundamentales para el buen desarrollo de las funciones esenciales de la Corte o que de otro modo pudieran incidir negativamente en los costos totales de la propiedad,

¹ Documentos Oficiales... Sexto período de sesiones... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.

² Documentos Oficiales... Séptimo período de sesiones... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III.

³ Documentos Oficiales... Octavo período de sesiones... 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.

⁴ Documentos Oficiales... Octavo período de sesiones (continuación)... 2010 (ICC-ASP/8/20/Add.1), parte II.

⁵ Documentos Oficiales... Noveno período de sesiones... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte II.

⁶ Documentos Oficiales... Décimo período de sesiones... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II.

⁷ Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones... 2012 (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte II.

⁸ Documentos Oficiales... Duodécimo período de sesiones... 2013 (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte II.

⁹ Documentos Oficiales ... Decimotercer período de sesiones ... 2014 (ICC-ASP/13/20), vol. I, parte II

¹⁰ Documentos Oficiales ... Decimotercer período de sesiones (continuación) ... 2015 (ICC-ASP/13/20), vol. I, parte II

Observando el deseo de los Estados Partes de que los locales permanentes reflejen adecuadamente la función de la Asamblea en la gobernanza del sistema del Estatuto de Roma y, en consecuencia, que se tengan plenamente en cuenta los intereses de los Estados Partes en la futura gobernanza y gestión de los locales,

I. Gobernanza y gestión del proyecto

1. *Acoge con beneplácito el informe del Comité de Supervisión y expresa su reconocimiento al Comité de Supervisión, el Director del Proyecto, la Corte y el Estado anfitrión por los avances logrados en el proyecto de los locales permanentes desde el decimotercer período de sesiones de la Asamblea, y alienta a sus miembros y a los observadores a que continúen trabajando de consuno y con eficacia en el Comité, con la máxima transparencia mutua y en la medida de lo posible en sesiones públicas, a efectos de lograr la conclusión satisfactoria del proyecto unificado;*

A. Proyecto de construcción

2. *Aprueba el plan de liquidez revisado que figura en el anexo I;*

3. *Acoge con satisfacción:*

a) Que el proyecto se ha finalizado y que la Corte ha tomado posesión de los locales desde el 2 de noviembre de 2015, con costos que actualmente están dentro de los límites financieros máximos de 206 millones de euros, incluidos tanto el presupuesto de construcción por valor de 194,7 millones de euros como el presupuesto de transición por valor de 11,3 millones de euros;

b) Que la Corte siga disponiendo de todo el período comprendido entre noviembre y diciembre de 2015 para el traslado de los locales provisionales a los locales permanentes, y que la mudanza propiamente dicha de la Corte tenga lugar en diciembre de 2015;

c) La aplicación en curso de la estrategia de revisión de los costos elaborada por el Comité de Supervisión y el cumplimiento del mandato encomendado por la Asamblea en su decimotercer período de sesiones (continuación), de tal forma que el proyecto siga permitiendo contar con locales de buena calidad, evitando al propio tiempo aquellos elementos que no satisfagan el nivel necesario de coherencia con las funciones básicas de la Corte o que puedan por otras razones incidir negativamente en el costo total de propiedad;

4. *Toma nota de la situación financiera actual del proyecto, ya que su costo final solo se conocerá a finales de marzo de 2016, ya que dependen de los mecanismos contractuales pendientes con el contratista general;*

5. *Subraya la importancia del control estricto de los cambios en las necesidades hasta que concluya la transición, y de la utilización de la reserva del proyecto únicamente como medida de última instancia, con el fin de asegurar que el proyecto cumpla las condiciones prescritas en materia de costos, calidad y plazos establecidos;*

B. Proyecto de transición

6. *Pide al Comité de Supervisión y a la Corte que velen, por conducto del Director del Proyecto, por que se adopten todas las medidas preparatorias para que la Corte esté en condiciones de ocupar los locales permanentes a más tardar en diciembre de 2015, en aras de evitar cualquier gasto adicional para los Estados Partes, y que informen detalladamente al respecto a la Mesa y al Comité de Presupuesto y Finanzas;*

7. *Pide asimismo al Comité de Supervisión y a la Corte que aseguren, por conducto del Director del Proyecto, la aplicación continua y eficaz de un proceso de examen de los elementos de transición, teniendo en cuenta toda nueva posibilidad de lograr economías, lo que incluirá, entre otras cosas, el examen de las necesidades de los usuarios, un estudio de los activos de la Corte y los procedimientos aplicados para las adquisiciones;*

8. *Recuerda su objetivo de que los costos relacionados con el proyecto de transición permanezcan en el nivel más bajo posible, de modo que no excedan el presupuesto de 11,3 millones de euros aprobado, o inclusive sean inferiores a esa cifra;*

9. *Recuerda asimismo su decisión de financiar gastos de transición hasta un máximo de 5,7 millones de euros mediante la utilización del superávit correspondiente a los*

ejercicios financieros de 2012 a 2014, que se contabilizarán como pagos únicos, y que en 2014 se procedió a la financiación de la suma de 4,4 millones de euros con cargo al superávit correspondiente a 2012, lo que eleva el importe pendiente actualmente a 1,3 millones de euros, que está previsto financiar con el superávit de 2014;

C. Proyecto unificado

10. *Recuerda* que los costos totales estimados (nivel de gastos previstos ascienden a 204 millones de euros para el presupuesto del proyecto unificado y una cifra estimada de 7.617.600 euros proveniente de los presupuestos ordinarios anuales de la Corte y para la gestión del proyecto¹¹;

11. *Recuerda asimismo* que el presupuesto del proyecto unificado es el fruto de una serie de decisiones adoptadas en 2013 (unificación del presupuesto por un total de 195,7 millones de euros), en 2014 (autoridad delegada en el Comité para aumentar el presupuesto hasta 200 millones de euros) y en 2015 (aumento hasta 206 millones de euros);

12. *Observando* que hasta la fecha los costos se han mantenido dentro de los límites del presupuesto del proyecto unificado fijado por la Asamblea en 206 millones de euros y del nivel de gastos previsto de 204 millones de euros, persiste la presión actual en las estimaciones de costos finales y es preciso adoptar medidas para conferir seguridad financiera al proyecto en caso de rebasamiento del nivel de los costos;

13. *Pide* al Comité de Supervisión y al Director del Proyecto que vele por que se haga todo lo posible para mitigar los riesgos, procurar oportunidades de economías adicionales y finalizar el proyecto dentro de los límites del nivel de gastos previsto de 204 millones de euros y de su actual consignación presupuestaria;

14. *Acogiendo con satisfacción* que el Comité de Supervisión haya hecho un examen exhaustivo de todos los contratos pendientes y haya aplicado una política prudente de mantener los ahorros actuales en el proyecto de transición como reserva de última instancia, que contribuiría a mitigar el riesgo de un rebasamiento del nivel de los costos en el proyecto unificado y, *agradeciendo* también la labor del Director del Proyecto y de la Corte para lograr los mejores resultados y eficacia en función de los costos en el proceso de adquisiciones;

15. *Hace suya* la decisión del Comité de Supervisión¹² de que:

- a) Todos los contratos aprobados se consigan, concluyan y ejecuten de tal manera que permitan lograr una reducción máxima de los costos respecto del valor nominal del contrato;
- b) Cualquier ahorro que se realice en los contratos autorizados se abone a la reserva del proyecto de transición; y
- c) La reserva del proyecto de transición permanecerá bajo la autoridad exclusiva del Comité y no se asignarán sus fondos a ningún gasto sin la autorización del Comité;

16. *Reitera* su petición de que el Comité de Supervisión continúe aplicando un estricto control de los gastos a través del procedimiento adecuado de gestión y control del presupuesto del proyecto, entre otras cosas, mediante la autorización anticipada de las obligaciones que deban contraerse en el marco del proyecto y, a ese respecto;

17. *Solicita* también al Comité de Supervisión que asegure que los ahorros que se consigan en esta etapa se mantenga en una reserva con el fin de mitigar los riesgos de posible rebasamiento de los costos de la hipótesis menos favorable por encima del nivel de gastos de 204 millones de euros;

18. *Pide asimismo* a la Oficina del Director del Proyecto que siga examinando los requerimientos del proyecto unificado, correspondientes a obligaciones que no se han contraído aún, en particular, que examine los artículos requeridos con el fin de evitar que reflejen un concepto de calidad muy avanzado y lograr una reducción de costos en las

¹¹ *Ibid.*, párr. 22.

¹² Comité de Supervisión, *Decisión sobre los contratos pendientes*, de fecha 26 de agosto de 2015.

esferas del proyecto que no afecten a la ocupación de los locales por la Corte en diciembre de 2015;

II. Capacidad de los locales

19. *Reconociendo* que la capacidad de los locales en el marco de la construcción finalizada permite alojar 1.382 estaciones de trabajo, previéndose una capacidad teórica de hasta 1.519 estaciones de trabajo, si todas las oficinas individuales se convierten en oficinas compartidas y si se reduce drásticamente el espacio de las salas de reunión para dar cabida a nuevas oficinas;

20. *Consciente* de que los locales permanentes tendrán que servir de sede a la Corte a largo plazo y de que la ampliación de los locales permanentes no se puede razonablemente prever en el futuro próximo;

21. *Solicita* a la Corte que considere los locales permanentes como factor fijo de sus estrategias de crecimiento y, a ese respecto, se asegure de que todas las solicitudes de aprobación de aumentos futuros de la dotación de personal se examinen a la luz de la capacidad de los locales y las soluciones específicas que se encuentren para alojar recursos humanos;

22. *Solicita asimismo* a la Corte que presente hipótesis concretas de los efectos que sus estrategias de crecimiento tendrían en la capacidad de los locales a corto y largo plazo;

III. Financiación del proyecto

A. Necesidades de financiación

23. *Observando* que las necesidades de financiación del proyecto unificado ascienden actualmente a 9,6 millones de euros como consecuencia de las decisiones adoptadas por la Asamblea en 2013 (1,3 millones de euros), en 2014 (4,3 millones de euros) y en 2015 (4,0 millones de euros);

24. *Consciente* de que el aumento aprobado en 2015 de los gastos se financiará recurriendo a las reservas del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y el Fondo de Operaciones¹³;

B. Costo final, auditoría y plazos

25. *Observando* que, si bien el proyecto se finalizó el 2 de noviembre de 2015, se prevé que su costo final solo se conocerá una vez que se cierren las cuentas con el contratista general, para lo que se debía disponer de los siguientes elementos de información: i) el costo exacto de los incidentes objeto de compensación (cambios), ii) los demás costos que surgieran hasta la finalización y iii) el resultado de las negociaciones entre Courty's y sus subcontratistas;

26. *Observando asimismo* que dichos elementos afectan al mecanismo de participación y, por lo tanto, al resultado financiero del proyecto;

27. *Consciente* de que el costo final, por consiguiente, solo podrá considerarse como definitivo en una etapa en la que no se efectúe ningún cambio adicional a las cuentas, lo que se prevé ocurrirá al fin de marzo de 2016;

28. *Reconociendo* que el reembolso del préstamo del Estado anfitrión está relacionado con un nuevo cálculo, que se realizará una vez que se haya finalizado el proyecto y que haya vencido el plazo de arrendamiento de los locales provisionales, el 30 de junio de 2016;

29. *Reconociendo asimismo* que, en consecuencia, el nuevo cálculo de las contribuciones de los Estados Partes solo se podrá realizar cuando se disponga de las cuentas auditadas del proyecto;

¹³ Tal como se decidió mediante la resolución ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 3.

30. *Consciente* de que los Estados Partes que han optado por el sistema de pagos únicos deben tener la posibilidad de adaptar sus pagos a los costos auditados finales, con el fin de evitar un acceso involuntario al préstamo del Estado anfitrión;

C. Pagos únicos

31. *Recordando* que se había solicitado a los Estados Partes que informaran al Secretario de su decisión final en relación con la selección de la opción del pago único para su contribución prorrataeada al proyecto antes de octubre de 2009, y que ese plazo se amplió hasta el 15 de octubre de 2012¹⁴, antes de ser ampliado de nuevo al 31 de diciembre de 2014;¹⁵

32. *Celebrando* el hecho de que desde el decimotercer periodo de sesiones de la Asamblea, otros seis Estados Partes se hayan comprometido hacer pagos únicos por valor de 25 millones de euros, lo que eleva el número de Estados Partes que se han comprometido en ese sentido a 65, al 31 de diciembre de 2014, por un importe total de 94.769.453 euros, de los cuales 94.107.108 euros se recibieron al cumplirse el plazo para el pago el 15 de junio de 2015;

33. *Recordando* el acuerdo del préstamo del Estado anfitrión (“Acuerdo”) y las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Estados Partes en este asunto;

34. *Reconociendo* que se ha producido una brecha financiera entre la reducción del préstamo en virtud del Acuerdo y el descuento aplicado a los Estados Partes que han realizado pagos únicos, basándose en las resoluciones de la Asamblea de Estados Partes, y *reconociendo asimismo* que dicha brecha financiera se estima en estos momentos en hasta 3,5 millones de euros;

35. *Acoge* con aprecio la oferta del Estado anfitrión de cerrar la brecha financiera hasta los 3,5 millones de euros, como solución política, con una contribución adicional;

36. *Observando* que las condiciones del préstamo del Estado anfitrión prevén que el pago de los intereses comience en el momento de la primera utilización del préstamo¹⁶ y que el reembolso del capital y los intereses comience después del vencimiento del plazo del actual o futuro arrendamiento de los locales provisionales;¹⁷

37. *Observando asimismo* que es preciso garantizar la necesaria liquidez para el pago de los intereses y el capital para la totalidad del periodo de reembolso y que los Estados Partes que no paguen su contribución de manera oportuna serán responsables por los costos incurridos para el cumplimiento de la obligación de reembolso del préstamo, y que debe encontrarse una solución financiera adecuada para hacer frente a ese riesgo;

A. Decisiones

1. Financiación

38. *Reitera* que el importe pendiente de 2013 de 1,3 millones de euros se financiará mediante la utilización del superávit de 2014¹⁸;

39. *Decide* que el importe pendiente de 2014 de 4,3 millones de euros se financiará mediante la utilización del superávit de 2014 y de los ejercicios financieros subsiguientes;

40. *Reitera* que el aumento aprobado en 2015 de los gastos se financiará recurriendo a las reservas del fondo de pasivos relativos a las prestaciones de personal y el Fondo de Operaciones¹⁹;

41. *Aprueba* que se hagan anticipos de caja de las reservas de la Corte hasta 5,6 millones de euros para los importes pendientes indicados *supra* correspondientes a 2013 y

¹⁴ Resolución ICC-ASP/8/Res.8.

¹⁵ Resolución ICC-ASP/11/Res.3. párrafo 14.

¹⁶ Resolución ICC-ASP/7/Res.1, anexo II e).

¹⁷ Ibid., (f).

¹⁸ Tal como se decidió mediante la resolución ICC-ASP/12/Res.2, párrafo 16.

¹⁹ Tal como se decidió mediante la resolución ICC-ASP/13/Res. 6, párrafo 3.

a 2014 para el presupuesto del proyecto con el fin de atender las necesidades de caja que puedan presentarse antes de que se pueda disponer del superávit del ejercicio de 2014 y ejercicios financieros subsiguientes, con objeto de financiar las decisiones de 2013 y 2014 descritas *supra*, como medida temporal y prudente de última instancia, y con un calendario acordado para su restitución²⁰;

2. Auditoría

42. *Decide* que la auditoría del proyecto prevista para 2015 se realice de tal forma que abarque las cuentas del proyecto hasta la fecha en que los costos se consideren finales, lo que se prevé será a finales del marzo de 2016;

3. Contribuciones

43. *Decide* que

- a) El nuevo cálculo de la contribuciones de los Estados Partes a los costos auditados, de la cantidad total de la reducción del préstamo por parte del Estado anfitrión y la contribución adicional del Estado anfitrión para cerrar la brecha financiera mencionada en los párrafos 34 y 35, se realizará con la mayor celeridad posible, antes del 30 de junio de 2016, con objeto de proceder al ajuste final de los pagos únicos y asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo y equitativo;
- b) El prorrateo final de las contribuciones se realizará mucho antes del 30 de junio de 2016;
- c) La cantidad total de la reducción del préstamo, para los fines del reembolso del préstamo, se calculará de conformidad con las estipulaciones del Acuerdo;
- d) La Corte enviará cartas relativas a las contribuciones a los Estados Partes en cuanto se vuelvan a calcular;
- e) El plazo para que los Estados Partes que eligieron antes del 31 de diciembre de 2014 la opción del pago único total o parcial de su contribución prorrataeda al proyecto cumplan el pago al que se comprometieron se prorrogará hasta el 29 de junio de 2016 como máximo;
- f) Los Estados Partes que eligieron antes del 31 de diciembre de 2014 la opción del pago único total o parcial de su contribución prorrataeda al proyecto deberá consultar al Director del Proyecto con objeto de determinar el calendario correspondiente, teniendo en cuenta que los mencionados pagos únicos²¹ deberán recibirse íntegramente no más tarde del 29 de junio de 2016 o cualquier fecha anterior;
- g) Los Estados Partes que hayan optado por el pago único y no cumplan ese pago total o parcialmente en el plazo final el 29 de junio de 2016 perderán automáticamente la posibilidad de hacer un pago único para cualquier importe no pagado;
- h) Las contribuciones pendientes de los Estados Partes que hayan optado por el reembolso del préstamo o que han tenido acceso al préstamo como consecuencia de su incumplimiento del plazo final para los pagos únicos del 29 de junio de 2016, serán tratadas como atrasos;
- i) La Mesa seguirá ocupándose de cualquier tema relativo a la aplicación de las decisiones relativas a los pagos únicos;

²⁰ *Ibidem*, párrafo 17.

²¹ Véase la resolución ICC-ASP/11/Res.3, anexo II, Nota explicativa sobre los pagos únicos, que aclara los principios de los pagos únicos en relación con los criterios aplicables al acuerdo del préstamo, en particular en lo tocante a los Estados Partes que seleccionaran la opción del pago único o que efectuaran su pago después de que se haya accedido al préstamo del Estado anfitrión o que se hayan comenzado a pagar los intereses.

IV. Escala de cuotas

44. *Recordando* que, en su decimotercer periodo de sesiones, la Asamblea había tomado nota²² de las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas, según las cuales la liquidación de las contribuciones de los Estados Partes al proyecto de los locales permanentes debía basarse en la escala de cuotas aplicable en el período 2013-2015;²³

45. *Considerando* que, sobre la base del acuerdo del préstamo concluido con el Estado anfitrión, la Asamblea había aprobado desde el principio del proyecto²⁴ que las contribuciones se fijaran basándose en la escala aplicable en la fecha en que se conociera el costo final del proyecto y la cantidad del subsidio del Estado anfitrión (en 2016)²⁵, deduciendo el subsidio del capital;

46. *Considerando también*, no obstante, que en la nota explicativa del documento ICC-ASP/11/Res.3 de 2012 se indicaba que la escala de cuotas sería la aplicable en la fecha de la finalización del proyecto (diciembre de 2015), sin cambios ulteriores;²⁶

47. *Decide* que la liquidación de las contribuciones de los Estados Partes a los locales permanentes se basará en la escala aplicable en 2013-2015;

V. Presentación de informes financieros

48. *Reitera su* petición al Director del Proyecto que presente, por conducto del Comité de Supervisión y para su examen por la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones, un informe detallado y segregado sobre los gastos relacionados con las actividades de construcción y de transición²⁷, junto con los estados financieros del Proyecto;

VI. Estrategia de auditoría

49. *Celebra* que el Auditor Externo de la Corte (*Cour des comptes*) haya adoptado una metodología integral para la comprobación de las cuentas y los desempeños de la Corte, que abarca el proyecto de los locales permanentes en todo su alcance²⁸, y *toma nota*

²² ICC-ASP/13/Res. 2, párrafo 20.

²³ ICC-ASP/12/15, párrafo 164.

²⁴ ICC-ASP/7/Res.1, anexo III, *Principios aplicables al pago único de la participación estimada*, párrafo 6: “Los pagos únicos percibidos se ingresarán en una cuenta especial y serán utilizados para cumplir obligaciones de pago relacionadas con la construcción de los locales permanentes. Con el fin asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo y equitativo, una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados”; párrafo 7 : ”El ajuste [...] que se calcule al término del proyecto [...] tendrá en cuenta la escala de las cuotas para el presupuesto ordinario de la Corte aplicable en la fecha en que se determine el costo final del proyecto”.

²⁵ ICC-ASP/8/Res. 8 (párrafo 3), ICC-ASP/11/Res.3 (párrafo 17), ICC-ASP/12/Res.2 (párrafo 25) e ICC-ASP/13/Res.2 (párrafo 21) establecen que: “Con el fin asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo y equitativo, una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados”. Esta decisión se basaba en el *Acuerdo sobre el préstamo entre el Estado de los Países Bajos (Ministerio de Asuntos Exteriores) y la Corte Penal Internacional*, de fecha 23 de marzo de 2009, artículo 3(c): “una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados”. Según el acuerdo del préstamo, el importe del préstamo que habrá de reembolsarse se determina en la fecha en que vengan los acuerdos de arrendamiento de los locales provisionales (marzo/junio de 2016) deduciendo el subsidio del capital. *Acuerdo sobre el préstamo*, artículo 1.1: ” la fecha de vencimiento [es] la fecha en que vence el acuerdo presente o futuro de arrendamiento de la Corte en relación con el edificio que ocupa temporalmente en Maanweg 174 y/o Saturnusstraat 9 en La Haya”; artículo 5.3.a: “En la fecha de vencimiento, el Estado y la Corte determinarán conjuntamente el importe total del préstamo”; artículo 5.3.b.: “Si el importe del préstamo no corresponde a la totalidad del capital, el préstamo se reducirá mediante un subsidio equivalente a : (Capital -/ el préstamo) x 17,5%”.

²⁶ ICC-ASP/11/Res. 3, anexo II, *Nota explicativa sobre los pagos únicos*, párrafo 2(b) establecía que los cambios en la escala de cuotas después de la finalización el proyecto (diciembre de 2015) no serán aplicables al cálculo de las contribuciones prorrataeadas de los Estados Partes al proyecto.

²⁷ ICC ASP/12/15, párr. 148.

²⁸ Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones ... 2012 (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párr. 82.

de las recomendaciones contenidas en los estados financieros correspondientes al período 1 de enero a 31 de diciembre de 2014²⁹;

VII. Propiedad de los locales permanentes

A. Intereses de la propiedad

50. *Reitera su petición* al Comité de Supervisión y a la Corte que velen por que los intereses de los Estados Partes se tengan en cuenta en las cuestiones relacionadas con el acceso a los locales y que el Comité presente a la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones una propuesta para los Estados Partes sobre la representación de los intereses de propiedad de la Asamblea en los locales permanentes;

51. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Comité de Supervisión de que los asuntos relacionados con el mayor acceso de los Estados Partes a los locales (como las vías de acceso, el estacionamiento, el control de seguridad, los pases) y su utilización (como las salas de reunión para los delegados y la sala de audiencias convertible) en la fase actual se resuelvan mediante consultas entre los órganos adecuados de la Asamblea y la Corte;

52. *Toma nota* de que en el futuro la Asamblea podría identificar las mejores maneras de abordar esta y otras cuestiones relacionadas con los Estados, teniendo en cuenta también el mandato de la nueva estructura de gobernanza;

B. Contribuciones de los nuevos Estados Partes

53. *Consciente* de que la Corte dispone de locales permanentes cuyos costos se distribuyen por igual entre todos los Estados Partes, y que el principio de soberanía equitativa de los Estados exige que esa situación se mantenga estable en el futuro con el fin de evitar que los futuros Estados Partes se beneficien de un activo al que podrían no haber contribuido;

54. *Reconociendo* que la decisión de adherirse al Estatuto de Roma no dependería del costo que los Estados Partes podrían tener que compartir con los actuales para asumir sus responsabilidades como miembros;

55. *Decide* que los nuevos Estados Partes, en el momento de su adhesión al Estatuto de Roma, paguen contribuciones prorrataeadas al costo total de los locales permanentes tal como se detalla en el anexo IV;

C. Estructura de gobernanza

56. *Recalcando* la importancia de garantizar la vigilancia suficiente y continua por parte de los Estados Partes de los locales permanentes en los que han invertido recursos financieros significativos;

57. *Considerando* que es preciso contar con una decisión de la Asamblea en esta fase para que los locales puedan empezar a ser utilizados basándose en unas orientaciones de política claras e inequívocas, necesarias para establecer el marco de gestión adecuado y las relaciones entre los Estados Partes y la Corte, así como continuar las preparaciones para que el valor del activo se base en expectativas financieras razonables;

58. *Invita* a la Mesa a seguir los debates sobre el establecimiento de una nueva estructura de gobernanza para los locales permanentes, y a informar de ello durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea;

59. *Está de acuerdo* en que si no se toma una decisión sobre el establecimiento de una nueva estructura de gobernanza antes del final del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, el mandato del Comité de Supervisión habrá de ampliarse hasta que se tome dicha decisión;

²⁹ ICC-ASP/13/12.

VIII. Costo total de la propiedad

60. Destacando que la responsabilidad de la propiedad que tienen los Estados Partes respecto de los locales permanentes incluye la preservación del valor del activo un nivel funcional adecuado a lo largo de su vida útil, y que las actividades de reposición de los bienes de capital deben planificarse y financiarse dentro de un marco estructurado, en un contexto político y financiero sostenible;

61. Considerando que el Comité de Supervisión ha examinado las conclusiones de su grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad, dirigido por el Director del Proyecto, que recomendó un enfoque plurianual, que parece presentar las mayores ventajas desde una perspectiva técnica, ya que el mantenimiento y la reposición de los bienes de capital a largo plazo se organizarían mediante un contratista principal, con recursos de alrededor de 300 millones en un periodo de 50 años a través de contribuciones anuales niveladas a un fondo, cuya gobernanza estaría a cargo de los mecanismos existentes (Asamblea, Comité de Presupuesto y Finanzas, Auditor Externo);

62. Observando que el Comité de Supervisión ha finalizado su labor sobre el costo total de la propiedad y, tras recibir asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 25º período de sesiones, ha presentado un informe detallado a la Asamblea;

63. Considerando las recomendaciones del Comité de Supervisión sobre la gobernanza, la organización, los costos y la financiación de la reposición de los bienes de capital para los locales permanentes:

- a) La gobernanza de los locales permanentes debe asegurarse mediante una estructura que permita a los Estados Partes mantener un firme control de las decisiones estratégicas que afectarán los costos, la funcionalidad y el valor de los locales a largo plazo;
- b) La organización del mantenimiento y las reposiciones de bienes de capital en los nuevos locales requieren una fase de arranque profesional. Si bien esto justifica la externalización, a la larga la Corte tendrá que asumir responsabilidades estratégicas y poder realizar internamente una parte de las actividades necesarias, de tal forma que se reduzcan más sus recursos y se logre aumentar la eficacia y los ahorros efectivos, hacienda un uso óptimo de sus recursos;
- c) Los importantes costos estimados por el grupo de trabajo a largo plazo necesitan revisarse a la luz de la práctica aceptada en el sector público internacional únicamente;
- d) La financiación de los costos a largo plazo de los locales mediante un fondo con el alcance y propósito propuestos por el grupo de trabajo no sería una opción políticamente viable;
- e) Se proponen recursos extrapresupuestarios (el superávit anual y las contribuciones de los nuevos Estados Partes) con miras a una decisión con la que se espera cubrir a medo plazo al menos los periodos de intensidad (picos) baja y media. Sin embargo, para asegurar una seguridad financiera total es preciso que la financiación de los cuatro picos importantes a largo plazo de incidentes de reposición de bienes de capital previstos en los próximos 50 años se aborde oportunamente. A ese respecto, como se trata de una cuestión que no es de naturaleza inmediata y que será preciso realizar más trabajos para elaborar un mecanismo sostenible de financiación fiable, el Comité recomienda que el estudio del uso sostenible de los recursos presupuestados (contribuciones prorrataeas) se realice junto con el examen de los costos en el periodo 2016-2019;

64. Recordando su autorización de la Corte de prorrogar los contratos de mantenimiento con el contratista general durante el primer año siguiente a la entrega de los locales permanentes, hasta el 31 de diciembre de 2017, con el fin de dejar suficiente tiempo a la Corte para preparar su estrategia y contratos futuros de mantenimiento a largo plazo³⁰;

³⁰ ICC-ASP/13/Res.2, párrafo 14.

65. Reconociendo que los siguientes costos se incluirán en los presupuestos anuales de la Corte:

- a) Costos de funcionamiento, como los servicios básicos, la limpieza y los costos de personal;
- b) Los servicios necesarios para el funcionamiento de los locales (por ejemplo, la conversión ocasional de la Sala de audiencias 1 para las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes);
- c) Otros costos de gestión de las instalaciones;

66. Acoge favorablemente el enfoque del costo total de la propiedad que figura en el informe del Comité de Supervisión y aprueba la decisión en el anexo II de la presente resolución;

67. Decide que:

- a) Gobernanza. Una futura estructura de gobernanza se encargará de la gobernanza de los locales permanentes, con la finalidad de mantener un control firme de las decisiones estratégicas que afectarán a los costos, la funcionalidad y el valor de los locales a largo plazo;
- b) Organización. La organización del mantenimiento³¹ y la reposición de bienes de capital en los nuevos locales estarán a cargo en la fase de arranque y por un periodo inicial de 10 años, comenzando en 2018, siguiendo el modelo del contratista principal. A la larga la Corte tendrá que asumir responsabilidades estratégicas y poder realizar internamente una parte de las actividades necesarias, incluida la gestión del mantenimiento y la estrategia, para aumentar la eficacia y ahorros efectivos;
- c) Las estimaciones de costos serán revisadas a través de un *examen exhaustivo de los costos* que estará a cargo del Comité de los Locales en el periodo 2017-2019 como sigue:
 - i) Aplicación de las prácticas del sector público internacional. Las prácticas del sector privado no se tendrán en cuenta;
 - ii) La experiencia adquirida en la sede de la principal organización internacional, principalmente en Ginebra y Viena, servirá de orientación para el examen;
 - iii) La vida útil y el nivel del mantenimiento (índice de condición) se basara estrictamente en la experiencia del sector público internacional;
 - iv) En los primeros 10 años no se contabilizarán costos por las reposiciones de bienes de capital, hasta 2026;
 - v) Los costos revisados se integraran en los planes a medio plazo;
- d) Financiación. Los recursos extrapresupuestarios, incluido el superávit anual y las contribuciones de los nuevos Estados Partes, se utilizarán para financiar los costos de la reposición de los bienes de capital. Los superávit derivados del exceso de pago de contribuciones a los locales permanentes compensarán las contribuciones futuras adeudadas por los mismos Estados Partes a los costos a largo plazo de la reposición de los bienes de capital. Se llevará a cabo un estudio del sus sostenible de los recursos presupuestados (contribuciones prorrataeadas) u otros instrumentos financieros (incluidos los préstamos) con el fin de ofrecer suficiente seguridad financiera para las necesidades de reposición de los bienes de capital, junto con un examen de los costos en el periodo 2017-2019. El establecimiento de un fondo con el alcance y propósito propuesto por el grupo de trabajo no es una opción políticamente viable;

³¹ Se preverá el mantenimiento preventivo y correctivo en 2016 (financiado en 1,1 millones de euros – párr. 390 del proyecto de presupuesto anual) por el contratista general, Courty's, mediante la ampliación aprobada del período de garantía.

e) Reparaciones urgentes. A petición del Comité de los Locales, se podrán hacer anticipos de caja de la reserva de la Corte para las medidas urgentes de reposición de los bienes de capital y para atender necesidades de caja antes de que se disponga de los recursos no presupuestarios (superávit y contribuciones de los nuevos Estados Partes), como medida temporal y prudente de última instancia, por un importe limitado, y con un calendario acordado para su restitución³²;

68. *Solicita* al Comité de Supervisión, basado en su informe presentado en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea, que siga preparando hipótesis financieras sostenibles, incluido el uso de recursos presupuestados y no presupuestados, así como préstamos, que se puedan afinar en el período 2017-2019 a la luz del ejercicio de examen de costos que realizará el Comité de los Locales;

69. *Solicita asimismo* al Comité de Supervisión que ponga en funcionamiento todos los aspectos de la estrategia sobre el costo total de la propiedad que figuran en su informe;

70. *Agradece* las diversas obras de arte que han sido donadas por varios Estados Partes para los locales permanentes;

IX. Responsabilidades de gobernanza

71. *Solicita* al Comité de Supervisión que siga presentando informes regulares sobre la marcha de sus trabajos a la Mesa y que presente informes a la Asamblea en su próximo período de sesiones;

72. *Adopta* la presente resolución y los anexos adjuntos;

73. *Pide* a la Mesa que cubra las vacantes restantes en el Comité de Supervisión³³.

Anexo I

Previsiones de liquidez 2015-2016

	<i>LTD</i>	<i>Oct. 2015</i>	<i>Nov. 2015</i>	<i>Dic. 2015</i>	<i>Ene. 2016</i>	<i>Feb. 2016</i>	<i>Mar. 2016</i>	<i>Jun. 2016</i>	<i>Oct. 2016</i>	<i>Total</i>
Saldo inicial de efectivo		572.506	1.512.524	477.061	554.611	16.195	343.119	343.119	309.150	
Cuentas por pagar		1.485.260								
Desembolsos de efectivo										
Proyecto de construcción +										
Proyecto de transición	185.223.981	2.774.722	8.578.355	1.022.450	5.338.416	73.076	-		989.000	204.000.000 *
Intereses - reembolso								543.969		543.969
Fecha del giro = fecha del préstamo recibido en la cuenta bancaria de la Corte	85.200.000	5.200.000	5.492.892							95.892.892 **
Otros fondos necesarios			2.050.000	1.100.000	4.800.000	400.000	-	510.000	679.850	9.539.850 ***
Saldo de efectivo		1.512.524	477.061	554.611	16.195	343.119	343.119	309.150	-0	

* Basado en un costo final estimado de 204 millones de euros.

** Utilización máxima estimada del préstamo según la escala y la fórmula actual.

*** Basado en un costo final estimado de 204 millones de euros.

³² Idéntico al documento ICC-ASP/12/Res.2, párr.17.

³³ Véase el anexo VII *Miembros del Comité de Supervisión*.

Anexo II

Decisión sobre el costo total de la propiedad

I. Introducción

1. El costo total de la propiedad que permitirá a los Estados Partes cumplir su responsabilidad en lo que atañe a los locales permanentes de la Corte Penal internacional (la Corte) incluye los siguientes costos:

- (a) Costos financieros (financiación de las actividades de construcción y transición). Dichos costos deberán ser sufragados a título individual, mediante el reembolso a prorrata del préstamo, por los Estados Partes que no hayan abonado anticipadamente su contribución al proyecto (pago único),
- (b) Gastos de funcionamiento (gastos asociados con el funcionamiento del edificio para la realización de sus actividades diarias y los servicios básicos, como el suministro de gas, electricidad y agua). Estos gastos figurarán (seguirán figurando) en las propuestas de presupuesto anuales,
- (c) El mantenimiento a largo plazo (preventivo y correctivo) y la reposición de bienes de capital (inversiones para reemplazar partes del edificio que tienen un costo significativo).

2. Los locales permanentes son el activo más importante de la Corte y su valor deberá preservarse a un nivel adecuado de tal forma que pueda desempeñar su función a lo largo de su vida útil. En vista de que la amortización del activo comenzará a partir de la fecha de la finalización del proyecto de construcción, deberá adoptarse una solución de financiación y de gobernanza adecuada para los gastos de mantenimiento y de reposición de los bienes de capital a largo plazo antes de que el activo esté disponible. Debido a que el costo de la reposición de los bienes de capital incide a lo largo de su vida útil y a la escala de los intereses financieros, la solución de esta cuestión podría ser de importancia estratégica para los Estados Partes y para su reivindicación de la propiedad de los locales permanentes que han ofrecido a la Corte. Dada la importancia de esta cuestión, convendría que los Estados Partes examinaran su incidencia para ellos a lo largo de la vida útil de los locales.

3. Si bien se han presentado conclusiones “técnicas” finales sobre esta cuestión¹, el Comité había reservado hasta ahora su opinión al respecto², en razón de la sensibilidad de las implicaciones de política que las propuestas recibidas podrían tener. A raíz del dictamen recibido del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 25º período de sesiones, la recomendación final del Comité se ha presentado a la Asamblea para decisión en su decimocuarto período de sesiones³.

II. Evaluación “técnica”

4. En 2013⁴, el Comité estableció⁵ un Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad (“Grupo de Trabajo”), que se encargaría de la evaluación técnica de las posibles

¹ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril de 2015, Anexo VI “Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad – asesoramiento completo sobre cómo organizar y financiar la reposición de bienes de capital”.

² CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril de 2015, párr. 50: “Como lo señaló al inicio de este ejercicio, el Comité consideraba que esta cuestión debía decidirse al final en función de la viabilidad política de las soluciones técnicas presentadas. A ese respecto, el Comité tendrá que considerar más en profundidad las opciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad a la luz de los factores que intervienen en la preservación del valor de los locales, su funcionalidad, y los mecanismos que los Estados Partes podrían estar dispuestos a aprobar para gestionar y financiar los procesos de la reposición de bienes de capital y mantenimiento a largo plazo”.

³ *Ibidem*, párr. 51: “El Comité de Supervisión se propone finalizar su labor sobre el costo total de la propiedad en 2015, una vez que haya recibido asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas al respecto. Posteriormente, se presentará un proyecto de recomendación del Comité al 25º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas para su dictamen final, de tal forma que el Comité pueda presentar una recomendación definitiva al decimocuarto período de sesiones de la Asamblea para su decisión”.

⁴ De conformidad con la resolución ICC-ASP/11/Res.3, párr. 8.

opciones para financiar los gastos de funcionamiento y mantenimiento del edificio, incluidas las posibilidades de que los futuros Estados Partes contribuyan a los costos del proyecto. El Grupo de Trabajo, presidido por el Director del Proyecto⁶, hizo constar sus consideraciones técnicas en un informe final⁷.

5. El Grupo de Trabajo brindó asesoramiento al Comité que se centraba en asegurar la funcionalidad de los locales y la preservación del valor de inversión. Con ese fin, se consideraron opciones relativas al modelo organizativo, la estrategia de financiación, la estructura de gobernanza y las contribuciones de los nuevos Estados Partes al proyecto de construcción. En resumen, el Grupo de Trabajo se basó en una programación hipotética de los costos de reposición de bienes de capital en un periodo de 50 años y sugirió las siguientes soluciones:

- a) Externalizar las futuras actividades de mantenimiento a un contratista general, a partir del 1 de enero de 2017,
- b) Financiar los costos estimados de la reposición de los bienes de capital a largo plazo mediante la creación de un fondo, para gestionar los aproximadamente 300 millones de euros requeridos en 50 años con contribuciones anuales niveladas a 4,3 millones de euros para evitar pagos únicos de los Estados Partes en los ejercicios económicos pertinentes para los gastos, y
- c) Asegurar un estricto seguimiento del proceso por las estructuras de gestión y supervisión ordinarias (la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas y la Asamblea de los Estados Partes), sin crear un órgano permanente de gestión con la presencia de los Estados Partes.

III. Análisis y soluciones del Comité

A. Nivel de política

1. Elementos generales

6. El Comité, que participó en todas las fases de las actividades del Grupo de trabajo, analizó cuidadosamente las soluciones propuestas y tuvo en cuenta lo siguiente:

- a) El Comité había manifestado preocupación acerca de la viabilidad política de crear un fondo de gran escala, principalmente debido a los riesgos organizativos y financieros que entrañaba encomendar a la Corte la gestión de tal fondo, además de los costos asociados con su gestión⁸;
- b) Aunque al parecer la financiación anticipada de los costos futuros de largo plazo es una práctica que se ha adoptado en algunas entidades del sector privado, no se han encontrado indicios que demuestren que en el sector público internacional se apliquen normas estrictas similares;
- c) Los Estados Partes han expresado su clara intención de desempeñar un papel primordial en la futura gobernanza de los locales permanentes, mediante, entre otras cosas, el ejercicio de una importante función de control en relación con todas las cuestiones relacionadas con la propiedad, como los costos de mantenimiento y reposición de bienes de capital a largo plazo del edificio;
- d) Los costos de la propiedad de los locales se reparten por igual entre todos los Estados Partes y, en aras de la justicia y equidad, los nuevos Estados Partes que se adhieran al Estatuto de Roma deberán participar en los costos que sufraga el

⁵ Comité de Supervisión, *Mandato del Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad*, 19 de marzo de 2013.

⁶ En el Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad también participó el Administrador del Proyecto (consultor de la Oficina del Director del Proyecto), la Corte, un experto designado por el Comité y miembros de este último.

⁷ Grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad – *Asesoramiento completo sobre cómo organizar y financiar la reposición de bienes de capital*, de fecha 2 de abril de 2015.

⁸ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, 15 de abril del 2015, párr. 50, *supra*, nota 2.

- conjunto de los miembros para que los locales estén disponibles de manera permanente;
- e) Al examinar la experiencia en otras organizaciones internacionales⁹ se observa que en los 10 primeros años se puede evitar la contabilización de los costos de reposición de bienes de capital;
 - f) Se deberá tener en cuenta la experiencia adquirida por el Comité con los costos agregados de los locales permanentes, en lo que atañe a las necesidades de los usuarios, sus efectos en el diseño y la evolución de los costos, y el papel que desempeñan los Estados Partes a ese respecto;
 - g) En vista de que las proyecciones de costos a largo plazo del Grupo de Trabajo son solo estimaciones, y deben supervisarse y mejorarse regular y oportunamente, y que una estructura de gobernanza permanente deberá proceder a una evaluación más profundizada, los picos de gasto previstos actualmente no son sino modelos de trabajo posibles.

2. Experiencias adquiridas

7. El Comité ha definido las siguientes experiencias adquiridas en las que deberá basarse la decisión de la Asamblea en relación con la futura gobernanza y la preservación del valor de los locales permanentes a largo plazo:

- (a) *La función y el sentido de la propiedad deberá mantenerse en todas las etapas:*
 - i) En vista de que el cumplimiento del mandato de la Corte depende del apoyo recibido de los Estados Partes, es importante que estos últimos tengan la seguridad en todo momento de que la sede que han ofrecido a la Corte responde también a sus expectativas. Solicitar recursos para cubrir necesidades que no se consideran objetivamente indispensables para la misión de la Corte, puede poner en peligro el apoyo de los Estados Partes y contribuir a crear un sentimiento políticamente negativo hacia la Corte;
 - ii) Es imprescindible instaurar una comunicación adecuada, que se refiera a contenidos razonables y medibles, conformes con el entorno internacional en el que se integra la Corte y con las normas adoptadas por otras organizaciones internacionales; y
 - iii) La activa función que desempeñan los Estados Partes para asegurar la conformidad de los locales con la misión de la Corte es una parte esencial de sus responsabilidades y derechos de propiedad. Esto exige la creación por la Asamblea de una autoridad de control eficaz.
- (b) *Las necesidades determinan los costos finales:*
 - i) En vista de que los cambios a medio y largo plazo en las necesidades podría ser inevitable y que la evolución de los gastos podría ser igualmente imprevisible, el costo final podría ser superior al esperado y no corresponder a las limitaciones presupuestarias y expectativas de los Estados Partes ;
 - ii) Durante el proyecto de construcción, los Estados Partes habían aceptado que los requerimientos de la Corte se tradujeran en características del diseño y que la dirección se encargaría del control de las consecuencias en el presupuesto. A lo largo del ciclo del proyecto, las necesidades aprobadas han ejercido una creciente presión en los recursos presupuestarios. El costo real de los cambios de los requerimientos, que en la etapa pertinente podría ser equivalentes a cero al compensarse con otros ahorros y reducciones, solo podrá evaluarse al término del proyecto. En las etapas ulteriores del proyecto, los aumentos del presupuesto han sido inevitables y no han sido bien acogidos por los Estados Partes ; y

⁹ Grupo de Trabajo sobre el costo total de la propiedad, *Visita a Ginebra* (“FIPOI”), de fecha 25 de septiembre de 2013 y *Visita a Viena* (“Centro Internacional de Viena”), de fecha 1 de abril de 2014.

- iii) Si en las primeras fases del proyecto se aprueban todas las necesidades, podría haber menos recursos financieros para las adaptaciones que pudieran ser necesarias en etapas ulteriores o que fueran inevitables (por ejemplo, debido a cambios en los reglamentos locales), lo que obligaría a una aplicación más estricta del presupuesto y podría dar lugar a limitaciones en la funcionalidad de los locales.
- (c) *Para ser eficaz la supervisión exige control:*
 - i) Para asegurar el cumplimiento de los objetivos relativos a la propiedad de la Asamblea, los Estados Partes deben mantener un control eficaz de los procesos necesarios para garantizar la funcionalidad y el valor del activo a largo plazo;
 - ii) Una función de supervisión que consistiera simplemente en observar, presentar informes y comprobar la evolución con respecto a los marcos de orientación existentes para alertar a la Asamblea de cualquier desviación con respecto a dicho marco y/o con miras a solicitar recursos adicionales, no permitiría cumplir las expectativas de los Estados Partes en relación con la propiedad;
 - iii) Así pues, está claro que los Estados Partes deberán ser participantes activos en el proceso y, como tales, habrán de aprobar o rechazar marcos, condiciones y planes, otras actividades y gastos propuestos, incluido el examen de las necesidades que se proponen y se atienden. Un órgano de supervisión que no esté dotado de autoridad suficiente para controlar el contenido de su acción tampoco podrá garantizar el cumplimiento de los objetivos que le podrían asignar; y
 - iv) La autoridad de control deberá exigir que los Estados Partes asuman un papel más activo, para que puedan seguir el proceso por el que se establecen los requisitos y las estimaciones de su costo.

3. Coherencia en la gobernanza

8. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité preconiza que la futura estructura de gobernanza para los locales permanentes se base en los siguientes conceptos y características principales:

- (a) *Un órgano de representación de los Estados Partes que incluya:*
 - i) Composición: Representantes de los Estados Partes a nivel de Embajadores y que posean referentemente los conocimientos especializados pertinentes. Las reuniones deberán celebrarse cada trimestre o según proceda;
 - ii) Observadores: Representantes de los Estados no miembros de la Corte y de los mecanismos de control de la Asamblea (Auditor Externo, Auditor Interno, Comité de Presupuesto y Finanzas, Mecanismo de Supervisión Independiente);
 - iii) Conocimientos especializados: disponibilidad de expertos técnicos independientes calificados y expertos que los Estados Partes deseen designar, de preferencia a título gratuito;
 - iv) Mandato: en nombre de la Asamblea, vigilar y supervisar los procesos relativos al ejercicio de los derechos y responsabilidades de propiedad, con inclusión de:
 - Los costos a largo plazo, la funcionalidad y el valor de los locales (costo total de la propiedad) y, en particular:
 - Afinar y verificar las hipótesis y estimaciones sobre las necesidades y los costos futuros,
 - Elaborar planes de mantenimiento y reposición de bienes de capital a medio plazo y otras propuestas de modalidades de

- financiación posibles, incluidos los préstamos, que serán presentados a la Asamblea para su adopción,
- Determinar los problemas relacionados con la propiedad de los Estados Partes y adoptar soluciones estratégicas,
 - Presentar a la Asamblea propuestas para la solución de asuntos que puedan tener consecuencias financieras o de política que rebasen su mandato,
 - Preparar nuevas decisiones de la Asamblea que permitan afinar, adaptar y poner en marcha el marco de gobernanza,
 - Autoridad: control efectivo de los procesos, por ejemplo, la toma de decisiones estratégica sobre la creación, implantación y desempeño del programa y de su presupuesto, incluidas las necesidades de los usuarios, con una acceso oportuno a información suficiente y detallada,
 - La función de los demás órganos de control: tanto el Comité de Presupuesto y Finanzas como el Auditor Externo, cada uno en el marco de sus mandatos respectivos, ofrecerían asesoramiento y formularían recomendaciones a la estructura de gobernanza;
- v) Práctica: Aprovechar la práctica y la experiencia adquirida por el Comité de Supervisión, que el Auditor Externo y el Comité de Presupuesto y Finanzas reconocen y consideran como factor positivo en la consecución del proyecto de los locales permanentes¹⁰;
- (b) *Contratista principal:*
- Se contratará bajo la autoridad del órgano rector, en consulta con la Corte. En los diez años subsiguientes, el alcance del contrato deberá adaptarse a la evolución de la situación de los recursos internos y a la capacidad de gestión de la Dependencia de Gestión de las Instalaciones y, cuando se establezca, de la dirección estratégica del Director de la Oficina del Proyecto;
- (c) *Director de la Oficina del Proyecto:*
- i) Será contratado por el órgano rector y estará enteramente bajo su autoridad cuando se proceda a la reposición de bienes de capital importantes únicamente. En el marco del *Programa para la reposición de bienes de capital*¹¹ y del examen previsto de los primeros diez años, la creación de la Oficina del Proyecto será una iniciativa necesaria y eficaz desde una perspectiva de costos que permitirá a los Estados Partes mantener el control de los costos de reposición de bienes de capital importantes únicamente en cuatro o cinco ocasiones a lo largo de 50 años (2036, 2041, 2051 y 2056). Con ese fin, se podría contratar a un Director de la Oficina del Proyecto con suficiente antelación a la fecha de los proyectos de reposición, aprovechando las labores de preparación realizadas por el contratista principal y en colaboración con la Corte, bajo la supervisión del órgano que represente a los Estados Partes, con la asistencia de sus expertos. Sobre la base de la experiencia adquirida con el proyecto de construcción y, teniendo en cuenta que la escala del proyecto de reposición de bienes de capital es inferior a la del de construcción (aunque de gran envergadura), se propone la contratación de un Director del Proyecto y la creación de su oficina dos años antes de cada uno de los cuatro importantes proyectos de reposición de bienes de capital previstos. Dicha oficina podría financiarse por un período máximo de cinco

¹⁰ ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría sobre la información financiera y la gestión del proyecto de los locales permanentes, ejercicio económico de 2014*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafo 117; ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º periodo de sesiones*, de 22 de octubre de 2015, párr. 173.

¹¹ CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, de fecha 15 de abril de 2015, Apéndice I.

años, a un costo medio máximo de 250.000 euros por año, teniendo en cuenta las sinergias que se podrían lograr con el contratista principal y la Corte,

- ii) Las funciones de gestión se limitarán al ámbito de aplicación del mandato y comprenderán el suministro de información completa con mucha antelación al órgano rector a fin de facilitar la toma de decisiones y permitir la autorización de los gastos,

(d) *Relaciones con la Corte:*

La gestión de las instalaciones que no se relacionan con el mantenimiento a largo plazo y la reposición de los bienes de capital, es decir, los costos de mantenimiento a corto plazo y los gastos de funcionamiento, forma parte del mandato de la Corte, incluida la ejecución del contrato con el contratista principal. Otros aspectos de los intereses de la propiedad de los Estados Partes también podrán abordarse a través de la estructura de gobernanza, si procede.

B. Financiación

9. Se deberá adoptar la recomendación del Auditor Externo de “crear reservas para la renovación de [los] bienes inmobiliarios en el ejercicio económico que sigue la entrega de los locales permanentes”¹² y aplicarse teniendo en cuenta también varios factores mitigantes, como:

- a) los efectos a largo plazo de la amortización de los activos;
- b) la sostenibilidad de la financiación inicial, efectuada en un momento en que, dada la organización y las operaciones de la Corte, además de los costos más elevados de funcionamiento resultantes del tamaño del edificio¹³ se propone un aumento significativo de los recursos presupuestados, mientras que la mayoría de los Estados Partes tendrá que empezar a abonar los gastos de la inversión y los intereses del préstamo;
- c) cualquier otra solución, tanto en lo tocante a los aspectos financieros (naturaleza y alcance de las reservas, incluido el superávit) como a las fuentes de financiación;

10. La recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas es también que “se constituya una cantidad de reserva oportunamente a media que se acerquen los picos previstos” y, aunque reconoce que “no es un asunto que requiera atención inmediata, [...], tendrá que atenderse en un futuro próximo”.¹⁴

11. Los objetivos de financiación, como se indicaba en el asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁵ pueden establecerse en esta fase pero, debido a la necesidad de realizar un nuevo examen de los costos, se tendrán que revisar en el período 2017-2018.

12. En esta etapa y para los fines de establecer objetivos de financiación, el Comité solo puede examinar el impacto del costo de la reposición de los bienes de capital sobre la base provisional indicada por el grupo de trabajo. Desde esta perspectiva, los objetivos de financiación se definen provisionalmente de forma muy conservadora, ya que en el futuro tendrán que ser revisados tras el examen exhaustivo de los costos [véase más abajo, “Costos”].

13. Esos objetivos incluirían las siguientes alternativas para un periodo de 50 años:

- a) Financiación total de un importe de costos de 300 millones de euros estimados por el grupo de trabajo mediante el prorrato de contribuciones niveladas de 4,3 millones de euros por año, comenzando en 2017, y administrada por la Corte a través de un fondo.

¹² ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría relativo a la presentación de informes financieros y la gestión financiera con respecto al proyecto de los locales permanentes (ejercicio económico de 2014)*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafos 38-47 y, en particular, el párr. 47 y Recomendación 3.

¹³ ICC-ASP/14/10, *Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional*, párr. 390.

¹⁴ ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de 22 de octubre de 2015, párrafo 172.

¹⁵ *Ibidem*.

Este es la hipótesis propuesta por el grupo de trabajo, que tiene la ventaja de ofrecer una total certidumbre en cuanto a la financiación de las necesidades futuras. Sin embargo, la preservación del valor del activo se considera a nivel estándar y con un mecanismo de financiación que no tienen precedente en otras organizaciones internacionales, por lo que es improbable que los Estados Partes apoyen esta hipótesis;

- b) Financiación parcial del costo largo plazo, limitada a contingencias (en la hipótesis menos favorable, estimado en 5,0 millones en los primeros 10 años) y a costos de reposición de bienes de capital menores/mediana importancia (40 millones de euros en 50 años), mediante una mezcla de recursos presupuestados y no presupuestados (superávit y contribuciones de los nuevos Estados Partes) que se mantendrían bajo el control de la estructura de gobernanza de la Asamblea.

A partir de 2017, solo se pediría a los Estados Partes que contribuyeran a un fondo rotatorio para contingencias pro valor de 0,5 millones de euro, que se reduciría a 0,4 millones después de 10 años. En ese momento, (2016) se requeriría una contribución adicional de 1,0 millón para cubrir los costos a largo plazo de inversión de tamaño menor a mediano. La hipótesis tiene la ventaja de que mantiene los costos de la propiedad de los locales a un nivel reducido al menos en los primeros 20 años, y de que la Asamblea retiene el control total de su administración. Sin embargo, persistiría la incertidumbre en cuanto a la mayor parte de los recursos que serían necesarios para hacer frente a los cuatro picos de costos, y se requerirán debates adicionales sobre la inversión a largo plazo de las contribuciones prorrataeas;

- c) Financiación parcial del costo a largo plazo, limitado exclusivamente al uso de superávit y las contribuciones de los nuevos Estados Partes, con anticipos de caja de la reservas de la Corte para colmar los vacíos de financiación.

Esta opción tendría el menor impacto en los Estados Partes (ya que no se recaudarían contribuciones prorrataeas, y solo se dispondría de los superávit). Sin embargo, se tendría que gestionar el superávit acumulado y la necesidad de aumentar el nivel del superávit podría menoscabar el interés de la Asamblea de recibir propuestas de presupuesto anuales más precisas.

14. Los tres objetivos de financiación o alternativas descritos asumen respectivamente que los costos de la reposición de bienes de capital se financiarán exclusivamente a través de las contribuciones (1. “Financiación total”, etc.), con una mezcla de contribuciones y recursos no presupuestados (2. “Financiación parcial”, etc.), o solo con recursos no presupuestados aunque limitados a los picos de costos menores o de mediana importancia (3.”Financiación parcial .con una mezcla....”).

15. Recursos no presupuestados (es decir, sin que se recauden contribuciones adicionales de los Estados Partes) que se obtendrían de la manea siguiente:

- a) *Superávit*

Los superávit de 2014 y 2015 podrían tener que utilizarse para compensar las necesidades de financiación del proyecto de los locales permanentes, tras las decisiones adoptadas por la Asamblea en 2013 y 2014. En cambio, se podría disponer de los superávit de los ejercicio financiero de 2016 en adelante para financiar los costos de la reposición de los bienes de capital costos (en el fondo rotatorio hasta que se colme, y luego el fondo de capital en el marco de la hipótesis (2) *supra*). Aunque no se puede anticipar con certeza la disponibilidad de un superávit (ya que depende de la ejecución presupuestaria, las obligaciones no liquidadas y el nivel de atrasos de pago) en el período 2009-2013 el superávit anual medio ha sido de 1,7 millones de euros (incluido el resultado negativo de 2013). Sobre la base de esos resultados, se puede asumir con prudencia que se podría disponer de un superávit medio de 1 millón de euros para la financiación de los costos de la reposición de los bienes de capital;

- b) *Superávit de los pagos únicos*

11 Estados Partes han pagado sus contribuciones en exceso al proyecto de los locales permanentes pro un total de 1,84 millones de euros. En el momento de la

realización de los últimos cálculos el 30 de junio de 2016, esta suma provisional será definitiva y los Estados que han pagado en exceso tendrán derecho a la devolución de su participación en el superávit del proyecto. El Comité propone en cambio que el superávit se retenga (en el fondo de capital si se establece) y se calcule de tal forma que compense las contribuciones futuras adeudadas por esos mismos Estados Partes a los costos a largo plazo de la reposición de los bienes de capital, que no es muy diferente del procedimiento que se suele seguir para la devolución de los superávit en el ciclo presupuestario anual;

c) *Contribuciones de los nuevos Estados Partes*

Si bien no se puede prever con certidumbre la cantidad de financiación de que se podría disponer de futuras adhesiones de Estados al Estatuto de Roma, a largo plazo las expectativas podrían materializarse, lo que aseguraría que los Estados Partes contribuyan por igual a la propiedad de los locales.

16. Los recursos presupuestados a los que se refieren las hipótesis/objetivos (1) y (2) se basan en el supuesto de que otras fuentes de financiación no presupuestarios (es decir, superávit y las contribuciones de los nuevos Estados Partes) no ofrecerían un nivel de certidumbre suficiente. Las tres hipótesis contemplan el uso de recursos presupuestados como se indica *infra*.

17. Hipótesis 1): como se detalla en las conclusiones del grupo de trabajo, esta hipótesis tiene por objeto ofrecer una financiación total y certidumbre financiera en 50 años y, por esta razón, requiere una contribución nivelada de 4,3 millones por año.

18. Hipótesis 2): este supuesto solo pretende hacer frente a los picos de costos de menos o mediana importancia en el periodo, mientras que aplaza el examen de un mecanismo que permite la financiación total, después del examen exhaustivo. Si se eligiera esta hipótesis se necesitarían las siguientes contribuciones:¹⁶

1. Contribución anual fija: 500.000 euros

19. Se recaudaría una contribución fija de 500.000 euros con carácter prioritario para el fondo rotatorio a partir de 2017, con el fin de asegurar que se alcance su nivel máximo de 5 millones de euros en los primeros diez años, independientemente de la disponibilidad de la otra fuente de financiación, es decir, el superávit que podría conseguirse en los ejercicios de 2016 y 2017 (suponiendo que los superávit de 2014 y 2015 se utilicen para cubrir las necesidades de financiación del proyecto de los locales permanentes). Si se concretan las hipótesis muy conservadoras de que no se dispondrá de un superávit superior a 1 millón de euros en los ejercicios de 2016 y 2017, respectivamente, y que se utilizará un importe de 2 millones de euros para las reparaciones urgentes en los primeros diez años, el fondo alcanzará su equilibrio al cabo de diez años, es decir en 2026.

20. Ahora bien, si se alcanza el nivel máximo del fondo rotatorio antes (si se dispone de una suma superior a 1 millón de euros del superávit previsto por año), la contribución anual de 500.000 euros se utilizaría para financiar el fondo de capital. En cualquier caso, después de 2026, se reducirá aún más la probabilidad de que se use el fondo rotatorio, ya que los planes de reposición de bienes de capital a medio plazo (de 3 a 5 años) permitirán un cálculo más preciso de los presupuestos que se financiarán con cargo al fondo de capital. Esto permitirá también tener más seguridad de que se puede contar con las contribuciones anuales fijas para reabastecer el fondo de capital;

¹⁶ En esta hipótesis, el plan de contribuciones para los Estados Partes sería el siguiente: a) a partir de 2017: 500.000 euros por año para financiar el fondo rotatorio y, cuando alcanzara su nivel máximo (5 millones de euros), el fondo de capital; b) a partir de 2021: otro importe de 1 millón de euros por año para financiar el fondo de capital, y c) otros 259,3 millones de euros serían necesarios para financiar cuatro picos de costos en 2036, 2041, 2051 y 2056, tras el examen de los costos. Tendría que crearse un mecanismo de financiación que tenga en cuenta las opciones como los pagos únicos, préstamos y/o contribuciones anuales niveladas.

2. Contribuciones a los períodos de actividad de intensidad baja y media en los planes de medio plazo – 1 millón de euros

21. En vista de que la Asamblea tendrá que aprobar los planes de medio plazo (de los costos previstos de reposición de bienes de capital de 3 a 5 años) que entran en vigor a partir de 2026 (año 11), la preparación para esos planes debe incluir una contribución plurianual que asegure su financiación. Los planes de medio plazo para el periodo comprendido entre 2026 y 2064, con la excepción de los cuatro períodos de elevada intensidad previstos por el Grupo de trabajo, pueden financiarse en principio mediante una contribución nivelada de 1 millón de euros. Este importe se añadirá a los 500.000 euros que estarán disponibles cuando se supere el nivel máximo del fondo rotatorio menos un 20% previsto que podría ser necesario para reabastecer dicho fondo, dependiendo de su utilización efectiva (es decir, en 10 años, 5 millones de euros menos 1 millón, o 400.000 euros por año). Así se acumularía un total de 1,4 millones de euros en el fondo de capital cada año a partir de 2021, para cubrir los períodos de actividad de intensidad baja a media (1-12 millones de euros) en el periodo 2026 a 2064, manteniendo en reserva un importe de 5 millones de euros (contribuciones de 2012 a 2026) a partir de 2026. En consecuencia, se dispondría de los siguientes importes para cubrir esos costos que se incurrirán en los períodos indicados *infra* (estimaciones del Grupo de trabajo):

2021-2025 (5 años) = 5 millones de euros (reserva en el fondo de capital)

2026-2035 (10 años) = 14 millones de euros (periódos de intensa actividad - aproximadamente 8 millones de euros)

2036-2040 (5 años) = 7 millones de euros (periódos de intensa actividad - aproximadamente 6,5 millones de euros)

2041-2050 (10 años) = 14 millones de euros (periódos de intensa actividad - aproximadamente 10 millones de euros)

2051-2064 (14 años) = 15,4 millones de euros (periódos de intensa actividad - aproximadamente 16 millones de euros).

22. Por consiguiente, si se recaudara una contribución nivelada de 1 millón de euros en el periodo 2021-2064, se cubrirían los períodos de actividad de intensidad baja a media y se podría disponer de aproximadamente 16 millones de euros para financiar parcialmente los cuatro períodos de elevada intensidad.

C. Contribuciones a los cuatro picos de actividad

23. Según las previsiones del Grupo de trabajo, los períodos de actividad de máxima intensidad tendrían lugar en 2036 (50,1 millones de euros), 2041 (72 millones de euros), 2051 (41,8 millones de euros) y 2056 (95,4 millones de euros). Las estimaciones de costos del Grupo de trabajo para esos períodos son de un poco más de 248 millones de euros. En vista de la magnitud de ese importe, está claro que examinar los costos de los períodos de actividad de gran intensidad con modelos basados en hipótesis destinadas a conseguir seguridad financiera antes de que se realice el examen de los costos requerido, previsto para 2017-2018, podría ser pura especulación. Se propone por lo tanto que esta cuestión se aborde una vez que se disponga de las estimaciones revisadas de los costos, lo que permitiría planificar con suficiente antelación para hacer frente al primer periodo de intensa actividad y, en cualquier caso, no más tarde que diez años antes de ese periodo, es decir en 2026. Entretanto, las hipótesis de financiación para los períodos de actividad de intensidad baja a media permiten prever con bastante certeza los recursos necesarios (16 millones de euros);

24. Hipótesis 3). No se utilizarían los recursos presupuestados. Se asume que los Estados Partes no estarían de acuerdo en establecer el fondo pleno al que se refiere la hipótesis (i) propuesta por el grupo de trabajo ni los fondos más limitados de la hipótesis (ii) (fondo rotatorio y fondo de capital). Los costos futuros de la reposición de los bienes de capital en la fase actual solo podrían cubrirse con recursos no presupuestados, es decir, los superávit y las contribuciones de los nuevos Estados Partes.

25. Gestión de recursos. El Comité es consciente de que en ninguno de esos casos o hipótesis los recursos, que provengan de contribuciones y/o recursos extrapresupuestarios, tendrán que ser administrados dentro de las reservas de la Corte, como fondos plurianuales. Sin embargo, las hipótesis abordan esta cuestión desde una perspectiva diferente. Si bien la hipótesis (1) cedería autoridad a la Corte para administrar el fondo, sin que se necesario un órgano ad hoc de la Asamblea, las hipótesis (2) y (3) cederían e todo caso la toma de decisiones a la autoridad de control del Comité de los Locales de los Estados Partes.

26. Mecanismo de financiación. El Comité recomienda que la Asamblea decida en su decimocuarto periodo de sesiones sobre el establecimiento de un sólido marco de gobernanza para el costo total de la propiedad, que se encargará de asegurar que los costos de largo plazo se revisen adecuadamente, mientras que las preparaciones para la organización y la financiación de esos costos permanecería bajo el control de los Estados Partes.

27. Al mismo tiempo, el Comité suscribe la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que “un cierto nivel de reservas [...] esta cuestión no requiere atención inmediata [si bien] deberá atenderse en el futuro próximo”¹⁷

28. Desde esta perspectiva, el Comité recomienda que se adopte una decisión positiva sobre el uso de recursos extrapresupuestarios (superávit futuros y contribuciones de los nuevos Estados Partes), mientras que se aplaza la decisión sobre el uso de recursos presupuestados (contribuciones prorrataeadas) en un contexto de sostenibilidad para los Estados Partes y a la luz de los logros del ejercicio de examen de los costos, para ser considerada más detenidamente por el Comité en 2016 y por el Comité de los Locales en 2017-2018.

D. Costos

29. Como lo recomendó también el Comité de Presupuesto y Finanzas, los costos futuros del proyecto tendrán que examinarse nuevamente¹⁸, en particular a la luz de las normas y prácticas actuales en otras organizaciones internacionales. Sin embargo, habida cuenta de que los costos de reposición de bienes de capital no se contabilizarían en los primeros diez años, el Comité considera que lo más conveniente sería que ese examen de los costos tuviera lugar entre 2017 y 2023, en preparación de la adopción del primer plan de reposición de bienes de capital a medio plazo. El Comité sugiere que el examen se lleve a cabo en el momento oportuno entre 2017 y 2019.

30. En cuanto a la sugerencia del Comité de Presupuesto y Finanzas de que se elaboren hipótesis que pongan de manifiesto el importe y calendario de esos costos¹⁹, el Comité es consciente de que el cálculo de costos realizado por el grupo de trabajo en 2013-2014, se basaba en hipótesis que incluían la preservación total del valor hasta el final de su vida útil y niveles de calidad estándar en el mercado holandés (“índice de condición”).

31. Si bien observa que establecer un importe y calendario para los costos de reposición de los bienes de capital que se incurrirán en los próximos 50 años exige un examen profundizado de las necesidades para todos los elementos del edificio, basado en la expectativa de vida útil y las condiciones del mantenimiento, en esta fase, el Comité puede definir los criterios que deben seguirse en el periodo 2017-2019 indicado poniendo en práctica esas hipótesis de forma fiable y coherente con la viabilidad política.

32. El Comité considera que para llevar a cabo un examen exhaustivo de los costos, este ejercicio deberá:

- a) Poner en marcha las prácticas del sector público internacional. No deberán considerarse las prácticas del sector privado,

¹⁷ ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de 22 de octubre de 2015, párrafo 172.

¹⁸ ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de fecha 20 de octubre de 2015, párrafo [106].

¹⁹ *Ibidem*.

- b) Tener en cuenta la experiencia adquirida en la sede de las mayores organizaciones internacionales, principalmente en Ginebra y Viena que, debido a su cercanía a La Haya y el tamaño de sus sedes, podría ser de gran utilidad,
- c) La vida útil de los activos y su mantenimiento (en función del índice de usura) deberá basarse estrictamente en la experiencia del sector público internacional mencionado,

E. Plan de trabajo

33. El plan de trabajo para la realización del necesario examen de los costos y del análisis del mecanismo de financiación, constará de las siguientes etapas:

2017

- Se realiza una encuesta sobre el importe y el calendario de los costos de la reposición de bienes de capital a largo plazo, así como de los modelos de financiación. Esa encuesta debe abarcar las principales organizaciones internacionales, incluidas las sedes de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y los Estados anfitriones de esas organizaciones internacionales. Las enseñanzas de Viena y Ginebra que se adjuntan al presente informe pueden ser debatidas con los funcionarios responsables. Se podrían organizar reuniones o seminarios al respecto.

2018

- Se revisan las estimaciones de costos a la luz de las conclusiones de la encuesta, con miras a asegurar que las expectativas de vida útil de los diferentes elementos del edificio y el mantenimiento sea compatible con la práctica internacional,
- Se elabora un modelo de financiación que garantice la financiación de los cuatro períodos de intensa actividad prevista en 2036, 2041, 2051 y 2056. Dicho modelo deberá:
 - o Tener en cuenta la combinación de pagos únicos, préstamos y/o contribuciones anuales niveladas, y
 - o Asegurar que las contribuciones se calculen y prorraten con suficiente antelación respecto de los incidentes de reposición de bienes de capital, teniendo en cuenta la incertidumbre en relación con los recursos no presupuestados (superávit y contribuciones de los nuevos Estados Partes), preservando al mismo tiempo la equidad del sistema y garantizando un trato igualitario a todos los Estados; y
 - o En general, asegurar la sostenibilidad para os Estados Partes a largo plazo.

2019

- Las decisiones de la Asamblea por las que se pone en marcha el mecanismo de financiación (programa para el cobro de las contribuciones a los costos revisados y/o la aprobación de préstamos).

34. Se adjunta una hoja de ruta más detallada que se examinará cada año a iniciativa del órgano rector.

F. Gobernanza

35. La función de propiedad exigida de los Estados Partes, las experiencias adquiridas y la aparente magnitud de las economías en términos de organización y funcionalidad a largo plazo sugieren que, en esta fase, la Asamblea debería adoptar decisiones de política para una gobernanza sostenible y segura y un contexto financiero que asegure que los locales a largo plazo orenzan rendimiento y preserven adecuadamente el valor de inversión y, al mismo tiempo, recaben el apoyo constante de todas las partes interesadas.

36. El Auditor Externo ha recomendado que el Comité de Supervisión se transforme en el futuro en un órgano de representación de los Estados Partes, dentro de un marco bien

definido, destinado a evitar ambigüedades entre la gobernanza y la gestión en la Corte²⁰. La nueva estructura de gobernanza recomendada por el Comité tendrá en cuenta las enseñanzas aprendidas y las indicaciones recibidas, así como la necesidad de que los Estados Partes asuman su función de responsables de la toma de decisiones de política al nivel adecuado, valiéndose al mismo tiempo de los conocimientos técnicos especializados necesarios y el asesoramiento de los mecanismos de supervisión existentes. El Comité de Presupuesto y Finanzas también ha reconocido que la experiencia adquirida con el Comité de Supervisión pone de manifiesto los beneficios que han supuesto la dirección estratégica de la Asamblea y la necesidad de tener un acceso oportuno a la información necesaria²¹;

G. Control

37. El costo total de la propiedad tiene importantes implicaciones financieras para los Estados Partes y está destinado a ser una cuestión común en la vida útil de los locales. En consecuencia, el Comité considera que la aplicación de cualquiera que sea la decisión que adopte la Asamblea en su decimocuarto período de sesiones esta deberá mantenerse en el ámbito de asesoramiento del Comité de Presupuesto y Finanzas y del Auditor Externo. Bajo la supervisión del Comité de los Locales y con las recomendaciones de los mecanismos de control, la Asamblea podrá en el futuro, si es necesario, adaptar el proceso de aplicación como proceda. El Comité incluirá en sus informes futuros al Comité de Presupuesto y Finanzas la información actualizada de que disponga.

²⁰ ICC-ASP/14/12, *Informe de auditoría relativo a la presentación de informes financieros y la gestión financiera con respecto al proyecto de los locales permanentes (ejercicio económico de 2014)*, de fecha 4 de agosto de 2015, párrafos 117-121, Recomendación 5. Las soluciones alternativas que se contemplan en el informe son la cesión de la responsabilidad al Comité de Presupuesto y Finanzas (como en el caso del nuevo Comité de Auditoría) o el establecimiento de un comité independiente.

²¹ ICC-ASP/14/15, *Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 25º período de sesiones*, de fecha 22 de octubre de 2015, párrafo [107].

Anexo III

Hoja de ruta

A. 2016

1. Información financiera

1. Tras la auditoría del proyecto y el nuevo cálculo de las contribuciones (junio-julio), el Comité de Supervisión presenta su informe financiero final al Comité de Presupuesto y Finanzas (septiembre) para obtener su asesoramiento y, por último, al decimoquinto periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

2. Gobernanza

2. El Comité de Supervisión se disuelve en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea y el Comité de los Locales asume plenamente sus funciones.

B. 2017

1. Costo y financiación

3. Se realiza una encuesta sobre el modelo y los costos de la reposición de bienes de capital a largo plazo. Esa encuesta debe abarcar las principales organizaciones internacionales, incluidas las sedes de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y los Estados anfitriones de esas organizaciones internacionales.

2. Contribuciones

4. Los Estados Partes empiezan a pagar cuotas prorrataeadas por un importe de 500.000 euros por año, para financiar el fondo rotatorio y, cuando se supere el tope máximo de dicho fondo (5 millones de euros), el fondo de capital.

C. 2018

1. Costo

5. Las estimaciones de costos se revisan a la luz de las conclusiones de la encuesta, con miras a asegurar que el nivel de mantenimiento sea compatible con la práctica internacional.

2. Financiación

6. Se elabora un modelo de financiación que garantice la financiación de los cuatro periodos de intensa actividad prevista (picos) en 2036, 2041, 2051 y 2056. Dicho modelo deberá:

7. Tener en cuenta la combinación de pagos únicos, préstamos y/o contribuciones anuales fijas.

8. Asegurar que las contribuciones calculadas anticipadamente puedan ser reducidas en los años siguientes, dependiendo de la disponibilidad de recursos no presupuestados (superávit y contribuciones de los nuevos Estados Partes), preservando al mismo tiempo la equidad del sistema y garantizando un trato igualitario a todos los Estados.

D. 2019**1. Financiación**

9. Las decisiones de la Asamblea por las que se pone en marcha el mecanismo de financiación (programa para el cobro de las contribuciones prorrteadas en relación con los costos revisados y/o la aprobación de préstamos).

E. 2021**1. Contribuciones**

10. Se comienzan a prorrtear contribuciones a los Estados Partes por un monto adicional de 1 millón de euros por año para financiar el fondo de capital. Si se añade la contribución anual al fondo rotatorio, las contribuciones prorrteadas ascenderán a 1,4 millones de euros por año.

F. 2023

11. Elaboración del primer plan a medio plazo para el periodo 2026-2030.

G. 2026

12. El Fondo rotatorio alcanza el nivel previsto de 5 millones de euros.

13. Inicio del primer plan a medio plazo.

14. Elaboración del segundo plan a medio plazo para el periodo 2031-2035.

15. Elaboración del tercer plan a medio plazo para el periodo 2036-2040.

16. El 90% del valor de los activos se amortiza para los fines de las contribuciones de los nuevos Estados Partes.

H. 2034

17. Se contrata al Director del Proyecto en preparación del importante proyecto de 2036.

I. 2037

18. Elaboración del tercer plan a medio plazo para el periodo 2041-2045.

J. 2039

19. Se contrata al Director del Proyecto en preparación del importante proyecto de 2041.

K. 2049

20. Se contrata al Director del Proyecto en preparación del importante proyecto de 2041.

L. 2054

21. Se contrata al Director del Proyecto en preparación del importante proyecto de 2056.

Anexo IV

Contribución de los nuevos Estados Partes

1. A diferencia de otras organizaciones internacionales, los locales de la Corte se han financiado -y su valor se mantendrá en el futuro- mediante las contribuciones prorrataeadas de los Estados Partes. Dada la igualdad soberana de los Estados y teniendo en cuenta que los beneficiarios de los locales son los miembros del Estatuto de Roma, estos deben también participar por igual en los pasivos (costos) que general dicho activo. Si los nuevos Estados no participaran en los costos de los locales permanentes, se beneficiarían injustamente de las contribuciones aportadas por los Estados que se adhirieron al Estatuto de Roma con anterioridad.

2. Asimismo, los actuales Estados Partes han contribuido anticipadamente a los costos de inversión sea mediante pagos únicos o bien a través de una contribución a largo plazo, en 30 años, reembolsando el préstamo concertado con el Estado anfitrión. Si nuevos Estados Partes se adhirieran en ese mismo periodo, se beneficiaran de un activo al que no han contribuido y que otros Estados estarán aún pagando.

3. La contribución a los costos de los locales permanentes que se exigiría a los nuevos Estados Partes no se prorrataearían retrospectivamente. Dado que el proyecto ataña a un activo con una vida útil prolongada, sería justo que el mecanismo de participación en los costos también se aplicara a los Estados que se adhirieran a la Corte durante la vida útil del activo.

4. No se prevé que la contribución al valor del activo pueda tener un efecto disuasivo en los Estados que deseen adherirse al Estatuto de Roma, en razón del mayor número de obligaciones financieras que ello conllevaría. En la actual etapa de la universalidad de la Corte, es improbable que la decisión de participar en el sistema del Estatuto de Roma dependa de consideraciones financieras. La ventaja que supone para los Estados Partes ser miembro de la Corte deberá sopesarse más bien con respecto al debate político y el consenso de pueda recabar la Corte para el cumplimiento de su misión.

5. Se crea un mecanismo justo, sostenible, sencillo, funcional y transparente para compartir los costos del proyecto de los locales permanentes entre los miembros presentes y futuros, basado en los siguientes elementos:

- a) La contribución de los nuevos Estados Partes deberá determinarse teniendo en cuenta el costo total del proyecto de locales permanentes calculado como sigue:
 - i) Costos totales del proyecto¹ (con inclusión de los costos agregados de construcción, transición y organización)², en el periodo del proyecto 2008-2016,
 - ii) Vida útil del activo = 100 años³
 - iii) Valor del activo = 100% en los primeros 10 años (2016-2025)⁴ y 90% en adelante⁵
- b) El pago de la contribución de los nuevos Estados Partes deberá:
 - i) basarse en la escala de cuotas aplicable en el momento de la adhesión de los nuevos Estados Partes,

¹ Calculados actualmente en 213.617.600 euros, incluidos 206.000.000 de euros para el presupuesto del proyecto unificado y 7.617.600 euros para los costos organizativos presupuestados. Véase CBF/24/20, *Informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión*, anexo III.

² Gastos de la Oficina del Director del Proyecto (MO VII-1) y la Corte (POPP) a lo largo del proyecto, 2008-2016.

³ Este periodo se basa en la experiencia de la FIPOI (*Fondation des Immeubles pour les Organisations Internationales*), fundación suiza que gestiona valores de activos multimillonarios de las organizaciones internacionales para fines de hospitalidad.

⁴No se prevé ni mantenimiento a largo plazo ni reemplazos de bienes de capital en el periodo. Véase el anexo II en el que figura el proyecto den decisión sobre el costo total de la propiedad, párr.6 d).

⁵ El porcentaje es arbitrario, teniendo en cuenta que no es posible a estas Alturas anticipar las decisiones que se tomarán a largo plazo.

- ii) evitar dar lugar a un nuevo cálculo de las cuotas prorrteadas para otros Estados Partes ,
- iii) abonarse a un fondo de capital destinado a cubrir los costos a largo plazo de los locales permanentes,
- iv) efectuarse en pagos anuales (de 1 a10), a partir de la fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma para el nuevo Estado Parte de que se trate.⁶

Anexo V

Miembros del Comité de Supervisión⁷

Grupo de Estados de África

- 1. [Requisito mínimo]

Grupo de Estados de Asia y el Pacífico

- 2. Japón
- 3. República de Corea

Grupo de Estados de Europa Oriental

- 4. [Requisito mínimo]

Grupo de Estados de América Latina y el Caribe

- 5. Chile
- 6. [Vacante a cubrir]

Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados

- 7. Francia
- 8. Alemania
- 9. [Vacante a cubrir]
- 10. [Vacante a cubrir]

⁶ Párrafo 2 del artículo 126 del Estatuto de Roma.

⁷ A 24 de noviembre de 2015.

Anexos

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Juan Enrique Loyer Greene (Chile)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2015, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su decimocuarto período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Bosnia y Herzegovina, Chile, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Estonia, Liechtenstein, Malí, Samoa y Venezuela (República Bolivariana de).

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos sesiones los días 18 y 26 de noviembre de 2015.

3. En su sesión del 26 de noviembre de 2015, la Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de la Asamblea, de fecha 26 de noviembre de 2015, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea. El Presidente de la Comisión actualizó la información que figuraba en el memorando.

4. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración correspondiente, en el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida por el artículo 24 del reglamento, de los siguientes 66 Estados Partes:

Alemania, Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumanía, Samoa, Serbia, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

5. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando, en el momento de celebrarse la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes, los 22 Estados Partes que figuran a continuación habían comunicado, mediante cable o telefax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores a la Secretaría de la Asamblea, la información relativa al nombramiento de sus representantes en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes:

Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Colombia, Croacia, Ecuador, Estado de Palestina, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Liberia, Mongolia, Nigeria, Panamá, Paraguay, la ex República Yugoslava de Macedonia, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leone, Túnez, y Uruguay.

6. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el memorando de la Secretaría de la Asamblea en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Partes mencionados en el párrafo 5 del presente informe se comunicarían a la Secretaría de la Asamblea lo antes posible.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 4 y 5 del presente informe,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Partes en cuestión.”

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

9. Acto seguido el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 *infra*). La propuesta fue aprobada sin votación.

10. Habida cuenta de lo anterior, este informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”

Anexo II

Observaciones finales del Presidente de la Asamblea

Distinguidos delegados:

Ha sido un largo camino. Pero también lo hemos recorrido con un espíritu de cooperación y con la determinación de establecer un fuerte consenso. Esto es lo que hemos logrado hoy al ponernos de acuerdo, en concreto, en las solicitudes de Kenya y Sudáfrica. Hemos alcanzado un resultado que no ha sido fácil encontrar y me complace que éste respete la independencia y la integridad de la Corte, así como la función legislativa de la Asamblea de los Estados Partes.

El arte de la repetición es de naturaleza pedagógica. Y si nosotros nos repetimos es porque tenemos convicciones, y deseamos compartirlas. Mi mensaje se basa en tres aspectos clave:

En primer lugar, me gustaría reiterar mi confianza en la Corte Penal Internacional (“la Corte”). Se trata de una lucha en la que llevo involucrado desde hace treinta y cinco años y, de hecho, fui uno de los miembros fundadores en 1995 de la Coalición que acaba de intervenir, una coalición que hoy en día incluye a 2.500 organizaciones no gubernamentales y de la que yo formé parte como miembro de su primer comité de dirección.

Me gustaría remarcar que la campaña internacional que nos ha permitido alcanzar este resultado se ha desarrollado gracias a la buena disposición de un cierto número de Estados con los que, tras las tragedias que sacudieron nuestra conciencia, en los Balcanes, en Rwanda, surgió la idea de crear una jurisdicción penal internacional permanente.

La Conferencia Diplomática de Roma condujo a la creación de la Corte Penal Internacional; un deseo con más 100 años de existencia. Esta Corte deseada, esperada, anhelada, es hoy una realidad.

La visión utópica del ayer se ha convertido en la verdad del hoy.

También deseábamos que entrara en vigor el Estatuto de la Corte, por lo que encabezamos la campaña y acordamos que cada uno de nosotros debía centrar primero sus esfuerzos en su propio país. En Senegal nos sentimos orgullosos de ser el primer país en ratificar el Estatuto de Roma. Para lograrlo contamos con el apoyo del Presidente Abdou Diouf.

De igual modo, también declaramos que los valores y principios filosóficos, morales y legales del Estatuto han de ser compartidos a nivel universal. Por ello, llevamos a cabo una campaña en África. En la actualidad contamos con 34 Estados Partes africanos, siendo el grupo de Estados más representativo. Yo mismo recorrió el continente africano, en sintonía con todo el abanico de organizaciones de la sociedad civil nacional y regional, para alcanzar este objetivo.

Y cuando entró en vigor el Estatuto, quisimos que la Corte estuviera operativa. Como bien saben, la primera decisión de la Corte – decisión 001 de 17 de enero de 2006 – tras una investigación en la República Democrática del Congo, tuvo que ver con un informe redactado por la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) que yo presidía en esos momentos. Nuestro informe fue exitoso.

Declaramos asimismo que los autores de crímenes, independientemente de dónde se hubieran cometido, habían de ser enjuiciados. Y no eran palabras vanas: como Ministro de Justicia de mi país, emprendimos un juicio de importancia histórica para el continente africano, que comenzó en Dakar el 20 de julio de 2015 ante las Salas Extraordinarias africanas.

Hissène Habré, quien fuera presidente de su país durante ocho años, del 7 de junio de 1982 al 1 de diciembre de 1990, está siendo juzgado en Senegal, manteniéndose en todo momento el principio de presunción de inocencia. Para garantizar un juicio justo y equitativo, pese a no desear representación legal, se le nombró abogado defensor, puesto que es importante que todas las personas tengan derecho a representación legal, independientemente de lo terrible o monstruoso que pueda ser el crimen del que se le acusa.

El derecho del acusado a un abogado es sagrado. Nos dedicamos a crear legislación, pero también a las actuaciones judiciales, que han de demostrar que la impunidad no puede prevalecer. Y, en este caso, que trata de un exjefe de estado, fue la Unión Africana la que pidió que se le llevara ante la justicia.

Esto me lleva a mi segundo punto clave: la percepción negativa que en África se tiene de la Corte Penal Internacional. ¿Deberían seguir siendo así las cosas? Ya han oído las críticas: justicia selectiva, justicia discriminatoria, justicia de “elijo lo que me conviene”, justicia a dos velocidades, justicia del hombre blanco contra los demás. Pues bien, yo, personalmente, no podía aceptar esto. Así que cuando presenté mi candidatura para el puesto de Presidente de la Asamblea, habiendo reflexionado sobre este aspecto, identifiqué cuatro líneas de actuación que había que seguir, la primera de las cuales consistía en lograr la reconciliación entre África y la Corte.

Existe una sensación de malestar puesto que el mayor grupo regional lo conforman los Estados africanos y amenaza con abandonar la Corte. Recordemos que la idea de universalidad es reunir fuerzas aumentando el número de miembros, no hacer que estos disminuyan. La universalidad pretende unirnos, no dividirnos. No podemos permitir que esta región del mundo abandone la Corte Penal Internacional cuando nuestro objetivo es el de alcanzar la universalidad.

Reiteramos nuevamente que no debemos creer que África esté en contra de la Corte Penal Internacional. Casi todos los casos ante la Corte han sido presentados por países africanos: Thomas Lubanga, Joseph Kony, Jean-Pierre Bemba, Laurent Gbagbo. Las dos únicas situaciones en las que fue el Consejo de Seguridad el que remitió los casos ante la Corte fueron Darfur y Libia.

Me gustaría señalar que la universalidad es una tarea a la que debemos dedicarnos todos. Tres miembros destacados del Consejo de Seguridad no son Estados Partes del Estatuto. Eso significa que una importante parte del mundo y una cifra significativa de víctimas potenciales no están protegidas por el Estatuto, no tienen acceso a la justicia pero sí la necesitan. Esta es la razón por la que he declarado que necesitamos trabajar para lograr la universalidad.

He dicho también que debemos trabajar en pro de la cooperación, porque la Corte no cuenta con un cuerpo de policía ni tiene capacidad militar. Son los Estados Partes quienes llevan a cabo las investigaciones, quienes hacen el seguimiento y ejecutan las peticiones de la Corte. La cooperación es fundamental y me gustaría dar las gracias a los co-facilitadores que trabajan en este sentido.

He dicho anteriormente que debemos trabajar en la complementariedad puesto que la Corte enjuicia a los autores de mayor nivel de los crímenes más graves. Los sistemas judiciales nacionales han de funcionar correctamente, puesto que la Corte no puede procesar todos los crímenes que son de su competencia. También he recordado que, el hecho de que la Corte tenga menos trabajo es una señal de éxito. Porque, pedagógicamente, la justicia habría de impartirse *in situ*, en el lugar en el que se han cometido los crímenes, con la presencia en la corte de autores y víctimas.

Como último punto, me gustaría recordar que los Magistrados de la Corte prestan juramento ante el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes. En sus países, imparten justicia en nombre del pueblo. Aquí, lo hacen en nombre de la humanidad, puesto que juzgan crímenes que atentan contra nuestra conciencia universal. Siempre insistiré en el hecho de que ha de garantizarse su independencia e integridad; en mi país esta es la esencia de mi trabajo, mi función pública.

¿Es concebible pensar que la Asamblea pueda escribir las decisiones de los magistrados? Hemos de tener fe en su capacidad para defender su independencia, que también nosotros defendemos y sobre la que yo mismo me mantengo vigilante. Porque la esperanza de la justicia se alcanza mediante un juicio justo y equitativo, un juicio imparcial, con testigos. Un juicio sin testigos es como una brújula estropeada. Y lo mismo se aplica para un juicio sin la presencia de las víctimas. Si garantizamos estos elementos, podemos evitar alcanzar una verdad a medias, o una sesgada o partidista. La verdad que buscamos se expresa mediante la independencia y se basa en nuestro deseo de declarar la ley, la ley, esa ley que no puede impugnarse en ningún sistema judicial.

Como conclusión, he de decir que es mucho lo que hemos conseguido durante este período de sesiones. Todas las resoluciones se han adoptado unánimemente, avalando el progreso alcanzado. Permítanme que aproveche esta oportunidad para transmitir mi gratitud a todos aquellos que han trabajado para lograr este resultado, que han prestado su tiempo y se han comprometido con el proceso. Toda la documentación redactada para este período de sesiones, en relación con la complementariedad, cooperación, presupuesto, locales permanentes, eficiencia y organización de la Corte, y la resolución general, toda ha tenido una alta calidad técnica. Habiendo escuchado las declaraciones pronunciadas aquí, queda claro que existe la voluntad de avanzar hacia el propósito que nos une: nuestra lucha común contra la impunidad y en favor de la justicia para las víctimas.

Por ello exhorto a todos los Estados a que cooperen con la Corte Penal Internacional, les exhorto a que se comprometan con la ratificación universal del Estatuto, les exhorto a que incorporen en su legislación nacional las normas consagradas en el Estatuto de Roma, les exhorto a que ratifiquen las Enmiendas de Kampala y que respalden todas las reglas e inmunidades de las que necesita la Corte para poder ejercer su mandato correctamente sobre el terreno. Exhorto a los Estados Partes a que refuerzen la Fiscalía proporcionando los medios necesarios para que lleve a cabo su tarea, allá donde sea requerida en el mundo, y demuestre así que la crítica de que la Corte sólo se centra en África carece de fundamento.

No creo en las teorías basadas en la raza cuando se trata de la justicia. No creo que la justicia tenga color. Yo hablo simple y llanamente de Justicia. Y este sentimiento está profundamente enraizado en todos los seres humanos. Y cuando la gente vive en lugares en los que no hay justicia, ¿qué es más normal que ir a buscarla donde sí existe? En este sentido, la Corte Penal Internacional puede ser un vector de paz: paz mediante la justicia. Ha de ser defendida y eso haremos con todas nuestras fuerzas. También trabajaremos para alcanzar su universalidad.

Me gustaría finalizar mi intervención compartiendo con ustedes unas palabras que me confió una víctima en la apertura del juicio contra Hissène Habré el 20 de julio de 2015 en Dakar. Permítanme que dice: "Es el mejor día de mi vida, incluso si he tenido que esperar 25 años. Por fin estoy en la misma sala que Hissène Habré. Puedo mirarle directamente a los ojos. No siento odio. No tengo sentimientos de venganza porque el acto de venganza no es un acto de justicia. Comparto la esperanza que reside en mí con todas las víctimas del mundo. No neguemos a estas víctimas la esperanza, independientemente de quienes sean, independientemente de su color. Porque la esperanza es una fuente incommensurable de vida."

Gracias por su amable atención.

Por la presente declaro clausurado el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Anexo IV

Declaración de Kenya en la duodécima reunión plenaria del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

1. Señor Presidente, Kenya se enorgullece de estar una vez más presente en la Asamblea de los Estados Partes. Este es ya nuestro decimocuarto período de sesiones y Kenya ha participado en todos los períodos de sesiones de los últimos 14 años. Esta Asamblea, como la de 2012, ha resultado de crucial importancia. Durante esta Asamblea hemos tratado diversos temas de especial relevancia, la mayor parte de los cuales se recogen en el reportaje en el contexto de la resolución general, mientras que otros se incluyeron como temas del programa suplementario que lidiaron con las preocupaciones de Kenya y Sudáfrica.

2. La mayor parte de los temas incluidos en la resolución general tienen una importancia crucial para el futuro de la Asamblea sobre el funcionamiento de la Corte Penal Internacional y, por tanto, Kenya sigue comprometida con ambos procesos del debate general así como del debate en torno a la resolución general.

3. Señor Presidente, Kenya ha acudido a esta Asamblea con una de las mayores delegaciones de todos los países. No ha sido casualidad. Ha sido una señal significativa de que Kenya no solo consideraba esta Asamblea como un escenario importante para realizar negocios multilaterales, sino que los temas debatidos resultaban de especial relevancia política, social y legal para nuestro país. El impacto negativo para la paz y la estabilidad de Kenya ocasionado por los juicios en curso también es un factor que contribuye a que nuestra delegación sea tan numerosa, incluyendo la presencia de nuestro Ministro de Defensa. Esperamos que nadie interprete la amplia presencia de Kenya aquí como otra cosa sino una señal de nuestro compromiso constante para el desarrollo de una jurisprudencia internacional justa.

4. Ahora creemos que las negociaciones en esta Asamblea han sido sinceras y que, tras un proceso prolongado innecesariamente, hemos logrado aclarar cuál era nuestra intención común en el decimosegundo período de sesiones de la Asamblea. Le puedo asegurar, señor Presidente, que estaremos activos y atentos a todo lo que ocurra en relación con esta resolución. Será, de hecho, la prueba para saber si se nos ha escuchado o no.

5. Al inicio de esta Asamblea, indicamos que la Asamblea debe enfrentarse a la crisis que se gesta en estos momentos y que está ocasionada por las percepciones de trato desigual y enjuiciamientos sesgados presenciados desde los comienzos de la Corte. Para ello, instamos a la Asamblea a que se refugiara en los valores universales de buena fe, estado de derecho, equidad e igualdad entre nacional, en la búsqueda de la justicia para todos, acorde con el Objetivo diecisésis de las Naciones Unidas de la Agenda 2030 y de la Agenda 2063 de África.

6. Kenya propuso inicialmente que la Asamblea adoptara un lenguaje exhaustivo, que capturara más plenamente el consenso existente de dos años atrás. Resulta indispensable señalar que ningún Estado Parte ha contradicho nuestra postura de hace dos años, de que existía el acuerdo de que la enmienda no se aplicaría a la situación de Kenya. Se formularon las propuestas en un texto específico que ha sido modificado, demostrando una inmensa flexibilidad para dar cabida a las opiniones y preocupaciones de otras delegaciones y para alcanzar el consenso que ahora presentamos ante la Asamblea.

7. En ejercicio de los poderes legislativos de la Asamblea, en el artículo 112 del Estatuto de Roma, esta decimocuarta Asamblea, tras arduas negociaciones, ha demostrado una claridad inequívoca al ámbito de aplicación temporal de la regla 68, y no se aplica retroactivamente a los casos ya iniciados antes de noviembre de 2013, incluyendo todos los de la situación de Kenya que estaban siendo investigados o enjuiciados en aquel momento. Esta es nuestra interpretación al dejar esta augusta Asamblea.

8. Kenya y África han negociado de buena fe, tal y como hicimos en 2013. Pese a que se han suscitado serias dudas sobre la credibilidad de los compromisos de esta Asamblea,

ha quedado bastante claro que Kenya y África siguen considerando el marco del Estatuto de Roma como un baluarte esencial de justicia. Hoy, la buena fe, la cooperación y el respeto mutuo han triunfado sobre el cinismo y el sesgo. Sin embargo, nuestra fe en el sistema del Estatuto de Roma, que se había visto afectada, solo puede salir reforzada si los resultados de esta negociación reciben el visto bueno judicial en la Corte.

9. Cuando, mediante la petición de 190 parlamentarios, Kenya pidió la invocación del artículo 112(4) para poner en marcha el Mecanismo de Supervisión y que se ocupara de la gestión de las denuncias de los testigos de la Fiscalía en el caso contra su presidente adjunto, no lo hizo con infames intenciones. Más bien, compartía la preocupación de otros Estados Partes de que la falta de control de una institución o actor puede convertirse en un fin en sí mismo, en lugar de un instrumento para la administración equitativa de justicia. Permitir que cualquier institución de justicia actúe en favor de resultados predeterminados va contra el imperativo del juego limpio y socava la credibilidad de la Corte. Aún peor, un resultado basado en un proceso injusto y tergiversado proporcionaría una victoria pírica a las víctimas a corto plazo y conseguiría volver a traumatizarlas a la larga. Tomamos nota de la resolución de esta Asamblea de acelerar el mecanismo de supervisión independiente y de transformarlo en un organismo funcional y que responda en un futuro próximo a las denuncias creíbles contra la conducta de la Corte y funcionarios de la fiscalía, así como sus agentes e intermediarios.

10. Hay quienes temían que esta Asamblea estaba siendo impulsada por Kenya para extralimitarse en su mandato. Kenya y África consideran que, en lugar del aislamiento institucional propuesto por algunas delegaciones, esta Asamblea ha demostrado que lo que se necesita para que este sistema sea eficaz, es colaboración institucional. Estamos por ello seguros de que una corte que adopte este modo de pensar habrá de respetar las atribuciones de la Asamblea como institución de gobierno semejante, basada en el principio de separación de poderes y en el respeto a la independencia judicial.

11. Debemos señalar que la independencia de la Corte se basa en la piedra angular de la imparcialidad y responsabilidad. Dicha independencia no existe en el vacío sino que está indisolublemente anclada al avance del estado de derecho. Este, por su parte, se apoya en la equidad de las instituciones de gobierno. Resulta por tanto claro que la independencia de la Corte no debería ser nunca un medio para la mutilación de la Asamblea ni un velo tras el que la Corte pueda entretenerte con garantías de juicio justo con impunidad.

12. Pese a la cortesía que ahora impregna el final de esta Asamblea, Kenya desea expresar su extrema frustración y desagrado ante el modo en que los Estados Partes y las agrupaciones diplomáticas se relacionan unos con otros en esta Asamblea. Los niveles inaceptables y, de hecho, intolerables, de desconfianza y de falta de una causa común no son buena señal para la justicia. La historia debilitante de negociaciones efectuadas con mala fe, la duplicidad y falta de sinceridad intelectual y procesal constituyen impedimentos a la unidad de propósito contra la impunidad. El sometimiento de la agenda multilateral para la justicia a la interpretación de la ley por parte de un continente es contraproducente para la diversidad de tradiciones legales incorporadas en el Estatuto de Roma. Dado que la cuestión de la confianza ha supuesto un gran escollo a la negociación en esta Asamblea, esperamos que el nuevo acuerdo al que se ha llegado sobre la no retroactividad de la regla 68 constituirá el leitmotiv de la recuperación de esta confianza.

13. En nombre de mi país y de su gobierno, me siento nuevamente agradecida por los infatigables esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea, cuyo liderazgo ha desplegado con sensibilidad y perspicacia, dando a nuestra Asamblea la atención y flexibilidad que tanto necesitaba en este momento de su existencia. Le garantizo nuestra cooperación continua y doy las gracias a la Mesa, agradezco la paciencia de las delegaciones y de la Secretaría de la Asamblea al tratar todos los asuntos que tenía ante sí durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea.

Anexo V

Declaración de Canadá en nombre de 34 Estados¹ para explicar su postura tras la adopción del informe del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

1. Señor Presidente, nos gustaría expresar nuestro agradecimiento por los esfuerzos de numerosas delegaciones que han trabajado arduamente para llegar al texto que hemos adoptado. Hemos pedido la palabra para que quede constancia de nuestra postura.
2. Compartimos la visión y la opinión de todos aquellos Estados presentes en Roma en 1998, de que la Corte es un organismo judicial independiente y, como tal, ha de estar libre de interferencias políticas.
3. En el transcurso de las negociaciones, hemos escuchado cómo todas las delegaciones confirmaban su respeto por el Estatuto de Roma.
4. Instamos a todos los Estados Partes a seguir trabajando juntos en un espíritu de cooperación para alcanzar nuestro objetivo común de acabar con la impunidad e impartir justicia para las víctimas de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto.

¹ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumanía, Serbia y Suecia.

Anexo VI

Declaración de Canadá para explicar su postura tras la adopción de la resolución ICC-ASP/14/Res.4

1. Canadá desea hacer constar que se ha unido al consenso en torno a la resolución general.

2. En línea con las declaraciones de Canadá realizadas durante el debate general en esta Asamblea y durante el decimotercer período de sesiones de la Asamblea reanudado en junio, así como con su nota al depositario del Estatuto de Roma, hemos aceptado el párrafo 1 dispositivo de la resolución general sin perjuicio de la postura de Canadá en el asunto de la condición de estado de Palestina y su adhesión al Estatuto de Roma y sin perjuicio de las decisiones tomadas en otros aspectos, incluyendo las decisiones de cualquier organización u órgano de la Corte en relación con cualquier aspecto legal que pueda planteárseles.

Anexo VII

Declaración de Suiza, en nombre de Austria, Liechtenstein y Suiza, para explicar su postura tras la adopción del informe del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

1. Señor Presidente, tengo el honor de pronunciar la declaración en nombre de Austria, Liechtenstein y Suiza.
2. No hemos bloqueado el consenso en el documento que acaba de adoptarse, por un espíritu de compromiso y flexibilidad extrema, pero nos causa grave preocupación su contenido y proceso. Pese a ello, nos gustaría reconocer el arduo trabajo que ha conllevado la preparación del informe y queremos dar las gracias a todos los que han participado en él.
3. Señor Presidente, la fortaleza del Estatuto de Roma reside en tres factores:
 - (a) Voluntariedad: los Estados Partes firmaron el Estatuto de Roma porque estaban convencidos de que era en su interés a largo plazo, y en el interés del mundo. Estamos aquí porque deseamos estarlo.
 - (b) Inclusividad: unirse al Estatuto es un derecho soberano de cada Estado. La ambición es universal y nadie se queda atrás.
 - (c) Un sentido del propósito común: estamos unidos en la lucha contra la impunidad y la búsqueda de la justicia para las víctimas de los peores crímenes.
4. Señor Presidente, la Corte, un tribunal de justicia, es el eje central del sistema. El papel de la Asamblea consiste en proporcionar vigilancia estratégica y apoyo a la Corte, no involucrarse en asuntos que pertenecen a la Fiscalía o al poder judicial. La Asamblea, por el contrario, ha de mantener la integridad del Estatuto y respetar plenamente a la Corte y su independencia.
5. En relación con el párrafo 63 del informe, nos gustaría dejar constancia de que este acuerdo solo refleja el significado preciso de la resolución ICC-ASP/12/Res.7, en su párrafo 2 de la parte dispositiva, que destaca el párrafo 4 del artículo 51 del Estatuto de Roma.
6. Esto en cuanto al contenido, ahora en lo relativo al proceso:
 - (a) El trabajo de la propia Asamblea debe guiarse por el respeto a todas las voces, las de todos y cada uno de los Estados Partes, las de los observadores, representantes de la sociedad civil y, por supuesto, las de la Corte.
 - (b) Los debates de la Asamblea han de realizarse con un espíritu de inclusión y plena transparencia. Ha de permitirse que se escuche a todas y cada una de las delegaciones y que estas formen parte de la toma de decisiones en pie de igualdad. Una vez establecidos por esta Asamblea, los procedimientos han de llevar un seguimiento o han de ser enmendados por la Asamblea. Creemos que no debemos seguir el precedente de nombrar representantes de grupos geográficos para debatir cuestiones de fondo.
7. Señor Presidente, para avanzar, todos necesitamos recordarnos a nosotros mismos las virtudes y principios que rigen el sistema del Estatuto de Roma y actuar en consecuencia.
8. Señor Presidente, le rogamos que esta declaración conste en las actas de este período de sesiones de la Asamblea.

Anexo VIII

Declaración de Costa Rica en la sesión plenaria final, 26 de noviembre de 2015

1. Señor Presidente, en nombre de mi delegación, deseo externar nuestro aprecio y reconocimiento a usted, al Vicepresidente Moerzinger, y a todas las delegaciones aquí presentes por el extraordinario esfuerzo realizado con el objeto de reflejar las discusiones realizadas en torno a preocupaciones externadas durante esta Asamblea.
2. Costa Rica, al reconocer nuestra infranqueable posición sobre la importancia de evitar tomar acciones que de alguna forma puedan interferir con las funciones judiciales de la Corte, se ha sumado al consenso, porque mi país también comprende que en un cuerpo democrático como este, es importante que se refleje la discusión de temas de preocupación de otros Estados, aun cuando Costa Rica pueda estar en desacuerdo con la sustancia de esas posiciones. Por ello, nada de lo que hemos decidido aquí puede ser tomado como una medida para interferir o debilitar la Corte en su actividad judicial.
3. Tomo esta ocasión para reafirmar nuestro convencimiento de que debemos confiar en la Corte Penal Internacional y que esa confianza se expresa en respetar el ámbito de su competencia en el ejercicio de su actividad judicial, la cual debe realizarse con total independencia e imparcialidad, y que ello incluye acciones de esta Asamblea.
4. Esperamos que esta Asamblea pase a la historia como una donde todos los Estados nos comprometimos a trabajar constructivamente con el objeto de fortalecer un sistema verdaderamente universal de justicia internacional, pues al final de todo, este sistema debe responder, como valor fundamental, para dar una medida de justicia a las víctimas de los crímenes más atroces. Es por ellas y para ellas que creamos y apoyamos este sistema, y eso debe quedar claro. Eso nos mueve a continuar el dialogo entre todos los Estados parte del Estatuto de Roma.
5. Ruego que esta declaración sea incluida en las actas de la sesión. Muchas gracias.

Anexo IX

Declaración del Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas ante la Asamblea, el 21 de noviembre de 2015

1. Su Excelencia, señor Sidiki Kaba, Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, me gustaría aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a mis colegas del Comité por su dedicación y arduo trabajo en el curso de los últimos tres períodos de sesiones, así como por su presencia y apoyo al Vicepresidente del Comité, el señor Richard Veneau. Me gustaría dar las gracias al miembro saliente del Comité, el señor Juhani Lemmik (Estonia) y dar la bienvenida al nuevo miembro del Comité, el señor Urmet Lee (Estonia). Por último, me gustaría agradecer el apoyo habitual del personal de la Secretaría de la Asamblea.

2. Excelencias, señoras y señores. Es un honor presentar los informes de los períodos de sesiones vigesimocuarto, vigesimocuarto reanudado y vigesimoquinto del Comité de Presupuesto y Finanzas. Una vez más, el Comité ha tenido un año muy ocupado, con los dos períodos ordinarios de sesiones en abril y septiembre, así como con el período extraordinario de sesiones en julio. La carga de trabajo del Comité ha incrementado notablemente y, por tanto, seguimos buscando modos de mejorar nuestros métodos de trabajo para seguir cumpliendo nuestro mandato, así como para optimizar el proceso presupuestario, con el objetivo de estar en una mejor posición para desempeñar nuestro papel.

3. Durante nuestro período de sesiones de abril, dedicamos la mayor parte del tiempo a asuntos administrativos y de recursos humanos. Teniendo en cuenta los avances significativos en la gestión administrativa y presupuestaria de la Corte que se producirán durante la segunda mitad de 2015, especialmente por la aplicación del proyecto ReVision así como por la presentación del Plan Estratégico 2016-2018 de la Fiscalía, el Comité decidió que, de conformidad con la Regla 1, Sección I, de sus Reglas de Procedimiento, celebraría un vigesimocuarto período de sesiones reanudado en La Haya los días 14 y 15 de julio de 2015. Como saben, el período principal de sesiones de septiembre se dedicó al proyecto de presupuesto por programas que, como es habitual, fue el tema más importante y prolongado que ha de abordar el Comité.

4. En este sentido, el Comité desea reiterar que su papel consiste en examinar los aspectos presupuestarios, financieros y administrativos de la Corte y hacer recomendaciones a los Estados Partes. Para ello, el Comité necesita información fidedigna, coherente y clara de la Corte.

5. Sin estos datos, el Comité no es capaz de contribuir al diálogo constructivo entre los Estados Partes y la Corte y corre el riesgo de limitar su papel a validar supuestos o a transmitir las preocupaciones expresadas por los Estados Partes, sin añadir ningún valor técnico.

6. Dicho esto, el proceso de examen del proyecto de presupuesto por programas para la Corte en 2016 fue inédito. Lo examinamos en detalle y deliberamos en profundidad sobre muchos aspectos. No sólo se proponía un amplio aumento presupuestario (17,3 por ciento), sino que también contenía múltiples asuntos complejos relativos al traslado y financiación de los nuevos locales permanentes, los resultados del proyecto ReVision, el nuevo Plan Estratégico para la Fiscalía (2016-2018) y el concepto de “tamaño básico”. Todo esto tuvo lugar en un contexto político complejo y en medio de un difícil análisis del proceso presupuestario que buscaba la reducción del incremento propuesto.

7. Una vez más, me gustaría agradecer la cooperación de la Corte durante estas complejas semanas, durante y tras el examen del presupuesto. Asimismo, me gustaría resaltar que, en este momento, no contamos con una base técnica que nos permita identificar mayores recortes sin poner en peligro la capacidad de la Corte para realizar sus actividades principales y colmar las expectativas de los Estados Partes.

8. Señor Presidente, la información facilitada por la Corte al Comité no siempre ha sido clara, incluyendo la propia propuesta presupuestaria, y este ha sido el caso especialmente en las solicitudes y uso de asistencia temporaria general. El Comité también

ha recibido un amplio volumen de información adicional al propio documento sobre el presupuesto. Sólo se han incluido recomendaciones cuando se entendían las implicaciones de alguna reducción y se consideraban viables para la Corte, en la medida en que no trastocaran sus actividades principales. Tras consultar con la Corte y examinar la información adicional proporcionada por esta, el Comité recomendó el proyecto ajustado de presupuesto por programas para 2016 por un importe de 139,96 millones de euros, lo que representa un aumento de 9,29 millones de euros (7,1 por ciento) con intereses en el préstamo del Estado anfitrión, o un aumento de 8,16 millones de euros (6,3 por ciento) sin intereses en el préstamo del Estado anfitrión si lo comparamos con el presupuesto aprobado para 2015. Al revisar las recomendaciones del Comité, es importante que los Estados Partes sean conscientes de que, para limitar su aumento, diversas reducciones propuestas representan un gasto pospuesto y, por tanto, probablemente vuelvan a aparecer en el proyecto de presupuesto para 2017.

9. Para el futuro, el Comité desea mantener su excelente relación con la Asamblea de los Estados Partes y la Corte, centrando su atención en dos ámbitos:

- (a) El primero se refiere a las mejoras en el proceso presupuestario mediante:
 - (i) Un mejor y más eficiente uso del Consejo de Coordinación de la Corte para reducir el riesgo de presentar propuestas solapadas, así como para crear un mejor proceso que garantice la coherencia del mensaje y de la política de gasto en la Corte. También mejoraría la identificación y ejecución de la eficiencia y sinergias gracias a la identificación de la duplicación¹ y la optimización de las actividades;
 - (ii) En principio, para que los documentos sean examinados, habrán de ser enviados 45 días antes de que dé inicio la sesión del Comité, tanto en inglés como en francés; y
 - (iii) El presupuesto debería presentar los costos para el año siguiente destacando en primer lugar el costo de mantenimiento de las actividades actuales; presentando a continuación propuestas para cualquier cambio en dichas actividades y, por último, el coste total de las mismas y las consecuencias del cambio, incluyendo las eficiencias identificadas o lo que puede dejarse de hacer para compensar todo costo adicional.
- (b) La Asamblea prepara el contexto explícito antes del presupuesto, por ejemplo, mediante el establecimiento de una dotación o marco para futuros años presupuestarios.²

10. Señor Presidente, me gustaría destacar los puntos siguientes en relación con la gestión de recursos humanos:

- (a) Edad obligatoria de separación de servicio (“Edad de jubilación”):
 - (i) El Comité tomó nota de la sección del informe de la Corte³ sobre la edad obligatoria de separación de servicio (“edad de jubilación”), y la resolución 69/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 29 de diciembre de 2014 para aumentar la edad obligatoria de separación de servicio a 65 años, siendo que la fecha de aplicación se determinará posteriormente. El Comité estuvo de acuerdo con la recomendación de la Corte de que se aumentara la edad obligatoria de separación de servicio de 62 a 65 años, a partir del 1 de enero de 2016, entendiendo que la decisión no tendrá ningún efecto sobre los derechos adquiridos del personal actual.
 - (ii) El Comité recomendó, por tanto, que la Asamblea aprobara el incremento en la edad obligatoria de separación de servicio de 62 a 65 años, y que aprobara los cambios necesarios en el Reglamento del Personal para lograrlo.

¹No se proporciona ninguna prueba de que la Corte haya realizado esfuerzos para conseguir economías de escala; en cambio sí se ha identificado duplicación en el presupuesto, como presupuestos separados para la creación de bases de datos para la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría; (ref. ICC-ASP/10/14, párrs. 68(b), 142 y 455).

²Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes, decimotercer período de sesiones, Nueva York 2014, (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2, párr. 44.

³CBF/24/17, párrs. 76-79 (Informe de la Corte sobre la gestión de Recursos Humanos).

- (b) Representación geográfica:
- (i) El Comité recordó su preocupación anterior relativa a la representación geográfica en la Corte. El Comité observó que la Corte ha ofrecido trabajar con Estados Partes de las regiones subrepresentadas para facilitar y alentar más solicitudes de esas regiones. El Comité también observó la intención de la Corte de solicitar el principio de representación geográfica para todos los nombramientos temporales.
 - (ii) El Comité recomienda encarecidamente que la Corte tome medidas para garantizar una mayor difusión de los anuncios de vacantes, y para garantizar que dichos anuncios se distribuyan siempre en las dos lenguas de trabajo (inglés y francés) de la Corte.
 - (iii) El Comité ha observado asimismo que la conversión propuesta de diversos puestos de asistencia temporal general a puestos estables podría tener un impacto en la representación geográfica y la igualdad de género.
 - (iv) Por tanto, el Comité recomendó que la Corte tuviera en cuenta la representación geográfica y la igualdad de género cuando desarrollara sus recomendaciones para la conversión propuesta de los puestos de asistencia temporal general.
- (c) Conversión de puestos de cierta antigüedad financiados con fondos para la asistencia temporal general a puestos estables:
- El Comité observó que la Corte había presentado diversos puestos que actualmente se financian con fondos para la asistencia temporal general y que realizaban funciones clave a largo plazo en la Corte. Teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades judiciales y la necesidad de crear un entorno laboral más seguro y eficiente, el Comité recomendó que la Asamblea aprobara la conversión de los puestos de asistencia temporal general a puestos estables para los Programas Principales I y II sometidos a su consideración.
- (d) Modalidades de contrato para nombramientos de corta duración (o temporales):
- (i) El Comité observó que la Corte se planteaba introducir un nuevo tipo de nombramiento de corta duración en la Corte. Dichos nombramientos se adaptarían a las necesidades definidas y a corto plazo de la Corte con una duración inferior a un año (excepcionalmente renovables hasta un máximo de dos años).
 - (ii) El Comité tomó nota de la propuesta de la Corte y se mostró globalmente a favor de la misma y acordó que podría aplicarse provisionalmente, pendiente de la aprobación final por parte de la Asamblea. Asimismo, el Comité reiteró la importancia de garantizar que se tuvieran en cuenta la representación geográfica y la igualdad de género al examinar los nombramientos de corta duración.
- (e) Reclasificación de puestos:
- (i) En el pasado, el Comité había indicado que las reclasificaciones estaban concebidas como algo excepcional y podrían producirse en sentido ascendente y descendente y que, en circunstancias normales, solo se prevería un número limitado en la propuesta presupuestaria anual y no debería utilizarse como mecanismo de ascenso o para justificar un incremento en la carga de trabajo.
 - (ii) El Comité acogió con satisfacción la intención de la Corte de crear un Comité de Revisión de Clasificaciones y acordó que, a la vista de las consecuencias presupuestarias y financieras de las reclasificaciones, la Asamblea debería seguir manteniendo la autoridad final para aprobar dichas reclasificaciones, a la espera de las futuras experiencias por el nuevo enfoque de la Corte.
 - (iii) El Comité observó que las funciones y responsabilidades de algunos puestos habían cambiado en los Programas Principales I y II, por lo que el Comité

recomendó que la Asamblea aprobara la reclasificación de los puestos solicitados.

11. Señor Presidente, trataré a continuación los asuntos financieros:

(a) Estado de las contribuciones:

El Comité revisó el estado de las contribuciones y observó con preocupación que las cuotas pendientes, incluyendo el presupuesto ordinario, el Fondo para Contingencias y los intereses del préstamo del Estado anfitrión, sumaban un total de 38.174.961⁴ euros a 15 de septiembre de 2015. El Comité destacó la importancia de que se abonen las contribuciones en su totalidad y a tiempo. De lo contrario, esto podrá poner en grave peligro los fondos económicos necesarios para el funcionamiento diario de la Corte. Si las contribuciones siguen sin abonarse a finales de años, la Corte podrá verse obligada a acceder el Fondo de Operaciones.

(b) Asuntos financieros y presupuestarios

(i) Ejecución del presupuesto:

El Comité observó que la tasa de ejecución a mitad de año era del 56,4 por ciento, o 73,66 millones de euros, frente al presupuesto aprobado de 2015 de 130,76 millones de euros. Esto representa un incremento del 4,5 por ciento comparado con la tasa de ejecución del año anterior del 51,9 por ciento a 30 de junio de 2014. La Corte prevé una tasa de ejecución del 98,0 por ciento, o 128,02 millones de euros, frente al presupuesto aprobado de 130,67 millones de euros, lo que representa un incremento del 1,3 por ciento comparado con la aplicación del año anterior del 96,7 por ciento a 31 de diciembre de 2014.

(ii) Fondo para Contingencias:

A 1 de enero de 2015, el saldo inicial del Fondo para Contingencias era de 7,46 millones de euros.

A 15 de septiembre de 2015, como se muestra en el anexo V del informe del Comité en su vigesimoquinto período de sesiones, el importe total de las cuatro notificaciones era de 6.263.800⁵ euros, con una aplicación de 3.328.200 (53,1 por ciento).

El Comité recalcó una vez más que el uso del Fondo para Contingencias solo debía considerarse cuando la ocurrencia que diera lugar a la solicitud no pudiera haberse previsto o no pudiera estimarse con precisión en el momento de elaborar el presupuesto. Estas situaciones incluirían la apertura de una nueva situación o desarrollos imprevisibles en un caso en curso. El Comité instó a la Corte a que mantuviera una disciplina presupuestaria muy estricta al realizar solicitudes para acceder al Fondo para Contingencias. El Comité también alentó a la Corte para que realizara todos los esfuerzos para absorber todos los gastos imprevistos en el presupuesto ordinario.

(iii) Proyecto de presupuesto por programas para 2016:

El Comité observó que el Proyecto de presupuesto por programas para 2016 remitido por la Corte, por un total de 153,27 millones, representaba un aumento de 22,61 millones de euros (17,3 por ciento) respecto del presupuesto aprobado para 2015. El importe total de 153,27 millones de euros incluía el pago de intereses por los locales permanentes por un valor de 2,2 millones de euros. El Comité tuvo en cuenta las solicitudes presupuestarias de cada programa principal. Tras estudiar detenidamente las necesidades reales, el Comité recomendó efectuar reducciones en cada uno de los programas principales hasta un total de 13,31 millones de euros.

⁴ Cuotas pendientes incluyendo intereses (103.503 euros)	3.0017.155 euros
Total cuotas pendientes incluyendo intereses (años anteriores)	8.151.645 euros
Cuotas pendientes – Fondo para Contingencias	<u>6.161 euros</u>
Total cuotas pendientes	38.174.961 euros

⁵ ICC-ASP/14/15, anexo V.

(iv) Presupuesto suplementario:

El 12 de noviembre 2015, la Corte envió una propuesta de presupuesto suplementario por un importe total de 198.300 euros que enunciaba las consecuencias presupuestarias de nuevos avances en la emisión de una orden de detención y traslado ante la Corte de Ahmad Al Faqi Al Mahdi.

Independientemente del poco tiempo para revisar la propuesta, el Comité examinó este envío y recomendó que la Asamblea aprobara el importe solicitado.

12. Señor Presidente, pasará a continuación a tratar el tema de la asistencia jurídica:

- (a) El Comité observó que la solicitud original del presupuesto para asistencia jurídica para la defensa se había duplicado con creces respecto al año anterior, un aumento del 107 por ciento o 2.525.900 euros. La Oficina para las Víctimas también pretendía lograr un aumento del 17 por ciento, o 316.400 euros.
- (b) El Comité observó asimismo con preocupación que el importe estimado inicialmente para los equipos de defensa en los cuatro casos del artículo 70 era de 1.680.400 euros, o más de un tercio de la cantidad que se iba a asignar a todo el presupuesto de asistencia jurídica.
- (c) El Comité expresó su preocupación por la tendencia renovada al aumento considerable de los costos de asistencia jurídica, en particular a la luz del aumento anticipado en la actividad de la Fiscalía en los próximos años, así como por los mayores requisitos para la participación de las víctimas. El Comité observó la intención del Secretario de efectuar una revisión del sistema de asistencia jurídica en la Corte y espera con interés examinar los resultados de dicha revisión.
- (d) Tras debatirlo con el Comité, el Secretario indicó que podían realizarse reducciones en los incrementos propuestos, por un valor de 666.200 euros para la defensa y para las víctimas, a la luz de cambios previsibles en algunos procedimientos en curso. El Comité recomendó a la Asamblea que aceptara estas propuestas.

13. Señor Presidente, pasará a continuación a tratar los asuntos de auditoría:

- (a) Estados financieros de la Corte para el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014:
 - (i) El Comité acogió con satisfacción la presentación el Auditor Externo y expresó su aprecio por la calidad del trabajo realizado.
 - (ii) Al presentar sus informes sobre los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario, así como un informe sobre los locales permanentes, el Auditor Externo informó al Comité de que sus informes no contenían inexactitudes materiales y presentaban imparcialmente la situación financiera de la Corte y del Fondo Fiduciario y que estaba capacitado para emitir un dictamen de auditoría sin reservas.
- (b) Comité de auditoría:
 - (i) El Comité revisó la Carta del Comité de Auditoría y observó que abarcaba todos los elementos requeridos por las directrices del Instituto de Auditores Internos. Por tanto, el Comité recomendó que la Asamblea aprobara la Carta del Comité de Auditoría.
 - (ii) El Comité también observó que el Comité de Auditoría *ad hoc* había logrado completar el proceso de selección de tres miembros externos para el Comité de Auditoría dentro del plazo y que había seleccionado a candidatos adecuados. El Comité recomendó, en consecuencia, que la Asamblea aprobara el nombramiento de los candidatos siguientes y dos miembros del CPF como parte del Comité de Auditoría:
 - Sr. Samir Abu Lughod (Jordania);

- Sr. David Banyanka (Burundi), miembro del CPF;
 - Sr. Jorge Duhalt (Méjico);
 - Sra. Laure Esteveny (Francia); y
 - Sra. Elena Sopková (Eslovaquia), miembro del CPF.
- (iii) Se observó que el mandato actual del Auditor Externo finalizará el próximo año tras la auditoría de los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario presentados para el año 2015, así como tras la presentación del informe de auditoría anual general sobre los informes financieros y gestión del proyecto de los locales permanentes. Para garantizar que la Corte cuente con un auditor externo de manera continua, el Comité recomendó a la Asamblea, por razones puramente técnicas, que ampliara el mandato actual del Auditor Externo, sin prejuicio de que el actual Auditor Externo pudiera solicitar una ampliación para un mandato adicional de cuatro años. El Comité recomendó que el Comité de Auditoría contemplara el tema del nombramiento de un Auditor Externo en 2016.
14. Señor Presidente, finalizaré a continuación mi declaración con el sobrecoste de los locales permanentes:
- (a) En su decimotercer período de sesiones reanudado, la Asamblea autorizó otro aumento del presupuesto del proyecto de 6 millones de euros, hasta los 206 millones de euros, de los cuales se estima actualmente que se requieren sólo 204 millones. El aumento iba a ser financiado únicamente desde el Fondo de pasivo por prestaciones a empleados y desde el Fondo de Operaciones.
 - (b) Al mismo tiempo, la Asamblea a) pidió al Auditor Externo que valorase cualquier riesgo inherente a la reducción de los dos Fondos, y solicitó al Comité que emitiera sus recomendaciones al respecto; y b) solicitó al Auditor Externo que revisara las cuentas del proyecto, destacando los sobrecostos, y pidió al Comité que analizara dichos sobrecostos.⁶
 - (c) El Comité tomó nota de las ocho recomendaciones incluidas en el informe del Auditor Externo enviado el 13 de noviembre de 2015 relativo a las reservas de caja, y apreció el trabajo y análisis proporcionado por el Auditor Externo sobre el asunto en cuestión.
 - (d) En más de una ocasión, el Comité había revisado y sopesado el asunto de las reservas de caja de la Corte, en particular el pasivo por prestaciones a empleados y el Fondo de Operaciones. El Comité había resaltado que la capacidad de la Corte para satisfacer sus obligaciones para con el personal y los negocios clave ha de garantizarse en todo momento. El pasivo por prestaciones a empleados sin financiación no debería suponer una carga financiera que provoque dificultades a la organización en el futuro, lo que resultaría en una presión excesiva en sus negocios clave. Al mismo nivel, el Fondo de Operaciones no debería utilizarse para nada más que para afrontar problemas de liquidez a corto plazo, pendiente de la recepción de las cuotas.
 - (e) No obstante, se decidió que la Asamblea cubriera el sobrecoste con el Fondo de pasivo por prestaciones a empleados y el Fondo de Operaciones y, tras el examen de las recomendaciones por parte del Auditor Externo, el Comité recomendó que:
 - (i) El Fondo de pasivo por prestaciones a empleados debería contar con recursos para cubrir el pasivo de magistrados y personal por un valor de 0,7 millones de euros para 2016. El saldo restante podía utilizarse para cubrir parcialmente el sobrecoste de los locales permanentes, mientras que un mayor análisis por parte del Comité sobre las opciones para aumentar lentamente la reserva para

⁶ Para más detalles, véase *Documentos Oficiales ... Decimotercer período de sesiones reanudado ... 2014*,(ICC-ASP/13/20/Add.1), parte II, ICC-ASP/13/Res.6, párrs. 2-11. Debemos recordar que, ya el pasado diciembre, la Asamblea había aprobado una primera ampliación del presupuesto del proyecto de 195,7 millones de euros a 200 millones de euros, sin especificar la fuente de financiación.

- cubrir el pasivo, debería permitir que se recomendara el nivel apropiado del Fondo de pasivo por prestaciones a empleados;
- (ii) El Fondo de Operaciones debería aprobarse hasta al menos los niveles de 2015 de 7,4 millones de euros. Sin embargo, hasta 3,3 millones podrían utilizarse para cubrir el resto del sobrecosto de los locales permanentes. Para reponer el Fondo de Operaciones hasta su nivel de aprobación, el Comité recomendó que se utilizaran los excedentes a partir del 1 de enero de 2016 y en adelante para esto como asunto prioritario;
 - (iii) Como medida extraordinaria, el Comité recomendó que la Corte estuviera autorizada a obtener una línea de crédito a través de un banco comercial durante un año para cubrir la diferencia entre el saldo del Fondo de Operaciones y el nivel aprobado de 7,4 millones de euros. Al abrir la línea de crédito, podría abrirse el Fondo para Contingencias y ser utilizado como marca el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. Los costes resultantes de la línea de créditos habrían de ser absorbidos por la Corte. El Comité revisará la situación y la posible necesidad de aplicar medidas adicionales en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2017; y
 - (iv) De cara al futuro, el Comité recomendó a la Asamblea que, para mantener la disciplina presupuestaria, tan sólo se deberían utilizar los fondos para los objetivos para los que fueron creados.

Gracias.

Anexo IX

Proyecto de presupuesto suplementario de la Corte Penal Internacional para 2016¹

I. Introducción

1. De conformidad con la práctica de la Corte Penal Internacional (la “Corte”), las hipótesis presupuestarias para 2016 fueron elaboradas y convenidas por los órganos de la Corte sobre la base de los planes de trabajo de la Judicatura y la Fiscalía para el ejercicio siguiente, en la medida en que esas tareas se podían estimar con precisión a finales de julio de 2015.
2. El proyecto de presupuesto por programas de la Corte para 2016 se presentó el 7 de agosto de 2015. Por consiguiente, la Corte no estaba entonces en condiciones de incluir en ese proyecto de presupuesto las necesidades de recursos suplementarios relacionadas con los acontecimientos posteriores a esa fecha.
3. Uno de esos acontecimientos fue la emisión, el 18 de septiembre de 2015, de una orden de detención contra Ahmad Al Faqi Al Mahdi, y el traslado del sospechoso a la Corte el 26 de septiembre de 2015. Estos hechos se produjeron como resultado de la decisión adoptada por la Fiscal en enero de 2013 de abrir una investigación en Malí con respecto a delitos presuntamente cometidos desde enero de 2012. La confirmación de los cargos en esta causa está prevista para principios de 2016.
4. De conformidad con los artículos 3.6 y 3.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte², la Corte somete el presente proyecto de presupuesto suplementario en el que figuran las consecuencias presupuestarias de estos nuevos acontecimientos y los créditos presupuestarios necesarios, que ascienden a un total de 198.300 euros.
5. Prácticamente la mitad de esta cantidad solicitada, en concreto 90.600 euros, está destinada a honorarios de abogados y gastos mensuales del equipo de la defensa; el segundo elemento principal, por valor de 40.200 euros, corresponde a los recursos necesarios para la provisión de servicios lingüísticos en los idiomas árabe y tamasheq, los idiomas del acusado y de las víctimas y las comunidades afectadas. La Secretaría absorberá los gastos dimanantes de los acontecimientos más recientes en la situación de Malí en varias otras esferas, según se detalla a continuación; esta metodología también es la que ha sido aplicada por otros órganos.

II. Hipótesis

6. El proyecto de presupuesto para 2016 se sustenta en la hipótesis de que la Corte llevará a cabo investigaciones activas en ocho situaciones, la de Malí entre ellas, si bien solo seis causas habrán alcanzado la fase de juicio en 2016, habida cuenta de que en el momento de la presentación del proyecto de presupuesto no se podían prever la orden de detención y posible detención de un sospechoso en la situación de Malí. Este presupuesto suplementario, que se funda en la hipótesis de que la confirmación de los cargos tendrá lugar durante el primer trimestre de 2016, tiene el propósito de cubrir los gastos vinculados a esta causa hasta esa fase de las actuaciones, sin prejuicio de cualquier decisión adicional que pudieran adoptar los magistrados. En el apéndice se presenta una información más amplia sobre las hipótesis.

III. Consecuencias financieras

7. Este presupuesto suplementario se ha elaborado teniendo en cuenta los recursos ya previstos con destino a Malí en el proyecto de presupuesto por programas para 2016.

¹ ICC-ASP/14/10/Add.2.

² Véase Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte Penal Internacional.

Representa las mejores estimaciones posibles de las consecuencias financieras que se pueden prever en la actualidad. Cualquier recurso suplementario que se pudiera necesitar será objeto de una notificación al Fondo para Contingencias.

8. Cabe señalar que los cambios en los requisitos operacionales, en particular los relativos a la seguridad sobre el terreno, ya han llevado a la Corte a reducir considerablemente la cantidad original del presupuesto suplementario que tenía previsto presentar a comienzos de este mes. La Corte seguirá dando seguimiento a la evolución de esta causa con miras a la actualización permanente de sus estimaciones, según proceda.

9. Las actuales necesidades presupuestarias resultantes de los acontecimientos más recientes en la situación de Malí ascienden a un total de 198.300 euros para la Secretaría.

10. Como se indica en el cuadro que figura a continuación, los principales gastos suplementarios guardan relación con la asistencia temporal general, los servicios por contrata, los abogados para la defensa y los gastos generales de funcionamiento.

Cuadro 1. Proyecto de presupuesto suplementario (en miles de euros)

<i>Partida</i>	<i>Programa Principal III</i>
Asistencia temporal general	40,2
<i>Subtotal de otros gastos de personal</i>	<i>40,2</i>
Viajes	3,8
Servicios por contrata	30,0
Abogados para la defensa	90,6
Gastos generales de funcionamiento	33,8
<i>Subtotal de gastos no relacionados con el personal</i>	<i>158,1</i>
Total	198,3

IV. Descripción de los créditos solicitados

A. Programa Principal III: Secretaría

11. Habida cuenta de que la Secretaría es el órgano encargado de los aspectos no judiciales de la administración y la prestación de servicios para la Corte, su presupuesto es principalmente una función del nivel de apoyo que se requiera de ella. En el caso de Malí, los principales servicios que la Secretaría habrá de prestar serán los servicios lingüísticos, de administración de la corte, de testigos, de asistencia letrada y de proyección exterior.

12. La Secretaría ha hecho todo lo posible por lograr que los servicios que debe prestar en relación con los acontecimientos más recientes en la situación de Malí se presten en la medida de lo posible con los recursos ya propuestos en el presupuesto por programas para 2016. A estos efectos, varias Secciones, entre las que se cuentan la Sección de Administración de la Corte, la Sección de Víctimas y Testigos, y la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, se han comprometido a absorber los gastos adicionales relacionados con la audiencia de confirmación de los cargos con los recursos del proyecto de presupuesto por programas para 2016.

13. No obstante, para proporcionar unos servicios adecuados la Secretaría necesitará recursos adicionales, tanto de personal como no relacionados con el personal, como se indica a continuación.

1. Otros gastos de personal

14. Para prestar servicios de apoyo lingüístico, la Sección de Servicios de Idiomas necesitará el siguiente personal temporario adicional:

- (a) dos traductores/revisores temporeros durante sendos períodos de dos semanas, para prestar apoyo de traducción en idioma árabe en el contexto de la confirmación de los cargos;
 - (b) tres intérpretes temporeros de árabe (el idioma hablado por el sospechoso) durante sendos períodos de una semana entre enero y marzo de 2016, para prestar servicios de interpretación durante la audiencia de confirmación de los cargos; y
 - (c) interpretación sobre el terreno para prestar apoyo durante las reuniones con víctimas/clientes en los idiomas pertinentes de la situación (entre ellos, el árabe y el tamasheq), así como servicios de interpretación en el Centro de Detención.

15. Las necesidades de la Secretaría relativas a la asistencia temporaria general se resumen en el cuadro 2.

Cuadro 2. Necesidades de la Secretaría relativas a la asistencia temporaria general (en miles de euros)

<i>Función</i>	<i>Sección</i>	<i>Nivel</i>	<i>Meses de trabajo</i>	<i>Total</i>
3800 División de Servicios Judiciales				
Traductores/revisores	Sección de Servicios de Idiomas	P-3	0,5	33,1
Intérpretes sobre el terreno	Sección de Servicios de Idiomas	SG-CP	0,25	7,3
Total Secretaría				40,2

2. Gastos no relacionados con el personal **158.100 euros**

- a) *Viajes* 3.800 euros

16. Se solicita un crédito de 3.800 euros para cubrir los gastos de viaje de los intérpretes y traductores/revisores de árabe de la Sección de Servicios de Idiomas.

- b) *Servicios por contrata* 30.000 euros

17. La Sección de Relaciones Externas y Coordinación de Operaciones sobre el Terreno solicita recursos para contratar a una empresa que localice y acondicione la oficina sobre el terreno en Bamako. También existen ciertas necesidades vinculadas a los requisitos en materia de seguridad, en la situación de Malí en general pero específicamente para esta causa. Todos estos recursos representan un total de 30.000 euros.

- c) *Abogado para la defensa* 90.600 euros

18. Se solicita un crédito de 90.600 euros para la Sección de Apoyo a los Abogados, destinado a cubrir los honorarios legales y los gastos mensuales del equipo de la defensa del Sr. Al Mahdi durante la fase preliminar, conforme a la política de asistencia letrada³, así como a proporcionar al equipo los fondos necesarios para realizar las investigaciones durante los tres primeros meses del año hasta la confirmación de los cargos.

- d) Gastos generales de funcionamiento 33.800 euros

19. Se solicita un crédito de 33.800 euros para permitir que la Sección de Información Pública y Divulgación interactúe con periodistas y representantes de la sociedad civil de Malí, en su calidad de interlocutores fundamentales para poder llegar a las víctimas y las comunidades afectadas, permitiendo con ello una mejor comprensión de la función y las actuaciones de la Corte en esta causa inicial en la situación de Malí.

³ Véase Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte, ICC-ASP/12/3

Apéndice

Hipótesis en que se sustenta el presupuesto suplementario para 2016 (Malí)

<i>Función</i>	<i>Total</i>
1. Número de audiencias de la Corte previstas en tres meses	5
2. Número de investigaciones	1
3. Número de oficinas sobre el terreno/presencia sobre el terreno	1
4. Número of sospechosos/acusados que comparecerán ante la Corte	1
5. Número de sospechosos/acusados en detención	1
6. Número de equipos de la defensa financiados con cargo a la asistencia letrada	1

Anexo X

Lista de documentos

ICC-ASP/14/1/Rev.2	Programa provisional
ICC-ASP/14/1/Add.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/14/2	Primer informe semestral de la Secretaría sobre asistencia judicial (julio-diciembre de 2014)
ICC-ASP/14/3	Informe sobre las medidas adoptadas por la Fiscalía para lograr un ahorro del 2,0 por ciento en los fondos asignados a su División de Investigación en el presupuesto de 2014
ICC-ASP/14/4	Informe sobre el progreso del examen de las repercusiones financieras del Plan Estratégico de la Fiscalía 2016-2018 y de las implicaciones de costo para la Fiscalía y para los demás organismos de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/14/5	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre sus actuaciones en el vigesimocuarto período de sesiones
ICC-ASP/14/5/Add.1	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre sus actuaciones en el vigesimocuarto período de sesiones reanudado
ICC-ASP/14/6	Informe de la Corte sobre las propuestas de presupuesto y Presupuesto Suplementario
ICC-ASP/14/7	Informe de la Corte sobre la Gestión de Recursos Humanos
ICC-ASP/14/8	Informe sobre el rendimiento de las actividades y programa de la Corte Penal Internacional para el año 2014
ICC-ASP/14/9	Informe de la Secretaría sobre sus logros en los ahorros finales en el presupuesto por programas aprobado para 2014
ICC-ASP/14/10	Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/14/10/Corr.1	Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional, Rectificación I
ICC-ASP/14/10/Corr.2	Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional, Rectificación II
ICC-ASP/14/10/Add.1	Proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional – Resumen ejecutivo
ICC-ASP/14/10/Add.2	Proyecto de presupuesto suplementario para 2016 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/14/11	Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional a 30 de junio de 2015
ICC-ASP/14/12	Estados financieros de la Corte Penal Internacional para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014
ICC-ASP/14/13	Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014
ICC-ASP/14/14	Informe ante la Asamblea de los Estados Partes sobre los proyectos y actividades del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período que abarca de 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015
ICC-ASP/14/15	Informe del Comité sobre Presupuesto y Finanzas sobre sus actuaciones durante el vigesimoquinto período de sesiones
ICC-ASP/14/16	Informe sobre el progreso en el uso de sinergias entre los organismos de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/14/17	Informe de la Corte sobre asuntos políticos (Antifraude, políticas de denuncia, programa de divulgación financiera, opciones de inversión a más largo plazo y pasivo por prestaciones a empleados)
ICC-ASP/14/18	Informe sobre el examen de la estructura organizativa de la Secretaría – Resultados de la Fase 4 del Proyecto ReVision – Decisiones sobre la estructura de la Secretaría
ICC-ASP/14/19	Informe de la Secretaría sobre el resultado del proceso ReVision
ICC-ASP/14/20	Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimocuarto período de sesiones, La Haya, 18 al 26 de noviembre de 2015, volumen II
ICC-ASP/14/21*	Informe de la Corte sobre el tamaño básico de la Fiscalía
ICC-ASP/14/22	Fiscalía: plan estratégico 2016-2018
ICC-ASP/14/23	Quinta elección de miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas
ICC-ASP/14/24	Elección de miembros de Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados
ICC-ASP/14/25	Informe bianual de la Secretaría sobre asistencia jurídica (enero a junio de 2015)

ICC-ASP/14/26/Rev.1	Informe de la Mesa sobre cooperación
ICC-ASP/14/26/Add.1	Anexo IV: Informe sobre el proyecto de Plan de Acción sobre estrategias de detención, enviado por el Relator
ICC-ASP/14/26/Add.1/Corr.1	Anexo IV: Informe sobre el proyecto de Plan de Acción sobre estrategias de detención, enviado por el Relator – Rectificación I
ICC-ASP/14/26/Add.1/Corr.2	Anexo IV: Informe sobre el proyecto de Plan de Acción sobre estrategias de detención, enviado por el Relator – Rectificación II
ICC-ASP/14/26/Add.2	Anexo V: Resumen del seminario de Botswana sobre el fomento de la cooperación (29 y 30 de octubre de 2015)
ICC-ASP/14/27	Informe de la Corte sobre cooperación
ICC-ASP/14/28	Segundo informe provisional sobre las actividades del Comité de Supervisión
ICC-ASP/14/29	Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/14/30	Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre gobernanza
ICC-ASP/14/31	Informe de la Mesa sobre el Plan de Acción para lograr la universalidad y plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/14/32	Informe de la Mesa sobre complementariedad
ICC-ASP/14/33/Rev.1	Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión
ICC-ASP/14/33/Add.1	[Proyecto de] Resolución sobre los locales permanentes
ICC-ASP/14/33/Add.2	Costo total de la propiedad
ICC-ASP/14/34	Informe sobre el Grupo de Trabajo sobre las enmiendas
ICC-ASP/14/35	Lista de temas suplementarios solicitados para su inclusión en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea
ICC-ASP/14/35/Add.1	Petición de Kenya dirigida al Presidente de la Asamblea - Firmas
ICC-ASP/14/35/Add.2	Propuesta realizada por Kenya para la inclusión de dos temas suplementarios
ICC-ASP/14/36	Elección para cubrir una vacante en el Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/14/37	Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/14/38	Informe de la Mesa sobre falta de cooperación
ICC-ASP/14/39	Informe de la Mesa sobre representación geográfica equitativa e igualdad de género en la contratación de personal para la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/14/40	Informe de la Mesa sobre los atrasos de los Estados Partes
ICC-ASP/14/41	Informe de la Mesa sobre la revisión del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados
ICC-ASP/14/42	Informe del Grupo de Trabajo de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas
ICC-ASP/14/43	Informe sobre el progreso de la Corte en el Grupo de Trabajo sobre intermediarios
ICC-ASP/14/44	Informe de auditoría sobre las reservas de caja
ICC-ASP/14/INF.2	Locales permanentes: pagos únicos: fórmula aplicable: cálculos preliminares
ICC-ASP/14/L.1	[Proyecto de] Informe de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Parte I: [Proyecto de] Actas)
ICC-ASP/14/L.2	[Proyecto de] Informe del Comité de Credenciales
ICC-ASP/14/L.3/Rev.1	[Proyecto de resolución] Refuerzo de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes [resolución general]
ICC-ASP/14/L.4/Rev.1	[Proyecto de] Resolución del presupuesto por programas para 2016, Fondo de Operaciones y Fondo para Contingencias para 2016, escala de cuotas para el prorrato de los gastos de la Corte Penal Internacional y créditos financieros para 2016
ICC-ASP/14/L.5/Rev.1	[Proyecto de] Resolución sobre cooperación
ICC-ASP/14/L.6	[Proyecto de] Resolución sobre el artículo 124
ICC-ASP/14/L.6/Corr.1	[Proyecto de] Resolución sobre el artículo 124 – Rectificación I
ICC-ASP/14/L.6/Corr.2	[Proyecto de] Resolución sobre el artículo 124 – Rectificación II
ICC-ASP/14/L.7	[Proyecto de] Resolución sobre los locales permanentes
ICC-ASP/14/WGPB/CRP.1	[Proyecto de] Informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2016 de la Corte Penal Internacional: auditoría externa, presupuesto por programas para 2016 y documentos relacionados